Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: ……Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXIX - Nº 3536 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Tel.: 02954-436323 https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° 1329, 2930, 3272, 3300 a 3306, 3334, 3465 a 3467, 3469, 3475 a 3485, 3487 a 3492, 3494 a 3586, 3588, 3589, 3591, 3593, 3594, 3608 a 3638, 3640, 3642, 3643 y 3683…… 2
Designaciones: N° 3474, 3651 y 3652…… 24
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1089, 1098, 1125 a 1131, 1140, 1160 a 1163 y 1167…… 25
Ministerio de Educación: Res. N° 939, 961, 964, 968, 974, 976, 978, 984…… 26
Ministerio de la Producción: Res. N° 319, 322 a 325…… 27
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 533…… 28
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 184 a 190…… 28
Ministerio de Conectividad y Modernización: Res. N° 83 y 93…… 29
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 235 a 241…… 33
Secretaría de Cultura: Res. N° 129…… 34
ISS: Res. N° 1573…… 35
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 3297, 3341 a 3357, 3362 a 3366, 3376, 3377, 3380 a 3382, 3388 y 3389…… 35
Licitaciones:…… 69
Edictos de Minería: …… 72
Edictos:…… 74
Avisos Judiciales:…… 86
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 98
Concursos…… 110

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1329 -6-V-22- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 424 del Expediente Nº 6778/22.
Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 344186, N° 344189, Nº 344188, Nº 344192, Nº 344191 y N° 344193", adjuntas a fojas 30, 31, 208, 273, 274 y 384, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.
Art. 3º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración Nº 913852", adjunta a foja 268, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
Art. 4º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 364191, Nº 333145, Nº 354382, Nº 354381, Nº 355919 y Nº 369848", adjuntas a fojas 28, 34, 37, 38, 209 y 385, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de erogaciones y el total de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, autorizados por Ley Nº 3403 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2930 -28-VII-22- Art. 1º.- Habilítanse los créditos los presupuestario para atender erogaciones del mes de agosto del corriente año, por los montos conceptos que figuran en planilla anexas de fojas 343 a 360 del Expediente Nº 17757/21, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley Nº 3403 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3272 -18-VIII-22- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 28 de marzo de 2022, al agente Categoría 8 (Rama servicios generales) -Ley Nº 643- Oscar Daniel ZALAZAR- D.N.I. Nº 21.035.631- clase 1969 -, perteneciente a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.
Art. 2º.- Páguese a la ciudadana Irma Alicia GARCÍA – D.N.I. Nº F 5.962.666 - Clase 1950-, en carácter de derechohabiente del exagente Oscar Daniel ZALAZAR, la suma de $ 128.717,54, en concepto de los haberes adeudados, como así también, ocho 8 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2021, por aplicación del artículo 117 y siete 7 días proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 29 de la ley Nº 3211, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departa-mentó ajuste y liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3300 -23-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 –Rama Administrativa- Ley Nº 643, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º - inciso 2.1- de la Ley Nº 643, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º- inciso 2.1- de la ley Nº 3448, a suscribirse con el señor Ulises SCOVENNA –D.N.I. Nº 39.055.939- Clase 1995, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a los previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 3301 -23-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14-Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Pablo Nerio OVIEDO – D.N.I. Nº 32.046.718- clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a los previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 3302 -23-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 –Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el Señor Mauro Adrián Gómez – D.N.I. Nº 23.388.083- Clase 1974, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 3303 -23-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 - Rama administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Mario Agustín kínder – D.N.I. Nº 29.283.614- CLASE 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 3304 -23-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7- Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Federico Ezequiel CORRIONERO -DNI N° 34.632.848- clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 3305 -23-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 9 – Rama administrativa- Ley Nº 643, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º - inciso 2.1- de la Ley Nº 3348, a suscribirse con el Señor Juan Carlos MENACHO –D.N.I. Nº 31.942.029- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 3306 -23-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 – Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor José Ezequiel BRAVO – D.N.I. Nº 32.026.853- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículo 3º y 4º de la Ley 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente derecho y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 3334 -25-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 7- Rama profesional con 32:30 horas semanales de labor- Ley Nº 1279- a suscribirse con el Señor Omar Elías SOLOHAGA -D.N.I. Nº 27.568.417- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la ley Nº 1279.
La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 3465 -26-VIII-22- Art. 1º.- Ratificase el artículo 1º del decreto Nº 2991/22, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 88/22, tramitada por la Dirección General de compras y contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
Ítem 1- Mirta Mercedes SAN SEBASTIÁN: en la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($2.356.000,00).
Ítem 2: QUEPOS S.R.L.: Doscientas cincuenta (250) plazas diarias, durante dos (2) días, en la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00).
Pedro juan NOVARETTO: Ochenta (80) plazas diarias, durante 2 días, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000,00).
HISPANIA INMOBILIARIA S.R.L.: Cuarenta y nueve (49) plazas diarias, durante dos 2 días, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL ($294.400,00).
HOTEL SAN MARTÍN S.R.L.: Veintiuna (21) plazas diarias, durante dos (2) días, en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 134.400,00)"

Decreto Nº 3466 -29-VIII-22- Art. 1º. - Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/21 del expediente Nº 10230/22 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 216/22, para la contratación de un servicio de traslado en ómnibus para 2 familiares como máximo por cada persona privada de su libertad que cumplen su condena en la Unidad Carcelaria Nº 9 ubicada en Senillosa, provincia de Neuquén.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones de la Dirección General de compras y contrataciones, casa de Gobierno, Tercer piso, Centro Cívico, el día y hora que fije a la misma.

Decreto Nº 3467 -29-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la licitación pública Nº 111/22, tramitada por la Dirección General de Compras y contratación y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
SIETE DEL UNO S.A. CUIT: 30-71122007-7: Ítem, en la suma total de $29.800.000,00, según orden de Provisión Nº 229366.
CABILDO UNIFORMES S.S. CUIT: 30-71537669-1: ÍTEM 2, en la suma total de $416.000,00 según orden de provisión Nº 229367.

Decreto Nº 3469 -29-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA FACULTAD N DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DE LA TELEVISIÓN PUBLICA PAMPEANA (TVPP-CANAL 3)" que como anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Secretario General de la gobernación, Abogado José Alejandro VANINI, D.N.I. Nº 21.429.011, a suscribir el mismo en representación de la provincia de La Pampa, en el marco del artículo 34 inciso c) apartado 3 de la Ley 3 de contabilidad y sus modificaciones.

Decreto Nº 3475 -31-VIII-22- Art. 1º.- Dése de baja a partir del día 1 de julio de 2022, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Categoría R-8, Clase XV del Convenio colectivo de Trabajo Nº 57/75, ROSSI, Raúl Renee, D.N.I. Nº 11.699.764- Clase 1955, Legajo Nº 2794- Afiliado Nº 22866, perteneciente a

la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Art. 2º.- Contaduría General de la provincia por intermedio de la HABILITACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, liquidará y pagará 26 días hábiles por el periodo 2021 y 13 días hábiles proporcionales por el periodo 2022, considerándose un total de 53 días corridos en conceptos de licencias no gozadas, al ex agente mencionado en el artículo anterior la suma de $209.699,00 encuadrándose tal procedimiento en los artículos anterior la suma de 209.699,00, encuadrándose tal procedimiento en los artículos 10 y 11 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75.

Decreto Nº 3476 -31-VIII-22- Art. 1º.-Declárese en estado de emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, a las explotaciones ganadera de los Lotes en Departamentos del Oeste de la Provincia, de acuerdo con el siguiente detalle catastral:
Departamento Chical Có: Sección XIII, fracción A, B, C y D enteras.
Departamento Puelen: Sección XXIV, fracción A, B, C y D enteras.
Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción A entera y fracción D entera.
Departamento Limay Mahuida: Sección XIX, fracción A entera, fracción D, lotes 1 al 3.
Art. 2º.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde la firma del presente y por un plazo de (180) días corridos.
Art. 3º.- La subsecretaria de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada, según el artículo 11 de la Ley Nº 1785- , y su verificación por técnicos del Ministerios de la producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentre ubicadas en los lotes descriptos en el artículo 1º del presente Decreto. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos 90 días a partir de la fecha del presente Decreto.
Art. 4º.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Nº 1785 y ser considerados en estado de emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el Área definida por el artículo 1º, deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos del 50%.

Decreto Nº 3477 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 247/22 de la Secretaria General de la Gobernación, autorizado por Decreto Nº 1338/22.
Art. 2º.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto al cargo Categoría 5, Rama Administrativa- Ley Nº 643, al agente Esteban Alejandro SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 31.574.570, Afiliado Nº 90653, Legajo Nº 134375, Categoría 14 Rama Administrativa- Ley Nº 643, perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación.

Decreto Nº 3478 -31-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 –Rama Mantenimiento y Producción- Ley Nº 643, Carlos Alberto PONCE -D.N.I. Nº 11.381.376 - Clase 1954, perteneciente a Secretaria General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 15 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 3479 -31-VIII-22- Art. 1º.- Transfiérase en propiedad fiduciaria la suma de $ 250.000.000, por el "Fideicomiso de Garantías Pampeana", cuyo Fiduciario es la sociedad "Fiduciaria La pampa S.A.P.E.M.".

Decreto Nº 3480 -31-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación de tenis de Mesa de La Pampa", Personería Jurídica Nº 2146, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 515.000,00. Destinado a solventar gastos de funcionamiento y adquisición de elementos para realizar dicha actividad deportiva en la provincia.

Decreto Nº 3481 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la contratación Directa con el Señor de Sergio Alejandro RÍOS D.N.I. 2170.480, domiciliado en Tucumán Nº 859, de la ciudad de Toay, por la provisión y defunción de 26 capítulos de un programa denominado "CLUB DEMENTES", por un momento $1.690.000,00, y consecuentemente, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte integrante del presente del presente, encuadrado el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad Nº 3, modificada por la Norma jurídica de Facto Nº 930.

Decreto Nº 3482 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la Contratación Directa con El Señor Bruno Marcos FRANZINI D.N.I. Nº 39.0530240, domiciliado en Mariano Rosas Nº 555, de la ciudad de Parera, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado " HABITAT NATURAL", por un monto de $1.690.000,00, y consecuentemente, autorizase al Director de canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso c), subinciso 5, inciso c) de la ley de contabilidad Nº 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.

Decreto Nº 3483 -31-VIII-22- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Estefanía Elizabeth ARGUELLO, según lo establecido por el articulo 10 de la ley Nº 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.
Art. 2º.- Incorporarse a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la

Ley Nº 643, a la señora Estefanía Elizabeth ARGUELLO- D.N.I. Nº 36.283.924- Clase 1992, Categoría 7- Rama Administrativa- Ley Nº 643, en la jurisdicción "E"- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- Unidad de Organización 20 SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con encuadre en el artículo 1º de la Ley Nº 3174.

Decreto Nº 3484 -31-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a la Asociación Civil "RUMEN", con domicilio en la ciudad de General Pico, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de persona Jurídicas y Registro Público de comercio bajo matricula Nº 1808, Resolución Nº 526/2006: por la suma de $700.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamientos, con encuadre legal en la norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 3485 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 118/2, tramitada por la Dirección General de Compras y contrataciones, y consecuentemente, adjudicase el Ítem 1 en su totalidad y los ítems 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.11, 2.13 y 2.15 al Proveedor Héctor Adrián MAYER - CUIT Nº 23-18348813-9, por la suma de $14.346.300,00 con destino a la adaptación del diseño y construcción del stand del ministerio de la producción, a montar en diferentes exposiciones rurales de las Provincia de la pampa en el año 2022.
Art. 2º.- Declárense desierto los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.9, 2.10, 2.12 y 2.14.
Art. 3º.- Autorizase a la Señora Ministra de la producción de la provincia a contratar en forma directa, los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.9, 2.10, 2.12 y 2.14,- bajo el encuadre legal previsto en el artículo 34 inciso c) apartado 2) de la Ley Nº 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.

Decreto Nº 3487 -31-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase a la municipalidad de Realicó, a formalizar un convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, con el Ministerio de la mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, obrante de fojas 3 a 8 y, el acta complementaria del Convenio Marco de referencia, obrante de fojas 9 a 13, del Expediente Nº 12013/22.

Decreto Nº 3488 -31-VIII-22- Art. 1º.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a efecto de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas del inmueble: Ejido 053, circunscripción I, radio "a", Manzana 45, parcela 24, partida iniciador Nº 801.011, con una superficie de nueve mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (9968m^2), titularidad ramón RODIL, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble al tomo 21, Folio 617, Finca 3.346: titularidad Angélica BEDACARRATZ inscripto en el registro de la propiedad Inmueble al tomo 30, Folio 877 al 879, Finca 5.867; Rosa Blanca MERIDA Y CULATTO, Cristobalina María Dolores MERIDA Y CULATTO DE GIORLA, María Celestina GARROS de MERIDA, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 518, Folio 163, Finca 80.137, 80.138,80.140; plano de mensura particular a los fines de la prescripción Nº 44.604, Tomo 435, Folio 62; a favor de la Municipalidad de Rolon, por Ley Nación Nº 21.477 y su modificatoria Ley Nº 24.320.

Decreto Nº 3489 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase y el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y modalidad de la Prestación de Servicio, Pliego de Especificaciones Técnicas, Proyectos de Contrato y Anexos) agregado a fojas 30/40 del Expediente Nº 7871/22 y ,consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 189/22, para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de las Dependencias de la Dirección General de Asistencia Social y Comunitaria, sito en Hilario Lagos Nº 330, Santa Rosa.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3490 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizados en la Dirección General de Rentas convocados por Resolución Nº 032/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Art. 2º.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría y Rama de la Ley Nº 643, a los agentes que se nominan conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre FERNÁNDEZ, María Alejandra
Legajo 18900 **Documento** 18.299.059
Categoría y Rama 1 Administrativa

Apellido y Nombre MADINA, Fernando Ariel
Legajo 140750 **Documento** 30.423.168
Categoría y Rama 4 Administrativa

Apellido y Nombre RAMALLO, María Luciana
Legajo 145966 **Documento** 31.813.545
Categoría y Rama 4 Administrativa

Decreto Nº 3491 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el presupuesto oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 800.650,00 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para el proyecto: " CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA REVELAMIENTO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA; AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO " VALLE ARGENTINO"- GENERAL ACHA- LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo artículo 13- tercer párrafo- del decreto Nº 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Publicas Nº 38, texto dado por el

artículo 1º del Decreto Nº 1062/01 y modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 3769/21. La certificación se actualizara conforme lo prevé el artículo 3º Bis del Decreto Nº 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160- 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra Indirecta, disponible, elaborada por el I.N.D.E.C.- para el cálculo de la compensación Financiera, se aplicara lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras públicas Nº 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784 y lo dispuesto por la Ley Nº 2230 y el artículo 15 de la Ley Nº 3311.

Art. 2º.- Adjudicase en forma directa a la arquitecta DANIELA LUZ CABRERA D.N.I. Nº 36.284.830, la ejecución del proyecto en el artículo 1º por el monto de $800.650,00 a valores del mes de junio de 2022, con un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Decreto Nº 3492 -31-VIII-22- Art. 1º.-Apruébese la Licitación Publica Nº 69/22, tramitada por la Dirección General de compras y contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 10768/20)

Decreto Nº 3494 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 5/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE TRENEL – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" a la Empresa SC CONSTRUCCIONES de ANTONELLA YANET CANALIS CUIT N° 27-36256948/1, por la suma de $ 62.679.943,71 y su equivalente en UVIS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO (566.572,75) cotizados a la fecha de la apertura de la presente compulsa y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3495 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 3/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE GUATRACHÉ – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" a la Empresa SC SERVICIO Y CONSTRUCCIÓN, de Antonella Yanet CANALIS CUIT N° 27-36256948/1, por la suma de $ 139.099.650,02 y su equivalente en UVIS en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO (1.259.048,24) cotizados a la fecha de la apertura de la presente compulsa, y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3496 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 01/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-58140770/6, por la suma de $ 278.193.290,48 y su equivalente en UVIS en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y DOS CON NUEVE (2.518.042,09) cotizados a la fecha de la apertura de la presente compulsa, y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3497 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 9/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" a la Empresa BK CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LEY 19550 – CAP I – SECCIÓN IV, CUIT N° 30-71065122/8, por la suma de $ 139.407.650,86 y su equivalente en UVIS en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y CINCO (1.258.418,95) cotizados a la fecha de la apertura de la presente compulsa y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3498 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 6/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. CUIT N° 30-70921208/3, por la suma de $ 139.171.655,20 y su equivalente en UVIS en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.257.992,00) cotizados a la fecha de la apertura de la presente compulsa, y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3499 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 10/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI –

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-57429036/4, por la suma de $139.649.268,00 y su equivalente en UVIS en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS (1.260.600,00) cotizados a la fecha de la apertura de la presente compulsa, y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3500 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS N° 8/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE VICTORICA – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" a la Empresa BK CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LEY 19550 – CAP I – SECCIÓN IV, CUIT N° 30-71065122/8, por la suma de $ 139.407.650,86 y su equivalente en UVIS en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y CINCO (1.258.418,95) cotizados a la fecha de la apertura de la presente compulsa y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3501 -31-VIII-22- Art. 1º.- Dejase sin efecto el concurso de precios Nº 04/22, convocados por la Dirección General de obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obra y Servicios Públicas, autorizados por Decreto Nº 1750/22, para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN OFICINAS DEL DEPARTAMENTO EDUCACIÓN- CENTRO CÍVICO- SANTA ROSA- LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3502 -31-VIII- 22-Art. 1º.- Apruébase la contratación Directa con el Señor Enzo Matías FRANZINI D.N.I. Nº 37.421.271, domiciliado en Matías FRANZINI D.N.I. Nº 37.421.271, domicilio en Mariano Rosas Nº 555, de la ciudad de Parera, por la provisión y como defunción de 26 capítulos de un programa denominado "AL PIE DE LAS LETRAS", por un monto de $ 1.690.000,00, y consecuentemente, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso c) subinciso 5, inciso c) de la Ley de contabilidad Nº 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.

Decreto Nº 3503 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de Mutuo a celebrarse entre la Provincia de La pampa y las Municipalidades o Comisiones de Fomento que otorguen prestamos en el marco del título IX de la ley Nº 2870, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Establézcase con carácter obligatorio la firma del contrato de Mutuo entre la Provincia de la Pampa y las Municipalidades o comisiones de Fomento con carácter previo a la transferencia a realizar por la Tesorería General de la Provincia para el otorgamiento de cualquier préstamo en el marco del título IX de la Ley Nº 2870.

Art. 3º.- Autorizase a suscribir los contratos mencionados en el artículo 1º a l autoridad del Ministerio de la Producción y/o al funcionario que se designe.

Art. 4º.- Facúltase a la autoridad del Ministerio de la Producción, a realizar Modificaciones al Contrato de Mutuo cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° del presente Decreto, siempre y cuando las mismas sean consecuencia de modificaciones de la Ley Nº 2870, o la Ley Nº 3196 y/o cualquier normativa complementaria y que no constituyan cambios sustanciales al objeto del contrato.

Art. 5º.- Autorizase a otorgar un plazo de gracia en cada préstamo a la Municipalidad o Comisión de Fomento de 30 días en forma unívoca con destino a cubrir el desfasaje temporal que tiene lugar entre el depósito a los entes comunales por parte de la Tesorería General de la Provincia de La Pampa y el efectivo otorgamiento del préstamo al Beneficiario, a los efectos de que dichos entes procedan a culminar la instrumentación de los trámites administrativos necesarios.

Art. 6º.- Determinase que la gestión, guarda de cobro y la eventual ejecución de la garantía, estará a cargo de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 7°.- En caso de que, por cualquier causa, surjan reprogramaciones de cuotas, diferencias de cálculos de intereses, pagos espontáneos y/o cualquier otro elemento que modifique los flujos financieros derivados de los contratos de mutuo celebrados entre la Provincia y los Municipios y Comisiones de Fomento, las mismas se imputarán, sumando o restando, según corresponda, en la boleta de pago cuyo vencimiento opere en el mes siguiente al período mensual en que se determinaron tales modificaciones.

Art. 8°.- Los Municipios y Comisiones de Fomento deberán notificar de manera electrónica y con acuse de recibo a la Subsecretaría de Ingresos Públicos cuando procedan a anticipar cuotas de capital. La precancelación se incorporará en la boleta de pago emitida a cargo de la Comuna cuyo vencimiento opere en el mes siguiente al de la notificación. Dicha comunicación deberá contener los datos del contrato de mutuo que se pretende cancelar anticipadamente: monto otorgado, N° de Decreto de otorgamiento, N° del Expediente de tramitación, nombre y CUIT del beneficiario del préstamo y las cuotas que pretenden cancelar. Cuando el Municipio o Comisión de Fomento haga referencia a un importe global de capital que pretende precancelar respecto de un mutuo, la Subsecretaría de Ingresos Públicos determinará la cantidad de cuotas a las que equivale dicho importe, el que se

tendrá por un máximo, emitiendo el monto exacto que deberá transferir la comuna en la boleta respectiva. En todos los casos, la Subsecretaría de Ingresos Públicos imputará los importes precancelados a las cuotas a vencer, comenzando por aquella cuyo vencimiento resulte más lejano en el tiempo. En caso de que el importe abonado se correspondiera con la cancelación total del contrato de mutuo informado, en la boleta que corresponda incluir el pago anticipado se procederá a incorporar los intereses devengados sobre el saldo adeudado hasta la fecha del efectivo pago. Si la boleta de pago mencionada en el párrafo anterior fuera abonada fuera de término, tendrá el tratamiento previsto en el contrato de mutuo. Cuando la notificación cursada exteriorice la cancelación total del contrato de mutuo y procediera dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores al depósito realizado por la Provincia al Municipio o Comisión de Fomento, no corresponderá el pago por intereses devengados hasta la fecha de la efectiva cancelación y el importe a cancelar se incorporará en la boleta de pago correspondiente. Si la Comuna, habiendo percibido el depósito, no hubiese perfeccionado el otorgamiento al beneficiario -por cualquier causa-, se procederá en el mismo sentido, debiendo suscribir el respectivo contrato de mutuo con la Provincia y cancelarlo conforme a lo dispuesto en este párrafo.

Art. 9°.- El cálculo de los intereses por pago fuera de término devengados con Posterioridad a la fecha de vencimiento se realizará de la siguiente manera:

a) Se identificará el monto de la boleta de pago de la cuota incumplida, sin considerar los ajustes e intereses por pago fuera de término que por cualquier causa se hubiesen incorporado y cuyo origen remitiese a períodos anteriores al que corresponde el devengamiento.

b) Seguidamente, se calculará la cantidad de días de mora desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la cuota incumplida hasta la fecha de pago o hasta el día en que, Transcurridos SESENTA (60) días desde la fecha de vencimiento, opere el supuesto de retención en la coparticipación, ambos inclusive.

c) Se aplicará el CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) a la tasa de referencia y luego se dividirá la misma por 365 a efectos de calcular la tasa diaria.

d) A continuación se multiplicará la tasa diaria calculada en el punto c) por la cantidad de días determinado en el punto b) y se aplicará el resultado al monto determinado en el apartado a).

e) El resultado de los cálculos antes enunciados corresponde al total de intereses que deberá incluirse en la emisión de la boleta de pago que corresponda dentro del concepto "Intereses por pago fuera de término".

Art. 10.- Ratifíquese los Contratos de Mutuo celebrados en el marco del Título IX de La Ley N° 2870 conforme modificaciones realizadas por Ley Nº 3196 y que fueron suscriptos oportunamente entre el Ministerio de la Producción y las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento.

Art. 11.- Derógase el Decreto Nº 4316/16, su modificatorio Decreto Nº 1277/19 y toda Disposición que se oponga a la presente. No obstante, continuarán aplicándose las disposiciones del Decreto Nº 4316/16 y su modificatorio a los beneficios que fueron otorgados bajo esos regímenes.

Decreto Nº 3504 -31-VIII-22- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martin- 113-1, CUIT Nº 30-999061222-9, la suma de $350.000,00, con destino del otorgamiento de un Prestamos en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Kevin Yari ALMIRON, cuiten relación al proyecto productivo- nuevo- " solventar el costo que insume adquirir diversos equipos para la prestación del servicio de fotografía, cobertura de todo tipo de eventos tales como cumpleaños, casamientos, encuentros culturales, sociales, deportivos y recreativos", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos locales", conforme a lo por establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1º, desde el Municipio de General San Martin a la Provincia de la Pampa, se realizara en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, EN 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 3 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con ordenanzas del consejo Deliberante de General San Martin Nº 27/22, de fecha 7 de junio de 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario Nº 266/16, modificado por Decreto Nº 266/16, modificado por Decreto Nº 986/21, de la Ley Nº 2870.

Decreto N° 3505 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia el contrato de rescisión a partir del 1 de mayo de 2022, con el profesional Ingeniero Cristián Eduardo REISSING, D.N.I. N° 31.826.945, para ejecutar los trabajos correspondientes ASISTENCIA TÉCNICA OBRA: "RENOVACIÓN DE REDES DE DESAGÜES CLOACALES Y AGUA POTABLE - BARRIO AEROPUERTO", en los términos de los artículos 7° y 21 del Pliego de Bases y Condiciones y en la Cláusula 5° del contrato aprobado por Decreto N° 2288/21.

Decreto N° 3506 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 2.000.000,00, con un plazo de ejecución de 120 días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA RELEVAMIENTO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: REPARACIÓN INTEGRAL ESCUELA Nº 98 –

GOBERNADOR DUVAL Y COLEGIO SECUNDARIO "DERMIDIO CEJAS" – 25 DE MAYO – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784 y lo dispuesto por la Ley Nº 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311. -

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al profesional arquitecto SEBASTIÁN MARTÍNEZ D.N.I. Nº 25.449.374, la ejecución del Proyecto en el artículo 1º por el monto de $ 2.000.000,00, a valores del mes de Mayo de 2022, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.

Decreto N° 3507 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Rentas convocado por Resolución N° 042/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría y Rama de la Ley N° 643, a los agentes que se nominan al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoría y Rama	Legajo	Documento
PLATNER, Diego Mariano	5 Administrativa	63282	28.559.388
CANALE, Griselda Vanesa	5 Administrativa	69856	26.845.261

Decreto N° 3508 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Santiago Adrián MAYOLA -D.N.I. N° 23.186.617- Clase 1973, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3509 -31-VIII-22- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el "6° Festival de Cine de General Pico", a desarrollarse en la localidad de General Pico, los días al 1° al 7 de septiembre del año en curso, de conformidad lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905.

Decreto N° 3510 -31-VIII-22- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 3° del Decreto N° 3766/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "V" – Unidad de Organización 02 – Cuenta 2 – Finalidad y Función 730 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p 02 – S.P. 00 – Scl. 039 – Control 4 del Presupuesto Financiero 2022.

Decreto N° 3511 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 6 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Luis Alberto MARINANGELLI, DNI N° 34.231.576 – Clase 1989, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3512 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Alejandro Gabriel FRANK -D.N.I. N° 30.707.640- Clase 1984, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3513 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 13/22 del Expediente N° 10274/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 223/22, para la contratación del servicio de limpieza en las oficinas administrativas del Ministerio de Seguridad, Dirección de Coordinación de la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para personas en conflicto con la Ley Penal, Centro de Operación, Control y Monitoreo de General Pico, ubicadas en la calle 13 N° 1053, de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3514 -31-VIII-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 25/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en Expediente N° 17098/21, por aplicación del artículo 60 del Decreto – Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Decreto N° 3515 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la

Prestación del Servicio, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/25 del Expediente N° 11079/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 163/22 para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Tomas Mason" ubicado en la calle Torroba N° 759 de la ciudad de Santa Rosa.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3516 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato y Anexos) agregado a fojas 37/66 del Expediente N° 3878/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 146/22, para la provisión, configuración y puesta en marcha de equipos de red, sistemas de administración y demás componentes de monitoreo a ser instalado en su mayoría, en la Casa de Gobierno de Santa Rosa, junto con readecuación de infraestructura bajo la modalidad llave en mano a un único proveedor.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3517 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 62/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al Expediente N° 3097/22.

Decreto N° 3518 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Amalia Raquel DILSCHNEIDER -D.N.I. N° 23.003.142- Clase 1973, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3519 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Marta Ester AGUIRRE -D.N.I. N° 20.107.959- Clase 1968, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3520 -31-VIII-22- Art. 1°.- Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT Nº 30-99906122-9, la suma de $ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Pamela Solange SCHAFER DOMENECH, CUIT Nº 27-31335515-8, en relación al proyecto productivo - nuevo - "Etiquetame - Solventar el costo de adquisición de una impresora A3, una impresora plotter, una insoladora – secadora, una sublimadora y demás accesorios para una impresora 3D", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del 10%, en 54 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4,5 años y un plazo de gracia de 6 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de General San Martín Nº 30/22, de fecha 7 de junio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3521 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Alejandra HERRERA -D.N.I. N° 33.987.918- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3522 -31-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Toay la suma de $ 300.000,00, destinada a afrontar gastos de funcionamiento de actividades deportivas en la ciudad.

Decreto N° 3523 -31-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT Nº 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 4.000.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

Decreto N° 3524 -31-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN RURAL Y DE FOMENTO REALICO, CUIT N° 30-50838640-7, con domicilio legal en calle Italia N° 1517 de la ciudad de Realicó, por la suma de $ 1.000.000,00, destinados a

solventar gastos originados en brindar apoyo a productores en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Decreto N° 3525 -31-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Comisión de Fomento de Unanue, CUIT N° 30-99919399-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER PH3 DCI 120 PACK FULL; año 2013; motor N° G9UA650C256571; chasis N° 93YCDD1H6DJ520599; tacógrafo DIGITAC D032346; dominio MLA410.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 3526 -31-VIII-22- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de la "Fundación Estrellas Amarillas", Matrícula N° 2047, Resolución de Inscripción N° 149/2011, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 50.000,00, para ser destinados a costear gastos de funcionamiento.

Decreto N° 3527 -31-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General San Martín, a formalizar un Contrato Interadministrativo con la Dirección Nacional de Vialidad, obrante de fojas 4 a 7, y sus Anexos de fojas 8 a 16, del Expediente N° 12219/22.

Decreto N° 3528 -31-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Realicó la suma de $ 370.000,00, destinada a solventar gastos de funcionamiento de la Escuela de Guardavidas en la localidad.

Decreto N° 3529 -31-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar los gastos de arbitraje de la Liga Provincial de Fútbol Municipal Senior 2.022.

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
ALGARROBO DE ÁGUILA	071/1	$960.000,00
BERNASCONI	111/5	$400.000,00
TOTAL		**$1.360.000,00**

Decreto N° 3530 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Adriana Sonia ALBERCA -D.N.I. Nº 14.452.617 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 7.071,00 en concepto de 3 días de licencia anual para descanso anual, proporcionales al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3531 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Noemí Hilda LOMBARDO -D.N.I. Nº 13.864.117 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 18.583,00 en concepto de 7 días de licencia anual para descanso anual, proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3532 -31-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Ayudante de Policía Ezequiel Matías MURCIA, DNI N° 38.808.087, Clase 1995 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 10 de marzo de 2022, conforme lo establecido en el artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.
Art. 2°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente de Policía citado en el artículo 1°, la suma de $ 89.615,00, en concepto de 20 días de licencia anual -parte proporcional- período 2021, conforme a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3533 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Comisario General de Policía Cristian Salvador DUPUY, DNI N° 22.247.733, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.
Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial a que refiere el artículo 1°.
Art. 3°.- Por Habilitación de Sueldo de la Contaduría General, páguese al Agente citado en el artículo 1°, la

suma de $ 308.678,00, en concepto de 20 días de licencia anual -parte proporcional- período 2022, de acuerdo al informe de fojas 93 de la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada en fojas 95 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3534 -31-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Ángela Raquel CERDA -DNI N° 13.166.363- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3535 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, al agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Américo Enrique JOFRE -DNI N° 11.608.624 -Clase 1955-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 131.250,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 6 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3536 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2022, a la agente Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Rosalía Luz GARCÍA -DNI N° 13.956.614 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 199.828,00, en concepto de 38 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, y 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3537 -31-VIII-22- Art. 1°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de su notificación, al Oficial Inspector de Policía Juan Carlos PÁEZ, DNI N° 32.943.484, Clase 1988, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por los artículos 62 inciso 1) y 63 inciso 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto N° 3538 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de Policía Gabriel Adrián COSTANZA, DNI N° 25.300.702, Clase 1976, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.
Art. 2°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente citado en el artículo 1°, la suma de $ 150.963,00, en concepto de 13 días parte proporcional por lo trabajado durante el período 2022, de acuerdo al informe de fojas 39 de la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada en fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3539 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio al Comisario General de Policía Alfredo Ramón PICCO, DNI N° 23.636.852, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.
Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial a que refiere el artículo 1°.
Art. 3°.- Por Habilitación de Sueldo de la Contaduría General, páguese al Agente citado en el artículo 1°, la suma de $ 216.075,00, en concepto de 14 días de licencia anual -parte proporcional- período 2022, de acuerdo al informe de fojas 18 de la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada en fojas 27 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3540 -31-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2022, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 7, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, María Florencia RODRÍGUEZ FALCONIER -DNI N° 33.899.395 -Clase 1988-, perteneciente al Establecimiento

Asistencial "Virgilio Tedín Uriburu" de la localidad de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 276.489,00, en concepto de 24 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, y 4 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3541 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, al agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Héctor Daniel ÁLVAREZ -DNI N° 12.211.975 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura del Ministerio de Conectividad y Modernización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 174.598,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021- y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3542 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Adriana María CELIA BERTOLINI -DNI N° 14.664.450 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura del Ministerio de Conectividad y Modernización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 327.199,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021-sin usufructuar- y 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3543 -31-VIII-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/22-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería -Ley Nº 1279, Alicia RODRÍGUEZ - D.N.I. Nº 17.081.375- Clase 1964- Afiliado Nº 74171 – Legajo N° 150637, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3544 -31-VIII-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 – texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales-, Anael Carolina MALDONADO – D.N.I. Nº 35.386.231 – Clase 1991 – Afiliado Nº 97399, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de $ 62.371,82, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01CL. 00- SCL.000- C.6 del presupuesto vigente.

Decreto N° 3545 -31-VIII-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/22-, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-Ley Nº 1279, Andrea Verónica GROSSE -D.N.I. Nº 32.064.064- Clase 1985- Afiliado Nº 95978, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3546 -31-VIII-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº

1506/21 y Decreto Nº 1118/22-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Natalia Pamela STORK - D.N.I. Nº 33.998.617- Clase 1989- Afiliado Nº 90049, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3547 -31-VIII-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/22-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, Marina Luz TULA - D.N.I. Nº 37.826.363- Clase 1993- Afiliado Nº 96174, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo.
Art. 2º.- Reconocer a partir del 19 de abril de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3548 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, a la agente Categoría 13, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1279, Nora Beatriz LEDESMA -D.N.I. Nº 14.232.743 -Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Guillermo Rawson" de la localidad de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 54.062,00 en concepto de 10 días de licencia anual para descanso anual -saldo año 2021-, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 58 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 61 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3549 -31-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Liliana Mónica TORCISI - DNI N° 14.857.173- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de febrero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3550 -31-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Caleufú – 181-8, CUIT Nº 30-99914493-0, la suma de $ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Romina Victoria CABRERA, CUIT/CUIL Nº 27-31402090-7, en relación al proyecto productivo nuevo, "El Almacén de Fiambres y Pollos – comprar equipos, instrumentos e insumos para el rubro", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Caleufú a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del 10%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Caleufú Nº 20/22, de fecha 8 de junio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3551 -31-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT Nº 30-99906122-9, la suma de $ 250.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Viviana Lorena BERGONDI, CUIT Nº 27-35343309-7, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Solventar el costo que le insume adquirir una laminadora, una máquina de hacer pines y una cortadora impresora láser para la producción de diversos artículos para su proyecto de diseño gráfico e impresiones", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del 10%, en 24 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 2 años y un plazo de gracia de 6 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de General San Martín Nº 24/22, de fecha 7 de junio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3552 -31-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT Nº 30-99906122-9, la suma de $ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Rodrigo Daniel BERTÍN, CUIT Nº 20-29923331-7, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Solventar el costo que le insume la construcción de un galpón para la producción de plantines de estación y venta de pollos - Semillería La Chacra", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de General San Martín Nº 26/22, de fecha 7 de junio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3553 -31-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Caleufú – 181-8, CUIT Nº 30-99914493-0, la suma de $ 200.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Silvana Belén PAESANI, CUIT/CUIL Nº 27-39931461-0, en relación al proyecto productivo nuevo, "Impresiones 3D La Pampa – compra equipamiento e insumos", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Caleufú a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Caleufú Nº 21/22, de fecha 8 de junio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3554 -31-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT Nº 30-99906122-9, la suma de $ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Juan José CEMINARI, CUIT Nº 23-26074151-9, en relación al proyecto productivo – nuevo - "Adquisición de hormigonera Industrial y los moldes para la fabricación de premoldeados, principalmente pisos y baldosas de concreto, revestimientos de pared, baldosas de patios, cercos recuperables y demás artículos de similares características", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 3 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de General San Martín Nº 29/22, de fecha 7 de junio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3555 -31-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT Nº 30-99906122-9, la suma de $ 350.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Karen Yanina RESCHKE, CUIT Nº 23-38037681-4, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Adquisición de una computadora con la capacidad de prestar servicios de edición audiovisual y de diseño gráfico, Tanto publicidades en redes sociales, contenidos informáticos tanto en formato video como gráficos (invitaciones, cartelería, folletería, diseño de logos para empresas), etc.", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del 10%, en 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 3 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de General San Martín Nº 28/22, de fecha 7 de junio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3556 -31-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT Nº 30-99906122-9, la suma de $ 400.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Jonatán Aníbal SEPT, CUIT/CUIL Nº 20-37825658-6, en relación al proyecto productivo – primer emprendimiento - "Adquisición de diversas máquinas, herramientas e insumos para la prestación del servicio de refrigeración, reparación de heladeras, freezer y colocación de aires acondicionados", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de General San Martín Nº 23/22, de fecha 7 de junio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto N° 3557 -31-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de julio de 2022, a la docente Karen Luján VANDERHOEVEN, DNI Nº 38.039.410, Clase 1994, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Danzas: 2 horas cátedra 3º I -turno mañana-, 2 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3558 -31-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ángela Mónica Adriana PÉREZ -DNI N° 13.956.518- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3559 -31-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Virginia Elena BENEDIT, DNI Nº 18.421.576, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 22 y de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 19, ambos establecimientos educativos de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3560 -31-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, al docente Raúl Alberto ROSALES, DNI Nº 17.636.933, Clase 1966, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 125 -Hogar-, de la Colonia Chapalcó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3561 -31-VIII-22- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente al Ministerio de Educación, Mariela Beatriz BUSTOS -DNI N° 23.947.080 -Clase 1974-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa en la Unidad de Organización 12 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 3562 -31-VIII-22- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1270- Marta Gabriela Dominga FARDIN -DNI N° 23.378.420 -Clase 1973-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 1 de febrero de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b) y 49 de la Ley N° 1270 -texto vigente-.

Decreto N° 3563 -31-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase a partir del 17 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juliana SANZ -DNI N° 27.638.098 -Clase 1979-, perteneciente a la Delegación Casa de Piedra, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la citada norma legal.
Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de $ 67.887,00, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 17, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación negativa de haberes de $ 378.983,01, cuyo detalle obra a fojas 20.

Decreto N° 3564 -31-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Blanca Elvira LAZO -DNI N° 13.956.357- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha

optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de julio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3565 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, a la agente Categoría 9, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Norma Beatriz CUEVAS -DNI N° 12.877.906 -Clase 1960-, perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- No corresponde el pago de licencias para descaso anual pendiente, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto.

Decreto N° 3566 -31-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Nevia Dora ALARCÓN -DNI N° 17.023.939- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3567 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, a la agente Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Adriana Beatriz ALBARRACÍN -DNI N° 14.299.664 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 34.989,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3568 -31-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, al docente Daniel Carlos OLIVETO, DNI Nº 29.636.136, Clase 1982, al cargo titular de Profesor: Biología: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3569 -31-VIII-22- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 26 de julio de 2022, al docente Aldo Javier WILBERGER, DNI Nº 27.103.267, Clase 1979, al cargo titular de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3570 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Nélida Carmen MIRANDA -DNI N° 13.952.914 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 50.077,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 54 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 57 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3571 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Alicia Beatriz CAZAL -DNI N° 14.452.389 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 65.673,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021-, y 11 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3572 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Walter Heribe SÁNCHEZ -DNI N° 12.038.289 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación

Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 37.571,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3573 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Mónica Bibiana ALGAÑARAZ -DNI N° 14.522.138 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 25.390,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3574 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, a la agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Luis Alberto GACCIO -DNI N° 11.302.419 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 27.471,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 57 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 60 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3575 -31-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de horas cátedra en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 de la ciudad de General Acha, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lorena Deleasir GRABOSQUI -DNI N° 27.647.975 -Clase 1979-, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y los artículos 32, 33 y 34 de la Ley N° 643.

Decreto N° 3576 -31-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1270, Norma Ester ROSAS HOLZMANN -DNI N° 16.092.847 -Clase 1962-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Padre Ángel Buodo" de la localidad de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 663.816,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual -saldo año 2019-, 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en la suspensión de licencias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 declarada por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud, 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme el artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3577 -31-VIII-22- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 20 de septiembre de 2021, al agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Héctor Raúl CELOIRA -D.N.I. Nº 10.430.7945 – Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.
Art. 2º.- Páguese a la ciudadana Mirta Noemí RODRÍGUEZ -D.N.I. Nº 11.830.690 – Clase 1956-, en carácter de cónyuge, derechohabiente del exagente Héctor Raúl CELOIRA, la suma de $ 211.510,18 en concepto de los haberes adeudados, como también 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020, por encontrarse en uso de licencia por largo tratamiento Ley Nº 2564 y por aplicación del artículo 27 de la Ley de Presupuesto Nº 3056/18 y artículo 29 de la Ley Nº 3211/20 y 29 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 22 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y Proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 26 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

Decreto Nº 3578 -31-VIII-22- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, al agente categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, Néstor Oscar FORTETE, D.N.I. Nº 14.232.755 -Clase 1961, Afiliado 39.088, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la secretaria de Energía y Minería, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de conformidad a lo dispuesto.
Art. 2º.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 384.600,00 en concepto de 15 días hábiles de Licencia Anual 2021 no usufructuada y 10 días hábiles proporcionales de Licencia Anual 2022 no gozada.

Decreto Nº 3579 -31-VIII-22- Art. 1º.- Otórgarse a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/22, a la agente categoría 8 – Rama Enfermería – Ley Nº 1279, Miriam Lis GAUNA - D.N.I. Nº 34.781.031 – Clase 1989 – Afiliado Nº 89146, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Art. 2º.- Reconocer a partir del 11 de abril de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Critica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 3580 -31-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2022, la renuncia al cargo Categoría 7 – Rama Administrativa de la Ley Nº 643-, del agente Miguel Ángel RUIZ (D.N.I. Nº 12.840.379, Clase 1957), perteneciente al Ente Provincial del Rio Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, texto incorporado por el artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto Nº 934.

Decreto Nº 3581 -31-VIII-22- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Critica previsto en el artículo 40 de la ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 – texto según el artículo 1º del Decreto 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/22-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería – ley Nº 1279, Norma Edith ASAD -D.N.I. Nº 25.911.561 – Clase 1977- Afiliado Nº 81731, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Critica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 3582 -31-VIII-22- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Critica previsto en el artículo 40 de la ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 – texto según el artículo 1º del Decreto 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/22-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería – ley Nº 1279, Sofía Araceli LUCERO -D.N.I. Nº 38.296.380 – Clase 1994- Afiliado Nº 81731, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Critica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 3583 -31-VIII-22- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario General de Policía Luis ALBERTO FIKS, DNI Nº 23.063.269, Clase 1973, de acuerdo a o prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídico de facto Nº 1256/83.
Art. 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria y no debiera hacer entrega del uniforme debido al tiempo transcurrido por parte del agente policial de referencia en el artículo 1º.

Decreto Nº 3584 -31-VIII-22- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía Rubén Horacio PALMAS, DNI Nº 22.176.416, Clase 1971, de acuerdo a o prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídico de facto Nº 1256/83.
Art. 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria y no debiera hacer entrega del uniforme debido al tiempo transcurrido por parte del agente policial de referencia en el artículo 1º.

Decreto Nº 3585 -31-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma de la Señora Juana Raquel MORALES, D.N.I. Nº 22.726.290, en el marco de la ley Nº 2271 y el Decreto Reglamentario Nº 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública Nº 8/18 – Expediente Nº 13726/17.
Art. 2º.- Autorízase al Señor Autorizase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría Director General de administración Escolar a suscribir el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.

Decreto Nº 3586 -1-IX-22- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Intendente Alvear, CUIT Nº 30-99906252-7 en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes Nº 987 y Nº 1608 y el Decreto Reglamentario Nº 11160/95, por el

termino de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Decreto Nº 3588 -31-VIII-22- Art. 1º.- Declárase la urgencia de acuerdo a los fundamentos expresados en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de infraestructura y obras complementarias de la construcción de viviendas "Programa Casa Propia – Construir Futuro", con encuadre legal en el artículo 9º inciso c) de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias, reduciendo el plazo del llamado dadas las razones de urgencia, llevándolo al termino de 5 días hábiles.
Art. 3º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 51.025.023,02 a valores del mes de abril del año 2022, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, para la obra: "INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO – "ZONA C" – CUARENTA Y SEIS (46) VIVIENDAS – PARA PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Decreto Nº 3589 -31-VIII-22- Art. 1º.- Declárase la urgencia de acuerdo a los fundamentos expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de infraestructura y obras complementarias de la construcción de viviendas "Programa Casa Propia – Construir Futuro", con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, reduciendo el plazo del llamado dadas las razones de urgencia, llevándolo al término de 5 días hábiles.
Art. 3º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 93.372.876,91 a valores del mes de abril del año 2022, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, para la obra: "INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO – "ZONA A" – CUARENTA Y SEIS (46) VIVIENDAS – PARA PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Decreto Nº 3591 -1-IX-22- Art. 1º.- Declárase la urgencia de acuerdo a los fundamentos expresados en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de infraestructura y obras complementarias de la construcción de viviendas "Programa Casa Propia – Construir Futuro", con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, reduciendo el plazo del llamado dadas las razones de urgencia, llevándolo al término de CINCO (5) días hábiles.-
Art. 3º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 114.778.663,50 a valores del mes de abril del año 2022, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, para la obra: "INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO – "ZONA D" – SESENTA Y DOS (62) VIVIENDAS – PARA PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.-

Decreto Nº 3593 -2-IX-22- Art. 1º.- Delégase en el señor Secretario General de la Gobernación, José Alejandro VANINI (D.N.I. Nº 21.429.011), la firma de toda la documentación técnica y administrativa para la solicitud y presentaciones correspondientes, tales como convenios, adendas, certificados de obra curva de avance, informes y la rendición de cuentas, la supervisión y el control del "Plan federal de Obras de Arquitectura".

Decreto Nº 3594 -5-IX-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Irene del Carmen WETH - D.N.I. Nº 14.234.528 – Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de abril de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3608 -6-IX-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas Ítem 1, Planillas Anexas I y II, Pliego de Especificaciones Técnicas Ítem 2, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos III y IV, y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios Ítems 1 y 2) agregado a fojas 47/59 del Expediente Nº 8564/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Publica Nº 160/22, que tramita la contratación del servicio de alojamiento y comida para los participantes de los Juegos Deportivos Pampeanos Sub-16 a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3609 -6-IX-22- Art. 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 07/22 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de **$ 770.000,00** a valores del mes de abril de 2022, con un plazo de ejecución de **14** meses; para la contratación de la: **ASISTENCIA TÉCNICA DE LA OBRA: "NUEVO SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RED DE AGUA POTABLE – ZONA SUR – 1º ETAPA DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO"**, encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias .-
Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA, al Licenciado en Seguridad e Higiene Laboral Walter René LEMA D.N.I. N.º 17.474.600, los ser-vicios mencionados en el artículo 1º, por la suma de $ 770.000,00 a valores del mes de abril de 2022, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y sus modificatorias, artículo 15 de la Ley Nº 3311, Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 575/16 y sus modificatorias y la Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, y pago provisorio de acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 14 meses.-

Decreto Nº 3610 -6-IX-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones, Anexos y Modelo de Contrato de Locación) agregado a fojas 12/19 del Expediente Nº 10981/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 171/22, para la locación de una dependencia ubicada en el Primer Piso de la casa de Gobierno, la cual deberá destinarse únicamente a la explotación de un kiosco.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3611 -6-IX-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 -Rama Enfermería -Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Daniela Alejandra GEREZ - D.N.I. Nº 39.609.180- Clase 1996, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 3612 -6-IX-22- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción G, Unidad de Organización 01, - Ministerio de la Producción, para cubrir la vacante del cargo de la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la categoría 7, Rama Administrativa de la ley Nº 643 inclusive, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 3613 -6-IX-22- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio de Colaboración Nº CONVE-2022-3632439-APN-DRI#MAD, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de la Producción de la provincia de la Pampa, de fecha 13 de abril de 2022, que forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2º.- Dejase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales que correspondan.
Art. 3º.- Facultase a la señora Ministra de la Producción, veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ a realizar todos los actos ratificado por el artículo 1º del presente Decreto.

Decreto Nº 3614 -6-IX-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 68/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. Nº 3098/22)

Decreto Nº 3615 -6-IX-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 21/31 del Expediente Nº 6392/22 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 116/22, para la adquisición de 5 camionetas pick up 4x2 cabina para las distintas estaciones transformadoras de la Administración Provincial de Energía.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3616 -6-IX-22- Art. 1º.- Modifícase la denominación de los sectores "Psiquiatría", "Psicología" y "Asistente Social" dependientes del Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Apruébase el Organigrama del Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto Nº 3617 -6-IX-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 36/41 del Expediente Nº 10277/22 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 161/22, para la adquisición de dos vehículos con destino a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3618 -6-IX-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 34/40 del Expediente Nº 3590/22 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 159/22, para la adquisición de instrumental para medición de caudales con destino a la Secretaria de Recursos Hídricos.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3619 -6-IX-22- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública Nº 51/22, por falta de presentación de ofertas.
Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de la Producción a tramitar mediante el procedimiento de contratación directa la adquisición de Equipamiento Forestal para ser utilizado en el Campo Anexo del Vivero Forestal de la ciudad de santa Rosa, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública Nº 51/22, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley Nº 3 de la Contabilidad.

Decreto Nº 3620 -6-IX-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Alfonsina Edith RODRÍGUEZ - D.N.I. Nº 28.549.671- Clase 1981, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1)
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 3621 -6-IX-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación pampeana de Cestoball", Personería Jurídica N° 590, con sede en la ciudad de general Pico, por la suma de $ 600.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento y participación en distintas competencias.

Decreto Nº 3622 -6-IX-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Social, Cultural y Deportivo General San Martin", Personería Jurídica N° 23, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 200.000,00, para solventar gastos de funcionamiento y de transporte.

Decreto Nº 3623 -6-IX-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 1.500.000,00, a favor de la Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Chalileo – Fundación FUNSACHA -, destinado a brindar apoyo a productores en el marco de Plan Integral de Saneamiento de Brucelosis Bovina en la Región Semiárida Pampeana, de acuerdo al Convenio de Aportes N° 151/21.

Decreto Nº 3624 -6-IX-22- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 16 (Rama Servicios generales y mantenimiento) -Ley N° 1279 – Andrea Alejandra CONTRERAS -D.N.I. N° 34.962.557 -Clase 1990-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, a la categoría 14 de la misma rama a partir del día 13 de abril de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 49 de la ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 3625 -6-IX-22- Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud de rehabilitación para reingreso al Sistema Educativo efectuada por la señora Mariana Gabriela LEMA, D.N.I. N° 22.302.336, mediante la presentación obrante a fojas 4/4 vuelta del Expediente N° 5267/22, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – S/ REHABILITACIÓN Y REINGRESO - LEMA MARIANA GABRIELA", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 3626 -6-IX-22- Art. 1º.- Adscríbese, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Escuela de Jornada Completa N° 92 de esta ciudad Capital, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de educación, a la agente de la Ley N° 643 Yanina Verónica RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.942.448, dependiente del Ente Provincial del Rio Colorado.

Decreto Nº 3627 -6-IX-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2022, a la docente Sandra Mariela POPP, DNI N° 17.915.585, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 60 y de Maestra recuperadora -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, ambos establecimientos educativos de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3628 -6-IX-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, a la agente categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Estela Zulma SUAREZ -D.N.I. N° 14.220.399 -Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Virgilio Tedin Uriburu" de la localidad de Realicó, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 321.478,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada por Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279 y 13 días de licencia para des de Presupuesto -ultimo parte-, de acuerdo al informe de fojas canso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 del Departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3629 -6-IX-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 – Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Olga Alicia TOLEDANO -D.N.I. N° 13.957.590- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3630 -6-IX-22- Art. 1º.- Limítase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional del 15% otorgado por Decreto N° 5129/21, a la agente Erika Vanesa LAZO, D.N.I. N° 27.796.553, Legajo N° 70065, Categoría 5 – Rama Administrativa – de la Ley N° 643 encuadrando en el artículo 74 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022 un adicional del 15%, al agente José María GANORA, D.N.I. N° 27.648.003, Legajo N° 70019, Afiliado N° 74397, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente al Registro Civil Dr. Lucio Molas, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto Nº 3631 -6-IX-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia por razones particulares, a partir del 1 de enero de 2022, a resultas del sumario administrativo, tramitado por Expediente N° 10174/2021 caratulado "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SRA. LEBED AVONDET DAIANA (REF. EXPTE. N° 2761/21)" , a la agente permanente en la Categoría 7, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Daiana LEBED AVONDET -D.N.I. N° 31.151.667 – Clase 1985-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Juan B. Smith" de la localidad de Winifreda, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha optado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 2304.522,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección general de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 24 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3632 -6-IX-22- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de horas cátedra en el Instituto Privado "Julio Neri Rubio" de la localidad de Lonquimay, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Horacio Raúl HIPPERDINGER -D.N.I. N° 14.053.387 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y los artículos 32, 33 y 34 de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3633 -6-IX-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2021, a la agente Categoría 14, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Silvia Graciela BLAYA PLAZA -D.N.I. N° 13.737.797 –Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaria de salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 84.215,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual -saldo año 2019-, transferida por Resolución N° 6267/20 del Ministerio de Salud (fojas 62/63) y 18 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, por aplicación del artículo 28

de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto y comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 – Ley N° 1279-, de acuerdo al informe de fojas 65 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 66 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3634 -6-IX-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, a la agente Categoría 6, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Silvia Elba ABBONA -D.N.I. N° 13.956.712 – Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3635 -6-IX-22- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 25 de abril de 2022, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 11279- Claudia Gabriela CASTRO -D.N.I. N° 27.249.992 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Decreto Nº 3636 -6-IX-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 – Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Lilian Miriam SOSA -D.N.I. N° 14.023.137 -Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3637 -6-IX-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, al docente Daniel Alberto MARTÍNEZ, DNI N° 17.999.280, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestro Enseñanza Practica, Electricidad -turno mañana – Ciclo básico de Educación Técnico Profesional y de Maestro Enseñanza Practica: Automotores -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3638 -6-IX-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Carina Gabriela BARAVALLE, DNI N° 22.487.064, Clase 1971, al cargo titular de Directora de Primera -turno completo-, de la Escuela N° 255 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) e la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3640 -6-IX-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, David Ismael GARRIDO D.N.I. N° 12.478.508 – Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3642 -6-IX-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Raquel Susana BERGESIO, DNI N° 17.783.941, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo – de la Escuela N° 98 -Hogar-, de la localidad de Gobernador Duval, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3643 -6-IX-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Cristina Beatriz ORTIZ -D.N.I. N° 13.930.969- Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3683 -13-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de $ 100.689.727,58, a valores del mes de julio del año 2022, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por el artículo 15 de la Ley N° 3311, para la obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX" - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos.

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en los artículos 9° - primer párrafo- y 17 -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

DESIGNACIONES

Decreto N° 3474 -29-VIII-22- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Gabriela Susana WAGNER, D.N.I. N° 31.482.428, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Segunda Instancia en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva

designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3651 -7-IX-22- Art. 1°.- Desígnase al Doctor Juan Marcelo CUPAYOLO, D.N.I. N° 29.728.333, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, lo que suceda primero.
Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 3652 -7-IX-22- Art. 1°.- Desígnase, a partir del 17 de septiembre, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Juan Carlos RODRÍGUEZ (M.I. 7.365.016 – Clase 1945).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1089 -26-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 211/22 tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General y consecuentemente adjudíquese:
Ítem 1: a la Señora Mirta Mercedes, SAN SEBASTIÁN- DNI: 10.322.543 la prestación del servicio de catering completo incluido vajilla, mantelería para 1 (un) desayuno, 1 (un) almuerzo y 1 (una) merienda para 400 personas por la suma de $ 1.814,00 por persona.

Res. N° 1098 -29-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa conforme el artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 a la siguiente firma:
Norberto Juan GISLER: Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39,40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73,74 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 en la suma total de $3.668.395,00. Orden de Provisión de Bienes y Servicios N° 229393 /94/ 95/ 96 y 229397.

Res. N° 1125 -7-IX-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 1126 -7-IX-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de $ 100.000,00, para solventar gastos originados por la participación en competencias nacionales de deportista local.

Res. N° 1127 -7-IX-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de $ 80.000,00, para solventar gastos de organización y desarrollo del Torneo de Vóley "Norpatagónico 2022" en la ciudad.

Res. N° 1128 -7-IX-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, la suma de $ 100.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 1129 -7-IX-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos que se originarán por el evento deportivo "El Reto" que se realizará en la localidad.

Res. N° 1130 -7-IX-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telén, la suma de $ 80.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo "Sentí Telén".

Res. N° 1131 -7-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Simple Darnos la Mano", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N.º 2-24-IV-1, por la suma de $70.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1140 -8-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $5.785.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto Nº 56/22.

Res. N° 1160 -13-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $40.000,00 a favor de la Asociación Civil Abrazo de Oso, Personería Jurídica Nº 1963, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1161 -13-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $50.000,00 a favor de la "FUNDACIÓN INCLUSIÓN & EQUIDAD", Personería Jurídica Nº 2280, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1162 -13-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $5.800.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto Nº 102/22.

Res. N° 1163 -13-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $6.552.010,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto Nº 99/22.

Res. N° 1167 -14-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Asociación "TALLER PRODUCTIVO PAZ Y BIEN", Personería Jurídica Nº 942, con sede en la localidad de Intendente Alvear, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 939 -29-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 32/22, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente adjudícase la prestación del servicio de traslado de estudiantes de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de acuerdo al detalle del Ítem 1 de la presente Resolución y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso c), subinciso 1) y al siguiente detalle:
ÍTEM 1: Estela Graciela PUNDANG, DNI N° 12.877.186, la suma mensual de $ 402,31, por kilómetro recorrido.
Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de prestación de servicios que como Anexo forma parte de la presente Resolución y autorízase al Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con la persona citada en el artículo 1°. (S/Expte. N° 11731/22)

Res. N° 961 -5-IX-22- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 27/22, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente adjudícase la prestación del servicio de traslado de estudiantes del "Barrio Los Hornos" a diversos colegios secundarios de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo al detalle del Ítem 1 de la presente Resolución y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso c), subinciso 1) y al siguiente detalle:
ITEM 1: Enrique Gabriel MARCOS, DNI N° 17.999.120, la suma mensual de $ 882,05, por kilómetro recorrido.
Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de prestación de servicios que como Anexo forma parte de la presente Resolución y autorízase al Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con la persona citada en el artículo 1°. (S/Expte. N° 9847/22)

Res. N° 964 -6-IX-22- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 37/22, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente adjudícase la prestación del servicio de limpieza y jardinería del Colegio Secundario "Tomás Mason" de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo al detalle del Ítem 1 de la presente Resolución y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso c), subinciso 1) y al Señor Gustavo SCHULMAISTER, DNI N° 23.240.952, por la suma de $ 1.266.650,00.
Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de prestación de servicios que como Anexo forma parte de la presente Resolución y autorízase al Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con Señor Gustavo SCHULMAISTER, DNI N° 23.240.952. (S/Expte. N° 12310/22)

Res. N° 968 -7-IX-22- Art. 1°.- Impleméntase en la Provincia de La Pampa la nueva etapa del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" período 2022-2023, destinado a todas las docentes y a todos los docentes de gestión estatal y privada de todos los Niveles y Modalidades de la educación obligatoria y de la educación superior y técnica, aprobada por la Resolución Nº 407/21 del Consejo Federal de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.
Art. 2°.- Establécese que el desarrollo del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" período 2022-2023, será co-gestionado entre la Dirección General de Planeamiento y la Dirección General de Educación Superior, en procesos administrativos y pedagógicos, respectivamente. Las mismas serán responsables de definir aquellas formaciones a las cuales la jurisdicción suscriba en el marco de los lineamientos político pedagógicos de este Ministerio.
Art. 3°.- Apruébanse como criterios para la certificación de las acciones de "Formación Situada" y "Formación Específica" correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" período 2022-2023, los que como Anexo II forman parte de la presente Resolución.
Art. 4°.- Apruébase el procedimiento excepcional para aquellas instituciones educativas que no realicen en tiempo y forma la carga de la asistencia de los y las docentes a las instancias de Jornadas Institucionales correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" para el período 2022-2023, el que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.
Art. 5°.- Establécese que para las acciones formativas tutorizadas correspondientes al período 2022-2023 del Programa se otorgará una certificación con acreditación cuyo puntaje se corresponderá con lo establecido en los artículos 14 inciso j) punto 3 e inciso k) y 214 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, reglamentados por los

Decretos N° 2181/02, N° 886/06, Nº 3042/09 y Nº 4848/17.-

Art. 6°.- Establécese que el máximo de puntaje acumulable que resulte de la sumatoria de las acciones formativas correspondientes al período 2022-2023 del Programa será de NUEVE (9) puntos por año y por agente; distribuidos en: "Formación Situada": hasta TRES (3) puntos y "Formación Específica": hasta SEIS (6) puntos.

Art. 7°.- Establécese que de los certificados que sean emitidos por otra Jurisdicción, correspondientes a las acciones desarrolladas en el período 2022-2023 del Programa, serán valorados únicamente los que corresponden al componente de "Formación Específica", previa validación de la Dirección General de Planeamiento. El puntaje se corresponderá con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la presente normativa.

Art. 8°.- Facúltase a la Directora General de Planeamiento y a la Directora General de Educación Superior a suscribir los certificados de acreditación de las propuestas formativas correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" período 2022-2023.

Res. N° 974 -8-IX-22- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la "Reunión Anual de la UMA 2022", organizada por la Unión Matemática Argentina (UMA), que se realizará de manera presencial en la Universidad Nacional del Comahue de la ciudad de Neuquén, entre los días 20 y 23 de septiembre de 2022, destinada a docentes de matemática de los distintos niveles, estudiantes de carreras relacionadas con la matemática de los distintos niveles y personas dedicadas a la investigación en matemática y enseñanza de la matemática, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 976 -8-IX-22- Art. 1°.- Otorgar el Premio "Profesor Alfredo Natalio Fernández" a la Docente Rosana Beatriz BISGARRA, DNI N° 24.920.014, destacando la misión educadora como Profesora de matemática y actual Directora del Colegio Secundario "La Adela" de la localidad homónima.

Art. 2°.- Reconocer, en nombre del Gobierno Provincial, la vocación de la referida docente que con su entrega cotidiana acompaña el camino en la formación de personas, capaces, libres y dignas.

Res. N° 978 -9-IX-22- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la "Expo Carreras 2022", organizada por la Municipalidad de Victorica, provincia de La Pampa, que se realizará el día 9 de septiembre de 2022 en las instalaciones del salón de usos múltiples (SUM) del Instituto "San Juan Bosco" de la localidad de Victorica, y que está dirigida a estudiantes de los 2 últimos años del Nivel Secundario de las localidades del oeste pampeano (Victorica, Luan Toro, Telén, Carro Quemado, Loventuel, Santa Isabel, Algarrobo del Águila y La Humada) y del sur de la provincia de San Luis (Anchorena y Arizona), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 984 -12-IX-22- Art. 1°.- Apruébase el dispositivo "Monitoreo de Aprendizajes Pampeanos - MAP", de acuerdo a los objetivos establecidos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Establécese que la Subsecretaría de Educación, y -en su caso- en forma conjunta con la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, definirá los lineamientos básicos para la implementación del Monitoreo de Aprendizajes Pampeanos para cada Nivel y dispondrá las medidas que resulten necesarias para su operatividad.

Art. 3º.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento, a través de la Dirección de Evaluación e Innovación Educativa, dispondrá las medidas necesarias para la cobertura, metodología y estrategias de implementación del Monitoreo de Aprendizajes Pampeanos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 319 -7-IX-22- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Néstor Raúl SCHONHOFF, L.E. N° 7.353.817, mediante Resolución Nº 050/11, de fecha 3 de febrero de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 9, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de septiembre de 2022, el importe de $ 16.887,67.

Art. 2°.- Ordénase la publicación de edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que los Herederos y/o a la Sucesión del señor Néstor Raúl SCHONHOFF, L.E. N° 7.353.817, con domicilio real en Sec. 4 – Frac. B – Lote 18 – Partida 19 – Zona Rural de la localidad de General San Martín, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 050/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los Herederos y/o Sucesores del señor Néstor Raúl SCHONHOFF, L.E. N° 7.353.817, la suma adeudada actualizada con sus intereses, en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta Nº 1095/7 provincia de La Pampa –Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 10 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales

pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 322 -9-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Colegio Médico Veterinario de la Pampa, CUIT N° 30-58786972-8, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 100.000,00, para hacer frente a los gastos que se originó en la organización del evento del "Día del Veterinario", dicho evento se llevó a cabo en la ciudad de Santa Rosa.

Res. N° 323 -12-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, C.U.I.T. Nº 30-52680188-8, con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, por la suma de $500.000,00, destinado a solventar gastos de sonido e iluminación y publicidad de la Exposición Rural como así también gastos de flete por traslado de corrales móviles.

Res. N° 324 -12-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Estudiantil, C.U.I.T. Nº 30-67156926-8, con domicilio legal en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de $500.000,00, destinado a solventar gastos originados en la realización de la Expo Castex 2022 que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de octubre del corriente año.

Res. N° 325 -12-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Escuadra de Arte Ecuestre Pampa Mía ", CUIT N ° 30-71461155-7, con domicilio legal en calle Avenida Perón N° 3050 de la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de $200.000,00, destinado a solventar gastos correspondientes a la sanidad de los equinos.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 533 -13-IX-22- Art. 1°.- Postergase la entrada en vigencia de la medida dispuesta por el artículo 1° de la Disposición 374/22 al 30 de septiembre de 2022, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 184 -12-IX-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Enrique KLUNDT, D.N.I. N° 7.354.880, por Resolución Nº 322/11, de fecha 12 de mayo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Ataliva Roca, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de $ 8.000,00
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 94 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 185 -13-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén Eduardo LÓPEZ. D.N.I. N° 13.426.067, por Resolución Nº 445/19, de fecha de 19 de julio de 2019, por la suma de $ 150.000,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595 Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 186 -13-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Roberto Horacio DIHEL, D.N.I. N° 13.829.486, por Resolución Nº 366/04, de fecha 27 de diciembre de 2004, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 8.000,00.

Disp. N° 187 -13-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a BEIERBACH ROSANA M. y BEIERBACH PASCUAL S.H., C.U.I.T. N°: 30-71460558-1, por Resolución Nº 433/19, de fecha de 17 de julio de 2019, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Autorizase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 32 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 188 -13-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Pedro Miguel DE LA RIVA D.N.I. N° 10.133.785, por Resolución Nº 434/19, de fecha de 17 de julio de 2019, por la suma de $ 137.553,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595 Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 32 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 189 -13-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Leandra Noemí GISLER, D.N.I. N° 24.523.154, por Resolución Nº 376/19, de fecha de 27 de junio de 2019, por la suma de $ 150.000,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº

2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 36 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 190 -13-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Juan José Martín CASTAÑO, D.N.I. N° 27.103.278, por Resolución Nº 377/19, de fecha de 27 de junio de 2019, por la suma de $ 149.800,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595 Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 36 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

Res. N° 83- 16-VIII-22- Art. 1°.- Establécese el uso de los Módulos de Comunicaciones Oficiales (CCOO) y el Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a partir del día 1 de septiembre de 2022 como único sistema integrado de generación en forma electrónica, seguimiento, registración y archivo de documentos y comunicaciones oficiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 2422/22. Si existieran en papel u otro formato, deberán ser digitalizados a través del Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO).
Art. 2º.- Apruébase la implementación del portal del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único punto central de acceso a dicho sistema, disponible en http://gde.lapampa.gob.ar.
Art. 3º.- Desígnase Administrador Central del Sistema, conforme al artículo 6º del Decreto Nº 2422/22 a la Subsecretaría de Modernización, quien deberá ser asistida por la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación en los aspectos técnicos que así lo requieran.
Art. 4º.- Apruébanse los Manuales del Módulo Escritorio Único (EU) Versión 1.0, del Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) Versión 1.0 y del Módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) Versión 1.0 que, como Anexos I, II y III respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.
Art. 5º.- Apruébanse los Términos y Condiciones de Uso del Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) Versión 1.0 que, como Anexo IV forma parte integrante de la presente.
Art. 6º.- Las y los funcionarios y agentes públicos de los organismos comprendidos en el artículo 4º del Decreto Nº 2422/22, deberán solicitar su usuario al Administrador Local del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) de su organismo.
Art. 7º.- Las y los funcionarios y agentes que sean designados usuarios del Sistema de Gestión Documental Electrónica podrán realizar el Curso sobre Gestión Documental Electrónica Nivel I, Nivel II y Nivel III dictado a través del Programa de Capacitación para la Administración Pública (PRO.CA.AP). Los Administradores Locales podrán solicitar su inscripción a la Subsecretaría de Modernización del Ministerio de Conectividad y Modernización o bien por correo electrónico a la siguiente dirección: procaap@lapampa.gob.ar.
Art. 8º.- Los usuarios del sistema de Gestión Documental Electrónica podrán solicitar asistencia a la Mesa de Ayuda cuyos datos de contacto se encuentran disponibles en el sitio http://gdelp.lapampa.gob.ar.
Art. 9º.- Los Administradores Locales deberán solicitar el cierre de los registros de los documentos y comunicaciones oficiales en soporte papel para el año en curso, e informar mediante el módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) al Administrador Central dicha circunstancia, a los fines de proceder a asignar la numeración correspondiente en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
Art. 10.- Instrúyese a los Administradores Locales del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para que informen mediante Comunicación Oficial al Administrador Central del sistema los datos de los agentes públicos que se hayan desvinculado del organismo que representa bajo cualquier concepto, dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la misma.
Art. 11.- Los Administradores Locales del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) una vez recibida la información del artículo precedente, procederán a la inhabilitación del usuario de las personas desvinculadas.
Art. 12.- Los representantes de la Mesa Ejecutiva del Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto Nº 2431/20 deberán informar a la Subsecretaría de Modernización la sustitución de los Administradores Locales designados por su jurisdicción.

Res. N° 93 -12-IX-22- Art. 1°.- Créase en el ámbito del Área de Sistemas de la Dirección de Servicios Informáticos dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación, la División denominada "Equipos de Desarrollo".-
Art. 2º.- Créase en el ámbito del Área de Calidad de la Dirección de Servicios Informáticos dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación, las Divisiones denominadas "Datos" y "Servicios".-
Art. 3º.- Créase en el ámbito del Área de Gestión de Tecnologías de la Dirección de Servicios Informáticos dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación, las Divisiones denominadas "Evaluación de Tecnologías" y "Administración".-

Art. 4º.- Modifícase la denominación del "Área de Evaluación de Requerimientos" dependiente de la Dirección de Servicios Informáticos de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación por "Área de Gestión de Proyectos".-
Art. 5º.- Créase en el ámbito del Área de Gestión de Proyectos de la Dirección de Servicios Informáticos dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación, las Divisiones denominadas "Análisis y Diseño" e "Implementación".-
Art. 6º.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución Nº 069/20, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-
Art. 7º.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución Nº 069/20, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.-
Art. 8º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación a sus efectos.-

ANEXO I

La organización funcional de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación, es la siguiente:

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

- Área de Infraestructura y Corrientes Débiles:

Funciones:
- Instalar equipos activos y pasivos relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación dimensionando y administrando espacio físico, energía eléctrica y condiciones ambientales en el ámbito de la Administración Pública Provincial.
- Implementar condiciones de seguridad informática para el acceso a sala de cómputos, centros de cableado, salas de rack y todo ambiente utilizado para albergar el equipamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Diseñar, instalar y mantener el sistema de energía eléctrica, sistemas de energía alternativa, UPS y protecciones utilizadas para energizar el equipamiento de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- Diseñar, instalar y mantener las redes de datos y telefonía cableadas, en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.
- Diseñar, implementar y mantener sistemas de acondicionamiento de aire en ambientes destinados exclusivamente al montaje de equipos informáticos o electrónicos.
- Diseñar, instalar, mantener y administrar la Red de Emergencia Provincial.
- Intervenir y asesorar a los organismos de la Administración Pública Provincial en la confección del pliego de especificaciones técnicas en todas aquellas obras y/o contrataciones que conlleven la compra y/o colocación de equipos relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- Área de Arquitectura Informática y Servicios Esenciales:

Funciones:
- Diseñar, instalar, mantener y administrar el hardware que conforma la red de la Administración Pública Provincial.
- Diseñar, instalar, mantener, administrar y asesorar a organismos de la Administración Pública Provincial sobre sistemas de videovigilancia.
- Desarrollar, operar, mantener y administrar el servicio telefonía cableado de la Administración Pública Provincial, propiciando una plataforma de comunicaciones digitales unificadas.
- Realizar la configuración primaria o propietaria del hardware informático, cualquiera sea su uso y destino.
- Administrar, diseñar y gestionar las redes informáticas cableadas e inalámbricas a nivel servicio en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.
- Intervenir y asesorar a organismos de la Administración Pública Provincial en la elaboración de proyectos relacionados con tecnología aplicada como redes de datos, telefonía, videovigilancia y WiFi.
- Administrar las plataformas de monitoreo y control asociadas a cada solución implementada.

a) Área de Virtualización y Software de Base:

Funciones:
- Realizar el aprovisionamiento de recursos virtualizados, dispuestos para montar e instalar servicios de capa superior, en el ámbito de la Administración Pública Provincial.
- Instalar, configurar y administrar las plataformas de virtualización utilizadas para el mejor uso del hardware tecnológico: Virtualización de servidores, base de datos, almacenamiento y escritorio virtual.
- Instalar y administrar el software de base o Sistema Operativo como parte del aprovisionamiento de máquinas virtuales, sean éstos licenciados o del tipo software libre.
- Aplicar actualizaciones programadas o especiales sobre el software de base, hipervisores y otras plataformas a su cargo.
- Gestionar y administrar servicios informáticos primarios asociados directamente al software de base como autenticación de usuarios.
- Gestionar, administrar y propiciar el uso en la Administración Pública Provincial de software de cliente en una arquitectura de red cliente-servidor que depende primariamente del servidor central para las tareas de procesamiento, y se enfoca principalmente en transportar la entrada y salida entre el usuario y el servidor remoto.
- Gestionar, administrar y asesorar sobre el uso de herramientas de copias de resguardo.
- Proponer, implementar y ejecutar políticas de copia de resguardo que garanticen la disponibilidad de la

información.

b) Área de Integración de Sistemas y Base de Datos

Funciones:
- Instalar, configurar y administrar los servicios informáticos de capa superior destinados al usuario final, en el ámbito de la Administración Pública Provincial.
- Instalar, publicar, mantener y gestionar los sistemas desarrollados a medida o estándares, propios o de terceros, que sean requeridos.
- Instalar, configurar y administrar plataformas de gestión o para el desarrollo de sistemas, necesarios para el funcionamiento de otros servicios informáticos.
- Desarrollar aplicativos y/o scripts con el objeto de automatizar tareas relacionadas con la inserción, sustracción, borrado y copiado del manejador de base de datos.
- Administrar, supervisar y propiciar el adecuado uso de los datos en el contexto informático de la Administración Pública Provincial.
- Diseñar soluciones acordes a las particularidades de cada nuevo proyecto de servicios informáticos que requiera la intervención, proponiendo mejoras o cambios al producto base.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

4 Área de Sistemas:

Funciones:
- Programar, evaluar, documentar y mantener los procesos sistematizados que se operan en cada organismo de la Administración Pública Provincial, sobre la base de especificaciones funcionales elaboradas conjuntamente con las estructuras organizacionales que lo componen.
- Administrar eficientemente la operación de las bases de datos, a través del software desarrollado e implementado, con el fin de permitir la integridad de los mismos, bajo una adecuada definición, diseño, mantenimiento y seguridad de la información compartida.
- Adecuar los sistemas existentes a las necesidades de las diferentes unidades organizacionales de la Administración Pública Provincial.
- Desarrollar plataformas de comunicación que permitan la interoperabilidad con sistemas del ámbito municipal, provincial y nacional.
- Aplicar actualizaciones requeridas sobre las plataformas de servicios desarrollados e implementados, que faciliten su funcionamiento y la compatibilidad con las nuevas tecnologías del mercado.
- Avanzar en la consolidación del Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública (PEMIAP) a través de la provisión de servicios informáticos a medida.
- Optimizar la gestión y disponibilidad de la información, con la apertura e impulso de diferentes canales de comunicación, para favorecer la participación y la transparencia informativa.

Organización:
La organización funcional del Área de Sistemas estará compuesta por la División denominada Equipos de Desarrollo.
Los Equipos de Desarrollo, son los encargados de desarrollar los servicios informáticos solicitados por las diferentes jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, así como también mantener los servicios informáticos ya creados.

4) Área de Calidad:

Funciones:
- Verificar el cumplimiento de los protocolos de comunicación entre los servicios informáticos que brinden calidad, integridad y privacidad de los datos recolectados a través de los servicios informáticos.
- Evaluar y determinar el nivel de calidad de los datos provistos a través de los sistemas desarrollados a medida.
- Analizar, evaluar, proponer e implementar herramientas de exploración de datos, para la evaluación de la calidad de datos.
- Analizar, evaluar, proponer e implementar herramientas de testeo de aplicaciones que evalúen el nivel de calidad de los servicios informáticos.
- Proveer, a los distintos organismos del Estado Provincial, de información y herramientas para la gestión de los datos para la toma de decisiones.
- Consolidar el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública (PEMIAP) a través de la calidad de datos y de servicios.
- Proponer mejoras continuas en el diseño y desarrollo de software que interpreten y apliquen requerimientos de navegabilidad, accesibilidad, interoperabilidad e integridad de los mismos.
- Formular, implementar y mantener un modelo de gestión calidad de los servicios informáticos y de mejora continua de los mismos.
- Es responsable de cumplir y hacer cumplir la Ley Nacional N° 25326 de protección de datos personales y de no divulgar información confidencial a la que tenga acceso.

Organización:
La organización del Área de Calidad estará compuesta por:
a) División de Datos: esta División tendrá la función de verificar el cumplimiento del máximo grado de calidad, la consistencia e integridad de los datos generados y procesados de los servicios provistos por la Dirección de Servicios Informáticos.
b) División de Servicios: su función será verificar el cumplimiento de las normas de navegabilidad, accesibilidad, integridad, interoperabilidad y calidad de las aplicaciones y/o softwares empleados, desarrollados e

implementados en producción por la Dirección de Servicios Informáticos.

- Área de Gestión de Tecnologías

Funciones:
- Identificar e implementar nuevas tecnologías que produzcan una ventaja competitiva dentro del ámbito del Estado Provincial y mayor calidad en los servicios digitales cuyo destinatario es el ciudadano.
- Alinear las tecnologías informáticas y digitales con el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública (PEMIAP) para lograr impulsar los servicios al ciudadano.
- Cumplimentar las políticas de seguridad establecidas.
-Formular, implementar y mantener un sistema de evolución de las tecnologías en los servicios informáticos brindados desde la Dirección de Servicios Informáticos;
- Analizar y determinar el impacto de nuevas tecnologías en los servicios informáticos desplegados en producción.
- Compartir e integrar a los organismos oficiales, que efectúan tareas de programación en el ámbito del Gobierno de La Pampa, el uso de nuevas tecnologías para el desenvolvimiento de su trabajo.
- Es responsable de cumplir y hacer cumplir la Ley Nacional N° 25326 de protección de datos personales y de no divulgar información confidencial a la que tenga acceso.

Organización:
La organización del Área de Gestión de Tecnologías estará compuesta por:
a) División de Evaluación de Tecnologías: Su función será evaluar e implementar las nuevas herramientas en el ámbito de las tecnologías de desarrollo de sistemas, explotación de datos, conectividad e integración, como así también, las versiones actualizadas de las herramientas tecnológicas en uso y, determinar la necesidad y el impacto de su implementación sobre los servicios en producción.
b) División de Administración: su función consistirá en determinar la factibilidad económica en la adquisición de herramientas tecnológicas relacionadas con el análisis, desarrollo, calidad e implementación de nuevas soluciones informáticas en el contexto de la Administración Pública Provincial.

- Área de Gestión de Proyectos

Funciones:
- Participar activamente en los proyectos de modernización del Estado que involucren directamente el desarrollo y/o implementación de servicios informáticos demandados a medida.
- Confeccionar y efectuar el seguimiento del plan de trabajo de cada uno de los proyectos ingresados a la Dirección de Servicios Informáticos.
- Interactuar con el resto de las Direcciones de la Subsecretaria de Tecnologías, Conocimiento e Innovación, con el propósito último de cubrir los requerimientos no funcionales involucrados en cada proyecto de desarrollo y/o implementación de software a medida.
- Establecer los requerimientos funcionales obligatorios que deben ser cubiertos por los servicios informáticos no provistos por el Ministerio de Conectividad y Modernización, y que deben ser implementados sobre la plataforma tecnológica del Estado Provincial.
- Colaborar en el análisis y diseño de proyectos de desarrollo tercerizados, haciendo cumplir las normativas y protocolos de implementación definidos por el Ministerio de Conectividad y Modernización.
- Implementar herramientas y metodologías de seguimiento de proyectos colaborativos que agilicen la gestión de proyectos informáticos.
- Participar como el canal de comunicación y coordinación de la Dirección de Informática con las estructuras organizacionales del Estado Provincial, durante el proceso de relevamiento y diseño de soluciones informáticas requeridas a medida.
- Hacer cumplir las políticas y protocolos de seguridad definidos por la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, en los servicios informáticos desarrollados a medida.

Organización:
La organización del Área de Gestión de Proyectos estará compuesta por:
a) División de Análisis y Diseño: se encargará de relevar, reconocer y evaluar los requerimientos funcionales emanados desde los distintos organismos del Estado Provincial, generando el modelado y diseño de la solución tecnológica a programar e integrar, en sintonía con el resto de las soluciones informáticas implementadas desde la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización.
b) División de Implementación: tendrá como función configurar y desplegar los proyectos informáticos ingresados en la Dirección de Servicios Informáticos, acorde a la infraestructura tecnológica provista por la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, evitando y eliminando duplicidades, optimizando recursos y simplificando al máximo la gestión de todos los sistemas, mejorando así, el rendimiento de las tecnologías.

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN DIGITAL

- Área de Atención y Soporte de Usuarios

Funciones:
- Asistir técnicamente a los usuarios de la Administración Pública Provincia cuando surjan inconvenientes relacionados con los servicios brindados.

- Seleccionar herramientas para la mejora de procesos que permitan una rápida asistencia on-line al usuario, el tratamiento de tickets y reportes de error y obtener estadísticas que permitan corregir desviaciones funcionales.
- Proponer por intermedio del Subsecretario de Tecnologías, Conocimiento e Innovación el asesoramiento necesario para alcanzar estándares tecnológicos en la incorporación de equipamiento y software de microinformática, optimizando costos y prestaciones.
- Brindar soporte técnico en la utilización de sistemas informáticos, software, hardware y telecomunicaciones en el ámbito de la Administración Pública Provincial.
- Coordinar tareas de diagnóstico, configuración y actualización del hardware y software de los equipos de Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito de la Administración Pública Provincial.
- Verificar y controlar la recepción de equipamiento informático en el marco del Decreto Nº 506/20 o el que en el futuro lo modifique si así lo estableciera.
- Mantener un registro actualizado del equipamiento microinformático adquirido por el Ministerio de Conectividad y Modernización y sus dependencias.
- Mantener un registro actualizado en el que se informe el período de garantía de los equipos informáticos recepcionados por la mesa de servicios y soporte a usuarios de la Administración Pública Provincial.
- Promover la estandarización tecnológica en materia informática, de telecomunicaciones y de recursos de la información.
- Promover la utilización de software libre y/o de código abierto.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 235 -6-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.205.000,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

192-5 ALTA ITALIA $ 100.000,00.-Asociación Civil Instituto de Enseñanza Secundaria Gral. San Martín.-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 150.000,00.-Club Centro Recreativo Larroudé.-
041-4 CATRILO $ 100.000,00.-Club Atlético Catriló.-
064-6 CORONEL H. LAGOS $ 150.000,00.-Club Deportivo y Social Aguas Buenas.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 100.000,00.-Centro Tradicionalista Fogón de los Gauchos de Embajador Martini.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS $ 70.000,00.-Cooperadora de la Escuela Nº 133.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN $ 200.000,00.-Aero Club General San Martín.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 300.000,00.-Bomberos Voluntarios.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 250.000,00.-Fundación Tercer Milenio.-
012-5 MACACHIN $ 150.000,00.-Cooperadora Policial.-
012-5 MACACHIN $ 100.000,00.-Asociación Unión Vasca.-
083-6 MAURICIO MAYER $ 80.000,00.-Cooperadora Escuela Nº 103.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 80.000,00.-Cooperadora Escuela Nº 183.-
197-4 REALICO $ 200.000,00.-Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina.-
197-4 REALICO $ 100.000,00.-Hospital Virgilio Tedín Uriburu.-
197-4 REALICO $ 150.000,00.-Club Recreativo Juniors.-
053-9 SANTA ISABEL $ 100.000,00.-Cooperadora del J.I.M Nº 22.-
053-9 SANTA ISABEL $ 80.000,00.-Cooperadora del Colegio El Bardino.-
053-9 SANTA ISABEL $ 500.000,00.-Cooperadora Escuela Hogar Nº 99 Prof. Natalio Fernández.-
213-9 TRENEL $ 150.000,00.-Club Atlético All Boys de Trenel.-
213-9 TRENEL $ 95.000,00.-Iglesia Pentecostal Camino de Restauración.-

Res. N° 236 -8-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7,destina- do a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 237 -12-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.000.000,00, a favor de la Comuna de Toay -204-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 238 -12-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 270.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, des- tinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

012-5 MACACHIN	$ 250.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 20.000,00

Res. N° 239 -12-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 70.593.959,00, a favor de las Comunas que se detallan, destina- dos en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 35.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 895.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 746.620,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 482.800,00
021-6 ANGUIL	$ 1.683.682,00
211-3 ARATA	$ 42.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 748.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 131.700,00
111-5 BERNASCONI	$ 35.000,00
181-8 CALEUFU	$ 395.000,00

121-4 CARRO QUEMADO	$ 1.360.000,00
041-4 CATRILO	$ 3.000.000,00
063-8 CEBALLOS	$ 988.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 1.275.440,00
081-0 CONHELLO	$ 1.708.497,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 446.000,00
011-7 DOBLAS	$ 1.495.700,00
152-9 DORILA	$ 120.339,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 3.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 536.750,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 2.875.610,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	$ 2.381.318,00
153-7 GENERAL PICO	$ 3.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 677.664,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 35.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 3.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 285.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 1.321.794,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 3.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 694.500,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.102.500,00
043-0 LONQUIMAY	$ 1.229.300,00
124-8 LUAN TORO	$ 450.000,00
012-5 MACACHIN	$ 1.645.920,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 220.000,00
212-1 METILEO	$ 35.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 583.680,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 774.136,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 308.800,00
184-2 PARERA	$ 123.767,00
092-7 PUELCHES	$ 35.000,00
162-8 PUELEN	$ 35.000,00
225-3 QUEHUE	$ 154.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 1.943.000,00
187-5 RANCUL	$ 438.735,00
197-4 REALICO	$ 35.000,00
015-8 ROLON	$ 1.064.163,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 150.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 3.000.000,00
125-5 TELEN	$ 2.177.320,00
204-8 TOAY	$ 932.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 424.000,00
213-9 TRENEL	$ 164.400,00
044-8 URIBURU	$ 450.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 3.000.000,00
066-1 VERTIZ	$ 35.000,00
126-3 VICTORICA	$ 2.435.520,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 35.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 3.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 217.580,00
151-1 AGUSTONI	$ 555.500,00
195-8 FALUCHO	$ 555.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 400.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 1.169.172,00
193-3 MAISONNAVE	$ 897.990,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 1.220.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 390.002,00
174-3 RELMO	$ 40.000,00
085-1 RUCANELO	$ 2.312.500,00
062-0 SARAH	$ 149.760,00
154-5 SPELUZZI	$ 308.000,00

Res. N° 240 -12-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX $ 200.000,00.-
Cooperadora Escuela De Adultos Nº 3 de Eduardo Castex.
213-9 TRENEL $ 300.000,00.-
Cooperadora del Instituto 25 De Mayo de Trenel.-

Res. N° 241 -13-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 7.875.533,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	$ 352.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 1.545.889,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.384.000,00.-
105-7 SANTA TERESA	$ 420.708,00.-
161-0 25 DE MAYO	$ 724.366,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 1.605.250,00.-
153-7 GENERAL PICO	$ 1.843.320,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 129 -1-IX-22- Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrable a favor de Municipios de Varios, por la suma total de $400.000,00, destinados a solventar gastos para la realización de la instancia zonal de los Juegos Culturales Evita, de acuerdo al detalle y montos consignados en el Anexo de la presente Resolución; con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

ANEXO

COD/D.V	LUGAR COBRO	IMPORTE
087/7	Municipalidad de Winifreda	$100.000,00
031/5	Municipalidad de LA Adela	$100.000,00
213/9	Municipalidad de Trenel	$100.000,00
015/8	Municipalidad de Rolon	$100.000,00
		$400.000,00

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 1573 -13-IX-22- Art. 1°.- El Instituto de Seguridad Social efectúa el llamado a Licitación Pública Nº 01/2022 –SEMPRE-, para la adquisición de dos (2) unidades de traslado (Ambulancia) para efectuar los traslados de los afiliados del Servicio Médico Previsional.-
Art. 2º.- Apruébese el Pliego de llamado a Licitación Pública compuesto por:

- **ANEXO I:** PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES
- **ANEXO II:** PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANILLA DE COTIZACIÓN
- **ANEXO III:** AUTORIZACIÓN
- **ANEXO IV:** DECLARACIÓN JURADA
- **ANEXO V:** EXTRACTO R.G. Nº 711/15 Y SUS MODIFICATORIAS

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 3297/2022

SANTA ROSA, 9 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1697/2021 caratulado: "HABILITACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN-PERIODO-ENERO 2021-BALANCE MENSUAL 20.085/1 – 20.084/4. EMISIÓN DE CHEQUES – DEVOLUCIONES - GASTOS"; del que

RESULTA

Que a fa. 1 del cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/298 del anexo documentario, obra rendición de cuenta de la Habilitación de Cultura y Educación período enero 2021;
Que a fs. 3 c.p. obra Pedido de Antecedentes Nº 1187/2021 y su respuesta a fs. 4. A fs. 6 obra nuevo Pedido de Antecedentes bajo Nº 1761/2021 y su respuesta a fs. 7/9;
Que a fs. 11/12 obra Informe Valorativo Nº 791/2022 y a fa. 13 Informe de Relator Nº 2234/2022;
Que a fa. 14 obra Informe Definitivo Nº 2219/2022;
Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;
Que los responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;
Que, del informe emitido por la Jefatura de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde analizar las observaciones realizadas respecto de la orden de provisión Nº 47969/2020 y Nº 47946/2020/D (servicios de limpieza) elevada a consideración de la Jefatura de Sala I ya que se verificó la falta de cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones por cuanto no se utilizó el procedimiento adecuado, no se dio cumplimiento a la forma de pago prevista en la solicitud de cotización ni a la Resolución Conjunta Nº 5/2015;
Que en este sentido, en virtud de la respuesta dada por los responsables, Relatoría entiende que en esta oportunidad y en forma excepcional se aprueben las actuaciones, aconsejando la formulación de advertencia a los responsables, Ministerio de Educación, a los efectos que en futuras contrataciones como las observadas se adecúen a lo establecido en la normativa vigente;
Que asimismo debe hacerse saber a los cuentadantes las responsabilidades y sanciones por multa que por las circunstancias descriptas pudiesen corresponder según lo previsto en la Resolución N º 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que, por último, notificar de la presente sentencia al Director General de Administración Escolar Arq. Norberto Fabián GANORA, así como también a la Habilitada del Ministerio de Educación, Analía ATTOCCHI, ya que resulta de interés que el Organismo que ejerce el control interno de las operaciones económicas-financieras de la Provincia profundice sobre la situación planteada, a fin de evitar que estas circunstancias no permitan cumplir con lo establecido por la normativa vigente (artículo 50 de la Ley 3 de Contabilidad);
Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a los responsables de la HABILITACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Período: ENERO 2021 – BALANCE MENSUAL
Giro: PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 214.132.834,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 16/03/2022

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 91/100 ($ 34.719.650,91.-) quedando un saldo de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 09/100 ($ 179.413.183,09.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE advertencia al responsable, Ministro de Cultura y Educación Lic. Pablo MACCIONE, a los fines de que en futuras contrataciones de servicios como los observados en la presente, se arbitren los medios para encuadrar los procedimientos en la normativa vigente, ello bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 4º: Póngase la presente sentencia en conocimiento del Sr. Director General de Administración escolar Arq. Norberto Fabián GANORA y de la Habilitada de Cultura y Educación, Analía ATTOCCHI, a cuyo fin notifíquese.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s, y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3341/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1840/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA 25 de MAYO ESCUELA Nº 179- PERIODO EJERCICIO 2020 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que

RESULTA:
Que a fs. 2 obra cédula de notificación intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia;
Que a fs. 3 a 13 obran copias de las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 74/2020, 299/2020, 424/2020, 571/2020 y 723/2020 que dan cuenta del detalle de fondos recibidos en el ejercicio 2020 por la Escuela precitada;
Que a fs. 15 se glosa Informe de Relatoría Nº 2521/2022 y a fs. 16 Informe Definitivo Nº 2527/2022;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, la Responsable ha omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CINCUENTA ($ 170.050,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso la reanudación de todos los plazos administrativos respecto de responsables de establecimientos educativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 179 de 25 de Mayo, correspondiente a los fondos recibidos del Ministerio de Educación por Resoluciones Nº 74/2020, 299/2020, 424/2020, 571/2020 y 723/2020.
Período: Ejercicio 2020
Giro: PESOS CIENTO SETENTA MIL CINCUENTA ($ 170.050,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 23/06/2022
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sandra Elizabeth CORONEL, DNI Nº 20.836.340 por la

suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CINCUENTA ($ 170.050,00) por las razones del exordio.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a las Responsable precitado para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3342/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1662/2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA HUMADA – ESCUELA HOGAR Nº 88. JULIO - DICIEMBRE / 2018. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 310.348/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/32 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/88 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 33/34 del c.p. obran constancias de constatación de facturas en la página de A.F.I.P., por parte de la Relatoria;

Que a foja 35/36 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1421/2019, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 37 a 39;

Que a foja 40 se agrega planilla de conciliación bancaria, a foja 41 informe de Balances de cargos y descargos y a fojas 42/43 constatación de facturas ante A.F.I.P.;

Que a fojas 44/45 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 1048/2022 y a foja 46 obra el Informe del Relator Nº 2882/2022;

Que a foja 47 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2923/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

1.- Que se observó que los cuentadantes omitieron acompañar el comprobante respaldatorio del gasto de $7.766,15 abonado con cheque N° 47133983 y gasto de $2.939,00 abonado con cheque N° 47330907, conforme surge del resumen bancario a fojas 24 y 26 del c.p. y consecuentemente se solicitó que se acompañe el comprobante respaldatorio correspondiente;

Que los Responsables no brindan respuesta alguna y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $10.705,15;

2.- Que se observó a foja 28 del c.p. en el resumen bancario gastos en concepto de IVA e intereses por un total de $119,97, por ser negativo el saldo de la cuenta bancaria de la institución. Al respecto se solicitó a los Responsables que regularicen dicha situación debido a que mencionados gastos no pueden ser abonados con Gastos de Funcionamiento;

Que ante la falta de respuesta de los Responsables, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $119,97;

3.- Que se observaron las facturas agregadas a fojas 20 y 59 c.c. dado que las mismas no poseen C.A.I., obligación instituida por la R.G. 4053 de A.F.I.P., la factura obrante a foja 44 presenta C.A.I vencido a la fecha de su emisión y las agregadas a fojas 18, 19, 32 a 35, 43, 45, 81 y 82 del c.c. arrojan error al consultar su validez en la web de AFIP y consecuentemente en todos los casos se solicitó que se acompañe comprobantes válidos al efecto;

Que no habiéndose presentado respuesta alguna es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar un cargo por la suma de $108.484,50;

4.- Que por otra parte corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas en los puntos 2 a 5 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en autos, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los Responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y es por ello que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

5.- Que finalmente la Relatoría verificó que el saldo final según el Libro Banco asciende a -$488,86 y consecuentemente la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;

II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 62/100 ($119.309,62), aplicarse multa y formular advertencia, por los motivos expuestos precedentemente;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);

Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes actuaciones mediante el dictado de la Sentencia respectiva;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas la Escuela Hogar Nº 88 de La Humada, correspondiente a:

Período: julio-diciembre/2018- Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS UNO CON 40/100 ($520.901,40)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/05/2022

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL OCHENTA CON 64/100 ($ 402.080,64) , quedando un saldo negativo de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 86/100 (-$488,86) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela Hogar Nº 88 de La Humada, señor Diego Fabián RIPARI - DNI N° 22.164.060 y señora Mónica Graciela BERTOLINI - DNI Nº 18.262.33, respectivamente, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 62/100 ($119.309,62) correspondiente al período julio-diciembre/2018, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: APLICASE multa a los Responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 35.692,54) atento la falta de respuesta a las requisitorias que se le efectuaran detalladas en el punto I.4 de esta Sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3º y 4º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396- Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables mencionados en el artículo 3º de la presente,

para que en futuras rendiciones verifiquen la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.

Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3343/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 2640/2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA HUMADA – ESCUELA HOGAR Nº 88. ENERO – JUNIO / 2019. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 310.348/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/22 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/63 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 23/24 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1435/2019, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 25 a 31;

Que a fojas 32 y 35 obra constatación de facturas ante AFIP, a foja 33 se agrega planilla de conciliación bancaria y a foja 34 informe de Balances de cargos y descargos;

Que a fojas 36/37 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 1049/2022 y a foja 38 obra el Informe del Relator Nº 2883/2022;

Que a foja 39 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2927/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

1.-Que se observó en el resumen bancario, a fojas 16, 17 y 20 del c. p., gastos en concepto de IVA, intereses y comisión por cheque rechazado sin fondos por un total de $1.030,56 y se solicitó a los Responsables que regularicen dicha situación debido a que los mencionados gastos no deben ser abonados como gastos de funcionamiento;

Que los Responsables no brindaron respuesta alguna y por lo tanto es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $1.030,56;

2.- Que se observan las compras de una bomba centrífuga, cuya factura obra a foja 17 c.c., por la suma de $7.900,35 y de dos matafuegos nuevos por la suma de $7.380,00 conforme surge de la factura agregada a foja 44 c.c. y se recordó a los Responsables que no se debe adquirir Bienes de Capital con la partida para Gastos de Funcionamiento y se solicitó que se regularice;

Que ante la falta de respuesta de los Responsables y atento a que no tienen partida presupuestaria para el gasto realizado y que los mismos, por su valor, son bienes inventariables, La Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por un total de $15.280,35;

3.- Que a foja 25 del c.c. la Relatoría observó que el comprobante presentado por la compra de combustible por la suma de $2.150,48 no es válido como factura y se solicitó adjuntar comprobante respaldatorio válido;

Que los Responsables no cumplimentan lo solicitado en el Pedido de Antecedentes y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $2.150,48;

4.- Que por otra parte corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas en los puntos 1, 7 y 8 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en autos, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los Responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, y es por ello que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 39/100 ($18.461,39) y aplicarse multa, por los motivos expuestos precedentemente;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes actuaciones mediante el dictado de la sentencia respectiva;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas la Escuela Hogar Nº 88 de La Humada, correspondiente a:
Período: Enero – Junio /2019- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y SEIS CON 14/100 ($317.076,14)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 13/05/2022
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 30/100 ($ 284.142,30) , quedando un saldo de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 45/100 ($14.472,45) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela Hogar Nº 88 de La Humada, señora Mónica BERTOLINI - DNI Nº 18.262.333 y señor Diego Fabián RIPARI - DNI Nº 22.164.060, respectivamente, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 39/100 ($18.461,39) correspondiente al período enero-junio/2019, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE multa a los Responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 35.692,54) atento la falta de respuesta a las requisitorias que se le efectuaran detalladas en el punto I.4 de esta Sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3º y 4º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3344/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1836/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VICTORICA – ESCUELA DE COMERCIO F. ROMERO. JULIO – DICIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.322/8 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/37 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/78 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 39 c.p. obra el Informe del Relator Nº 2929/2022 y a foja 40 c.p. obra Informe Definitivo Nº 3020/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;
Que sin embargo, la Relatoría verificó que el saldo final según el Libro Banco asciende a -$2.775,35 y consecuentemente la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las Responsables para que el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela de Comercio F. Romero de Victorica, correspondiente a:
Período: Julio-diciembre/2021- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 38/100 ($639.885,38)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 16/06/2022
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 73/100 ($642.660,73), quedando un saldo negativo de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 35/100 ($-2.775,35) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables de la Escuela de Comercio F. Romero, señora Elisa María PESCE - DNI Nº 18.507.864 y señora María Daniela GOROSTIDI - DNI N ° 17.585.742, en su carácter de Directora y Auxiliar de Secretaria, respectivamente, para que en futuras rendiciones verifiquen la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3345/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 538/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. REALICO – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. SEPTIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 183.841/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del Establecimiento Asistencial de Realicó;
Que a fs. 11 obra Pedido de Antecedentes Nº 334/2022 que fuera contestado por los Responsables a fs. 12/16;
Que a fs. 18 se agrega Informe Valorativo Nº 913/2022;

Que a fs. 19 obra nuevo Pedido de Antecedentes Nº 725/2022, respondido a fs. 20/22 y fs. 24;
Que a fs. 25 obra Valorativo Nº 1088/2022 y a fs. 26 Informe de Relatoría Nº 2979/2022;
Que a fs. 27 se anexa Informe Definitivo Nº 3050/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que se ha verificado respecto a la documentación de fs. 91/92 (comisión de servicios) que faltó dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 158/1992, esto es, la firma del titular de la jurisdicción presupuestaria, por lo que corresponde respecto a ello formular advertencia a los Responsables, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas ;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de los Responsables del Establecimiento Asistencial de Realicó "Virgilio Tedín Uriburu", correspondiente a:
Período: Septiembre 2021. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 54/100 ($ 676.691,54)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 14/07/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 ($ 491.772,96) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 58/100 ($ 184.918,58).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Leandro DEAMBROSSIO - DNI N° 22.764.196 y señora Maribel Andrea CORONEL - DNI Nº 33.835.483 que en futuras rendiciones donde se liquiden comisiones de servicio que deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 del decreto Nº 158/1992, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3346/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1184/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. REALICO – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. NOVIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 183.8415 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del Establecimiento Asistencial de Realicó;
Que a fs. 11 obra Pedido de Antecedentes Nº 379/2022 que fuera contestado por los Responsables a fs. 12/23 y fs. 25;

Que a fs. 26/27 obra Informe Valorativo Nº 969/2022 y a fs. 28 Informe de Relatoría Nº 2846/2022;
Que a fs. 29 se anexa Informe Definitivo Nº 2952/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que se respecto a los puntos 2, 3 y 4 del Informe Valorativo Nº 969/2022 se considera debe realizarse advertencia a los Responsables a los efectos de que se procure consignar correctamente los datos en las planillas de viáticos, a los fines de evitar la práctica recurrente de corregirlas luego de realizada la observación;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de los Responsables del Establecimiento Asistencial de Realicó "Virgilio Tedín Uriburu", correspondiente a:
Período: Noviembre 2021. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 12/100 ($ 675.553,12)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 31/05/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 30/100 ($ 455.504,30) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO CON 82/100 ($ 220.048,82)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables señor Leandro DEAMBROSSIO - DNI N° 22.764.196 y señora Maribel Andrea CORONEL - DNI Nº 33.835.483 que en futuras rendiciones deberán arbitrarse los medios para consignar correctamente los datos en las planillas de viáticos, a los fines de evitar la práctica recurrente de corregirlas luego de realizada la observación, ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3347/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 820/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS. ENERO / 2022. BALANCE MENSUAL. 441.063/0 – GASTOS.", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas";
Que a fs. 121 obra Pedido de Antecedentes Nº 372/2022 que fuera contestado por los Responsables a fs. 122;
Que a fs. 124 obra Informe Valorativo Nº 983/2022 y a fs. 125 Informe de Relatoría Nº 2748/2022;
Que a fs. 126 se anexa Informe Definitivo Nº 2994/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que se verificó que el saldo banco "Anexo D" es negativo, lo que evidencia que los gastos del ejercicio han sido abonados con deuda flotante o saldos pendientes de devolución de ejercicios anteriores. Así debe realizarse advertencia a los Responsables a los efectos de que se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco previo a emitir los pagos y evitar así cierres de períodos con saldo negativo;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", correspondiente a:

Período: Enero 2022. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 17/100 ($ 166.346,17)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 05/07/2022.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 17/100 ($ 166.346,17).

Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Raúl Roberto ÁLVAREZ – DNI N° 16.276.936, señor Oscar Eduardo CERINIGNANA – DNI N° 13.440.629, señora Mabel CASTRO - DNI Nº 16.724.274 y señora Claudia ABBONA - DNI Nº 25.449.678 que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3348/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 2176/2022, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/APLICACIÓN DE MULTA AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ITINERANTE MULTINIVEL CENTRO Y SURESTE (E.I.I.M) DE CASA DE PIEDRA-", del que;

RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota Nº 161/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Centro y Sureste (E.I.I.M) de Casa de Piedra, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio - diciembre de 2021 y la conformidad de la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que a foja 2 se adjunta cédula de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables del Establecimiento Educativo no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Centro y Sureste (E.I.I.M) de Casa de Piedra correspondiente al periodo julio-diciembre de 2021.
Artículo 2º: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Marcos Cristian SCHMAUDER - DNI Nº 35.120.327, al señor Kevin Joel Antonio ABRATTE - DNI Nº 37.489.100, a la señora Ana Luz GUERRA - DNI Nº 37.825.016, a la señora Carina Soledad VISCONTI - DNI Nº 33.717.634 y a la señora Gisella Soledad BUSTAMANTE - DNI Nº 36.202.041, del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Centro y Sureste (E.I.I.M) de Casa de Piedra, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicada en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3349/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3310/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSIÓN N° 2 DE CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES. ENERO – JUNIO / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 21.000/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables de la Escuela precitada;
Que a foja 48 obra Pedido de Antecedentes Nº 1671/2021 que fue contestado por las Responsables a fs. 49 a 53;
Que a fs. 55 se agrega Informe Valorativo Nº 831/2022 y a fs. 56 Informe de Relatoría Nº 2708/2022;
Que a fs. 57 se anexa Informe Definitivo Nº 2630/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
I.-Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;
Que corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto 1 -cuerpo complementario- del Informe Valorativo;
Que en el punto 1 precitado la Relatoría ha observado que, conforme surge de la factura obrante a foja 8 c.c., se efectuó la compra de combo cámara web hd más auriculares TRUST DOBA 1, es decir bienes de capital, con la partida de gastos de funcionamiento y se solicitó que se regularice dicha situación;
Que las Responsables manifiestan a foja 49 c.p. que los bienes adquiridos son materiales didácticos fundamentales para el estudio de los alumnos y que se utilizaron para realizar clases virtuales en el marco de la pandemia por Covid;
Que sin perjuicio de lo manifestado y atento a que la compra efectuada se realizó como herramienta fundamental para la seguridad y bienestar de los asistentes al Establecimiento Educativo, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las Responsables, para que en futuras rendiciones no realicen compras de bienes de capital con la partida de gastos de funcionamiento, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 2 de Ciegos y Disminuidos Visuales de General Pico, correspondiente a:
Período: Enero-junio 2021. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 77/100 ($376.955,77)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 29/04/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 56/100 ($361.629,56) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 21/100 ($15.326,21)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora María Guillermina ADAMOLI - DNI Nº 24.772.106 y señora Ana Paula MAIDANA - DNI Nº 30.456.705, en su carácter de Responsable y Co Responsable, respectivamente, para que en futuras rendiciones no realicen compras de bienes de capital con la partida de gastos de funcionamiento, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3350/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1375/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – C.A.E.. JULIO – DICIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.989/6 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/18 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/38 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 20 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 681/2020, el cual fue contestado por las Responsables conforme surge de fojas 21 a 31;
Que a foja 33 del c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 1041/2022 y a foja 34 del mismo se acompaña el Informe del Relator Nº 2856/2002;
Que a foja 35 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2920/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

Que corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto 1 -cuerpo complementario- del Informe Valorativo;

Que respecto de los puntos precitados la Relatoría verificó que se han realizado compras que requieren la autorización del Nivel Superior, y la misma no ha sido acompañada y tampoco se han respetado los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto de montos al momento de la contratación;

Que en ese sentido la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se respeten los niveles de autorización y los procedimientos de contratación exigidos por el Decreto de montos vigente al momento de la misma, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del C.A.E. de General Pico correspondiente a:
Período: Julio - diciembre/2021- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 18/100 ($456.550,18)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/07/2022.-

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 55/100 ($379.974,55) quedando un saldo de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 63/100 ($ 76.575,63) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables del C.A.E. de General Pico, señora Silvina ROTELLI - DNI N° 22.648.324 y señora Viviana HERNÁNDEZ - DNI Nº 23.468.322, para que en futuras rendiciones se respeten los niveles de autorización y los procedimientos de contratación exigidos por el Decreto de montos vigente al momento de la misma, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3351/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1222/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEHUE – SERVICIO EDUCATIVO DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN DE NIVEL SECUNDARIO. JULIO – DICIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 430-1-255.264/6 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/22 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/35 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 23 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 595/2022, el cual fue contestado por las Responsables de fojas 24 a 32 del c.p. y a foja 33 se agrega el balance de cargos y descargos efectuado por la Relatoria;

Que a foja 34 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 987/2022 y a foja 35 obra el Informe del Relator Nº 2761/2022;
Que a foja 36 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2855/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que respecto en el punto 1 – cuerpo complementario- del Pedido de Antecedentes se observó que se omitió adjuntar el comprobante respaldatorio del gasto de $3.030,83 abonado al proveedor Jorge Gigena RIVAS con fecha 23 de noviembre de 2021 mediante cheque Nº 32819570 y se solicitó que se subsane dicha observación;
Que las Responsables adjuntan a foja 35 del cuerpo complementario factura a fin de respaldar el gasto. No obstante ello, en dicho comprobante se informa "recibí conforme cheque Nº 32819571, pero del sistema de factura electrónica de este Tribunal se verifica que la factura presentada se encuentra duplicada. Dado que la misma se adjuntó a foja 12 c.c. y en la misma el proveedor informa que "recibí conforme cheque Nº 620884657";
Que atento a que ambos cheques informados fueron pagados y solo se presenta una factura respaldatoria, la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $3.030,83;
Que respecto del punto 3 – cuerpo principal- corresponde hacer mención especial, ya que se ha verificado saldo negativo en el cierre del periodo;
Que la Relatoría verificó que el saldo final según el Libro Banco asciende a -$7.928,40 y consecuentemente la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las Responsables para que el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Servicio Educativo de la Modalidad Rural de Nivel Secundario de Quehue, correspondiente a:
Período: Julio-diciembre/2021- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 262.374,80)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/07/2022
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 37/100 ($267.272,37), quedando un saldo negativo de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 40/100 (-$7.928,40) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las Responsables de Servicio Educativo de la Modalidad Rural de Nivel Secundario de Quehue, señora Claudia INCHAZU - DNI N° 27.809.675 y señora Bibiana ELIZONDO - DNI Nº 20.558.265, por la suma de PESOS TRES MIL TREINTA CON 20/100 ($3.030,83) correspondiente al período julio-diciembre/2021, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables mencionadas en el artículo anterior, para que en futuras rendiciones verifiquen la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3352/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 349/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. TOAY – COLEGIO SECUNDARIO CLARO EN EL MONTE. JULIO – DICIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.291/8 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/36 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/87 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 38 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 156/2022, el cual fue contestado por las Responsables de fojas 39 a 42 del c.p.;
Que a foja 43 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 752/2022 y a foja 44 Pedido de Antecedentes Nº 578/2022, el cual es contestado de fojas 45 a 47;
Que a foja 49 se agrega el Informe Valorativo Nº 953/22 y a foja 50 obra el Informe del Relator Nº 2685/2022;
Que a foja 51 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2748/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto del punto 1 -cuerpo complementario- del Informe Valorativo;
Que en el punto 1 precitado la Relatoría ha verificado que se han realizado contrataciones reiteradas, conforme surge de fojas 13, 29, 39, 59 y 83 c.c., con el proveedor Pablo Valentín GOLOVCA en concepto de mantenimiento de ascensor, las cuales suponen una continuidad en la relación contractual y por lo tanto se solicitó que se adjunte el contrato suscripto al efecto;
Que las Responsables manifiestan a foja 46 c.p. que el contrato no se realizó por desconocimiento y que "A partir de ahora se realizará un contrato tanto con el proveedor como con los otros proveedores con los que tengamos continuidad en la relación contractual";
Que sin perjuicio de lo manifestado y atento a la modalidad de reiterada de contratación, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las Responsa bles, que en futuras rendiciones deberán adjuntar el contrato de prestación de servicios correspondiente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Claro en el Monte de Toay, correspondiente a:
Período: Julio-diciembre/2021- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 42/100 ($ 1.442.876,42)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 29/06/2022
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON

79/100 ($1.337.561,79), quedando un saldo de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 65/100 ($8.574,65) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables del Colegio Secundario Claro en el Monte de Toay, señora Marisa DRIUZZI - DNI Nº 17.847.856, señora Bárbara EBERHARDT - DNI Nº 28.734.461 y señora Mónica MUÑOZ GAITAN - DNI Nº 26.507.621 en su carácter de Directora Suplente, Vicedirectora Suplente y Administrativa, respectivamente, para que en futuras rendiciones adjunten el contrato de prestación de servicios correspondiente al mantenimiento de ascensores, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3353/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 3536/2021 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. URIBURU – COLEGIO SECUNDARIO ELPIDIO PEREZ. EJERCICIO / 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 21.885/6 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/28 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/37 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 30 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1689/2021, el cual fue contestado por los Responsables de fojas 31 a 32;

Que a fojas 34 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 1065/2022 y a foja 35 obra el Informe del Relator Nº 2918/2022;

Que a foja 36 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2977/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo, corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 1 y 2 – cuerpo principal- del Pedido de Antecedentes y que fueran mantenidas en el Informe Valorativo;

Que en relación con el punto c.p. la Relatoria detecta en el rubro 6 diversos errores numéricos, de los cuales se informó mediante el Pedido de Antecedentes. Los Responsables rehicieron los rubros y los adjuntaron a foja 4 y 7, es decir en las fojas que se encontraban las observaciones;

Que en el punto 2 del c.p. se observó que en el rubro 4 deben permanecer informados los cheques de periodos anteriores hasta tanto sean anulados en el libro banco. En ese sentido los Responsables rehicieron el rubro y lo adjuntaron a foja 3 c.p., es decir en la foja en que se encontraba la observación;

Que respecto de las observaciones formuladas, la Sub Jefatura de la Sala II considera necesario advertir a los Responsables que en futuras rendiciones no deberán reemplazar fojas ni documentación oportunamente presentada para subsanar errores cometidos y detectados por este Tribunal, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;

II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº

68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la sentencia respectiva;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Elpidio Pérez de Uriburu, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2020- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON 62/100 ($460.064,62)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/07/2022
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 38/100 ($443.948,38), quedando un saldo de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS CON 24/100 ($16.116,24) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables del Colegio Secundario Elpidio Pérez, señor Diego MENENDEZ - DNI Nº 23.186.570 y señor Santiago RAMACCIOTTI - DNI Nº 27.671.868 en su carácter de Director Suplente y Secretario, respectivamente, para que en futuras rendiciones no reemplacen fojas ni documentación oportunamente presentada para subsanar errores cometidos y detectados por este Tribunal, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3354/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 2175/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ APLICACIÓN DE MULTA AL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 12 DE 25 DE MAYO", del que;

RESULTA:
Que a foja 1 obra la nota Nº 162/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables del Centro Provincial de Formación Profesional Nº 12 de 25 de Mayo, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio - diciembre de 2021 y la conformidad de la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II;
Que a foja 2 se adjunta cédula de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;
Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables del Establecimiento Educativo no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Profesional Nº 12 de 25 de Mayo correspondiente al periodo julio-diciembre de 2021.
Artículo 2º: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor José Darío SEGUNDO DNI Nº 26.727.797 y a la señora Suayi Belén MORALES - DNI Nº 33.302.394, del Centro de Formación Profesional Nº 12 de 25 de Mayo , equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3355/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1751/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – MAISONNAVE. OCTUBRE / 2020. BALANCE MENSUAL"; del que

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente al período octubre de 2020, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 392/393 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1215/2021, y a fs. 394/395 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables;
Que a fs. 396/420 obra la respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 421/422 se agrega Informe Valorativo Nº 178/2022;
Que a fs. 423/424 se emite un nuevo Pedido de Antecedentes bajo Nº 98/2022 y su notificación a fs. 425/426;
Que fs. 427/435 se glosa respuesta;
Que a fs. 436/438 obra Informe Valorativo Nº 1042/2022 y a fs. 439 Informe de Relatoría Nº 2858/2022;
Que a fs. 440 obra Informe Definitivo Nº 2916/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que los Responsables brindaron la respuesta respectiva;
Que la presente rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, debiendo advertirse a los Responsables que en futuras rendiciones deberán respetar los procedimientos de contratación vigentes en la Comuna y requerir la habilitación que corresponda de la Secretaría de Energía -de acuerdo al Informe Valorativo Nº 178/2022 punto 2) y Informe Valorativo Nº 1042/2022 puntos f) e i)- bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente a:
Período: OCTUBRE 2020 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 10/100 ($ 48.888.956,10)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/04/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 58/100 ($ 3.106.221,58) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 52/100 ($ 45.782.734,52).
Artículo 3º: ADVIERTASE a los Responsables, señor Luis Ángel BERTERO - DNI N° 11.830.688 y señora Patricia Elena RINAUDO - DNI Nº 20.106.803 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Maisonnave que en lo sucesivo deberán acreditar las habilitaciones solicitadas y respetar las normas de contratación establecidas para la Comuna, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

SENTENCIA Nº 3356/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1758/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – MAISONNAVE. NOVIEMBRE / 2020. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente al período noviembre de 2020, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 434/435 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1217/2021, y a fs. 436/437 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables;
Que a fs. 438/468 obra la respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 469/470 se agrega Informe Valorativo Nº 183/2022;
Que a fs. 471 se emite un nuevo Pedido de Antecedentes bajo Nº 104/2022 y su notificación a fs. 472/473;
Que fs. 474/481 se glosa respuesta;
Que a fs. 482 obra Informe Valorativo Nº 1044/2022 y a fs. 483 Informe de Relatoría Nº 2862/2022;
Que a fs. 484 obra Informe Definitivo Nº 2919/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que los Responsables brindaron la respuesta respectiva;
Que la presente rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, debiendo advertirse a los Responsables que en futuras rendiciones deberán requerir la habilitación que corresponda de la Secretaría de Energía (conforme apartados 2 del Informe Valorativo Nº 183/2022) bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente a:
Período: NOVIEMBRE 2020 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 50.950.664,80)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/04/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 22/100 ($ 2.628.086,22) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 58/100 ($ 48.322.578,58).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Luis Ángel BERTERO - DNI N° 11.830.688 y señora Patricia Elena RINAUDO - DNI Nº 20.106.803 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Maisonnave que en lo sucesivo deberán acreditar las habilitaciones solicitadas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

SENTENCIA Nº 3357/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 2283/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – MAISONNAVE. ENERO / 2021. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente al período enero de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 453 y 454 se glosa Pedido de Antecedente Nº 1487/2021 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;
Que a fs. 455 y 456 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;
Que a fs. 457 a 471 obra la respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 472 y 473 se agrega Informe Valorativo Nº 1046/2022 y a fs. 474 Informe de Relatoría Nº 2869/2022;
Que a fs. 475 obra Informe Definitivo Nº 2925/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que los Responsables brindaron la respuesta respectiva;
Que la presente rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, debiendo advertirse a los Responsables que respecto de futuras rendiciones deberán requerir la habilitación que corresponda de la Secretaría de Energía (de acuerdo al Informe Valorativo Nº 1046/2022) bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente a:
Período: ENERO 2021 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 61.147.786,66)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/01/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 3.833.135,20) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 57.314.651,46)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Luis Ángel BERTERO - DNI N° 11.830.688 y señora Patricia Elena RINAUDO - DNI Nº 20.106.803, en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Maisonnave que en lo sucesivo deberán acreditar las habilitaciones solicitadas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

SENTENCIA Nº 3362/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1491/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL ACHA – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. OCTUBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 255.043/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del establecimiento asistencial precitado;
Que a fs. 28 y 29 obra Pedido de Antecedente Nº 522/2022 que fue respondido por los Responsables a fs. 30 a 42;
Que a fs. 43 y 44 se agrega Informe Valorativo Nº 1080/2022 y a fs. 45 Informe de Relatoría Nº 2953/2022;
Que a fs. 46 obra el Informe Definitivo Nº 3029/2022 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante los respectivos Pedidos de Antecedentes;
Que a través Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que efectuado el análisis de la documental aportada, la Sala interviniente entiende que la rendición de marras no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que a fs 1 a 5 del cuerpo principal adjuntan planilla de relación de Comprobantes. Se observa que los Responsables no descargan Transferencia Nº 600982 de fecha 20/10/2021 por un importe de $15.555,28, según resumen bancario obrante a fojas 15 del mismo cuerpo y no adjuntan comprobante respaldatorio. Se solicitó

adjuntar comprobante y planilla de relación de comprobantes corregida, en caso de corresponder;
Que los Responsables dan contestación a fs 39 del Cuerpo Principal informando que por error involuntario se duplicó la transferencia a favor del proveedor Camuzzi Gas. No se adjunta constancia de regularización, por lo que en ausencia de comprobante respaldatorio debe formularse cargo por $15.555,28;
Que asimismo se observa la ausencia de autorización de nivel superior respecto de la adquisición de combustible (punto 5 del Informe Valorativo Nº 1080/2022), razón por la que debe advertirse a las Responsables que respecto de futuras rendiciones deberán respetar los procesos de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de General Acha, correspondiente a:
Período: Octubre 2021 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 2.787.639,29)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/07/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.153.828,47) quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.618.255,54) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Marcelo GÜEMES – DNI Nº 23.979.685, señor Carlos SANTAMARINA – DNI Nº 23.580.217 y señora Andrea MONTENEGRO - DNI Nº 36.314.704, por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 15.555,28) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: ADVIÉRTASE a los Responsables precitados, que respecto de futuras rendiciones deberá observarse el cumplimiento de las normas de contratación vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo aplicado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396 acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3363/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 866/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LUAN TORO – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. NOVIEMBRE – DICIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 242.610/5 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial precitado;
Que a fs. 17 obra Pedido de Antecedente Nº 507/2022 que fue respondido por las Responsables a fs. 18 a 29;
Que a fs. 31 se agrega Informe Valorativo Nº 1070/2022 y a fs. 32 Informe de Relatoría Nº 2932/2022;
Que a fs. 33 obra el Informe Definitivo Nº 2986/2022 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante los respectivos Pedidos de Antecedentes;
Que a través Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que efectuado el análisis de la documental aportada, la Sala interviniente entiende que la rendición de marras se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto, se observó el pago de intereses por mora respecto de las facturas correspondientes al servicio de gas natural, aduciendo su recepción fuera de término (punto 3 del Informe Valorativo Nº 1070/2022), razón por la que debe advertirse a las Responsables que deberán arbitrar los medios para abonar en tiempo dicho servicio, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Luan Toro, correspondiente a:
Período: Noviembre - Diciembre 2021 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 498.344,62)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 17/03/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 433.768,48) y téngase por devuelta la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS ($ 64.576,14).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Muriel VILLARROEL – DNI N° 27.874.772 y señora Estela N. PERALTA – DNI N° 17.120.449 que respecto de futuras rendiciones deberán arbitrar los medios para abonar en término las facturas correspondientes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3364/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 574/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ISABEL - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. ABRIL / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.473/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA
Que a fojas 1/14 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/183 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 15 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 424/2022;
Que a fojas 16/23 del cuerpo principal los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;
Que a foja 25 c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 989/2022 y a foja 26 el Informe del Relator Nº 2759/2022;
Que a foja 27 c.p. obra Informe Definitivo Nº 2962/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación plasmada en el punto 1 del Informe Valorativo;

Que se observaron las facturas agregadas a foja 10 y 12 c.c. del proveedor Gomería Altamirano de fecha 14/07/21 y 01/09/21 por las sumas de $64.120,01 y $ 60.620,00, respectivamente, y por lo tanto y atento a que por el monto total corresponde la forma de contratación establecida para el tramo A3 del Decreto Nº 52/2021, se solicitó la autorización y aprobación del el Sr. Ministro de Salud en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto mencionado precedentemente;

Que los Responsables manifiestan a foja 22 que: “Se informa a este Tribunal que se Adjunta solo Autorización del Departamento de Automotores de la Provincia ya que por razones de pandemia (covid 19) y emergencia sanitaria No se podía esperar o parar las ambulancias sino dar cumplimiento al traslado de urgencias pacientes covid positivos permanentemente se priorizo los pacientes.”,

Que sin perjuicio de las manifestaciones vertidas, los Responsables no acompañan la documentación solicitada y consecuentemente la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones den cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos Vigente a la fecha de realizar las contrataciones correspondientes, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Santa Isabel correspondiente a:

Período: Noviembre - diciembre/2021 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ONCE CON 82/100 ($934.011,82)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/07/2022-

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHO CON 82/100 ($619.008,82) y téngase por devuelta la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL TRES CON 82/100 ($315.003,00) .

Artículo 3º: Formúlase ADVERTENCIA al señor Carlos Amir SOL – DNI N° 17.257.943 y seño. Elio N. ECHEGARAY – DNI Nº 17.257.939 en su carácter de Director y Administrador, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, a fin de que en futuras rendiciones den cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos Vigente, a la fecha de realizar las contrataciones correspondientes, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/12 TdeC.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3365/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1928/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO

MOLAS. ABRIL / 2022. DEUDA FLOTANTE EJ. 2021. 441.063/0 – DEUDA FLOTANTE.", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del Establecimiento Asistencial " Dr. Lucio Molas";
Que a fs. 136 obra Valorativo Nº 1020/2022, y a fs. 137 Informe de Relatoría Nº 2894/2022;
Que a fs. 138 se anexa Informe Definitivo Nº 2965/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que mediante Expediente Nº 17929/2021 se rectificó el encuadre legal dado a la contratación por el correcto, por lo que no cabe observación alguna. No obstante ello, se considera necesario realizar una advertencia a los Responsables para que se arbitren las medidas necesarias para que al momento de iniciar las contrataciones se establezca el encuadre legal que regirá todo el trámite de la misma;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de los Responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", correspondiente a:
Período: Abril 2022. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 90/100 ($ 2.278.377,90)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 29/06/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 62/100 ($ 1.827.465,62) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE CON 28/100 ($ 450.912,28).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables señor Raúl Roberto ÁLVAREZ – DNI N° 16.276.936, señor Oscar Eduardo CERINIGNANA – DNI N° 13.440.629, señora Mabel CASTRO - DNI Nº 16.724.274 y señora Claudia ABBONA - DNI Nº 25.449.678 que en futuras rendiciones deberá verificarse el correcto encuadre de las contrataciones de manera previa al inicio de la misma, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3366/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1161/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIAL DE LA PAMPA - URIBURU. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. NOVIEMBRE – DICIEMBRE / 2018. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 22.319/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que;

RESULTA:
Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas presentada por el Responsable del Establecimiento Asistencial Dr. Julio Tapia de la localidad de Uriburu, correspondiente al período noviembre – diciembre 2018, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 18 del expediente principal la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes Nº 548/2019;
Que a fs. 19 a 65 obra la respuesta brindada por el Responsable del Establecimiento Asistencial;
Que a fs. 66 se agrega Informe Valorativo Nº 1362/2019 y a fs. 67 Informe de Relatoría expedido bajo el Nº 3537/2019;
Que a fs. 68 obra Informe Definitivo Nº 3853/2019;
Que a fs. 73/74 obra sentencia Nº 99/2020;
Que a fs. 75 obra respuesta dada por este Tribunal a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas con motivo de su pedido de informes cursado en el marco del expediente administrativo Nº 15721/2019 (fs. 76);
Que a fs. 77 obra copia certificada de la Resolución Nº 40/2020 por la que se dispuso la suspensión del trámite de estas actuaciones hasta tanto se dicte Resolución definitiva en el sumario precedentemente aludido;

Que a fs. 80/90 obra copia de la Resolución Nº 182/2021 FIA;
Que a fs. 91/100 obra copia de la Resolución Nº 135/2022 FIA;
Que a fs. 101 obra copia de Nota Nº 142/2022 pidiendo informe al Ministerio de Salud;
Que a fs. 103/114 obra respuesta del Ministerio de Salud, adjuntando copia de la Resolución sancionatoria Nº 706/2022;
Que a fs. 116 el Ministerio de Salud da respuesta a la Nota Nº 335/2022 (fs 117) de este Organismo;
Que a fs. 119 obra Dictamen Nº 457/2022 de la Asesoría Letrada de este Organismo;
Que a fs. 120 obra Resolución Nº 170/2022 que dispuso el levantamiento de la suspensión de plazos oportunamente dispuesta;
Que a fs. 121/122 obra Informe Valorativo Nº 1060/2022 y a fs.123 informe de Relator Nº 2903/2022;
Que a fs. 124 obra Informe Definitivo Nº 2980/2022;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas al Responsable mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que este Tribunal procedió a dictar la sentencia Nº 99/2020, por la que se tenía por presentada la rendición de cuentas, se aprobaban erogaciones y se formulaba cargo al Responsable;
Que previo a que la sentencia referida fuera notificada al Responsable renditivo, se tomó conocimiento de la existencia del expediente administrativo Nº 15721/2019 caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN RENDICIÓN DE CUENTAS" en trámite por ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;
Que los hechos allí investigados estaban vinculados con la efectiva realización de comisiones de servicios ya abonadas, y rendidas en estas actuaciones;
Que teniendo en cuenta la incidencia que dicha investigación podía tener en el análisis de las presentes actuaciones, y careciéndose entonces de la información indispensable y conducente para determinar la validez o ineficacia de la documental aportada a los fines renditivos, se dispuso al suspensión de plazos administrativos atinentes a este Juicio de Cuentas (Resolución Nº 40/2020) hasta tanto se dicte resolución definitiva en aquella investigación sumarial;
Que concluida la sustanciación del sumario, y dictado acto definitivo por el Ministerio de Salud, se ordenó mediante Resolución Nº 170/2022 el levantamiento de plazos y la prosecución del trámite;
Que otorgada nueva intervención a la Relatoría de la Sala II, se expidió valorando nuevamente las actuaciones, teniendo en cuenta las conclusiones arribadas por el sumario administrativo;
Que en primer término, y conforme ya se había observado en el Informe
Definitivo Nº 3853/2019, se señaló que a foja 109 del cuerpo complementario se observó superposición de comisiones de servicio del agente Carlos DEVOST rendida en planilla de autorización Nº 824932/2018 con planilla de comisión de servicio Nº 8224939/2018, adjunta a foja 79;
Que en el Pedido de Antecedentes Nº 548/2019, se solicitó al Responsable informar situación. Si bien a foja 64 del cuerpo principal se adjuntó nota de descargo sobre las comisiones Nº 824932 y 824940, nada se dijo de la Nº 824939, que fue observada, por lo que se considera corresponde se formule cargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE ($315,00);
Que de fojas 1 a 3, se adjuntó planilla de Relación de Comprobantes, donde se encuentran rendidos los cheques N° 47287458 de $ 1.890 y el cheque Nº 47287489 de $ 2.520 a nombre de Marcela ALCUBILLA;
Que conforme surge de la Resolución Nº 706/2022 del Ministerio de Salud de fecha 25 de febrero de 2022, en la que se resolvió aprobar la información sumarial tramitada mediante el Expediente Nº 15721/2019, y sancionar a la agente Norma Beatriz FERNÁNDEZ, ha quedado allí probado que la documentación adjunta desde fa. 8 a fa. 15 y fa. 87 a fa. 91 del Cuerpo Complementario (planillas de comisiones de servicios con firma de conformidad de prestación del servicio) no es respaldatoria del gasto, dado que los cheques fueron adulterados y no fueron cobrados por la agente ALCUBILLA, no siendo entonces comprobantes válidos respaldatorios de los gastos. Por ello, la Relatoría considera debería formularse cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($ 4.410,00);
Que atento ello, en el marco de este Juicio de Cuentas, Relatoría de la Sala II considera que corresponde formular cargos por un total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO ($ 4.725,00) dada la falta de comprobantes válidos respaldatorios por los gastos referidos;
Que atento ello, este Tribunal comparte el criterio de la Relatoría Sala II, por encontrarse ajustado a derecho,

correspondiendo se formule cargo al responsable renditivo;
Que la responsabilidad que se le endilga encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69 y el artículo 48 de la Ley Nº 3;
Que debe recordarse que la rendición de cuentas que tramita en el procedimiento de Juicios de Cuentas, persigue el hacer efectiva la responsabilidad contable del agente y/o funcionario a cuyo cargo se encuentra la administración de fondos públicos (Ivanega Miriam, "De las responsabilidades de los Funcionarios Públicos", Estudio de Derecho Públicos, obra colectiva, Director Enrique Alonso Regueira, Asociación de Docentes, UBA Facultad de derecho y Ciencias Sociales. pg. 1031/1043);
Que teniendo en cuenta el dictado de la Sentencia Nº 99/2020 (sin notificar), que fue emitida previo a tomarse conocimiento del sumario administrativo, corresponde dejarla sin efecto, y proceder a dictar una nueva teniendo en cuenta las nuevas constancias aportadas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: DEJASE sin efecto la Sentencia Nº 99/2020 de este Tribunal de Cuentas.
Artículo 2º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Responsable del Establecimiento Asistencial "Julio Tapia" de la localidad de Uriburu correspondiente a:
Período: noviembre – diciembre 2018 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS ($ 175.778,12)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 08/08/2019 (suspensión de plazos dispuesta por Resolución Nº 40/2020, reanudación de plazos dispuesta por Resolución Nº 170/2022)
Artículo 3º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES CON 72/100 ($ 141.073,72).
Artículo 4º: FORMÚLASE cargo al Responsable, señor Mario Alberto MUÑOZ - DNI Nº 11.112.190, en el carácter de Director, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO ($ 4.725,00) de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 5º: EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3376/2022

SANTA ROSA, 25 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 50/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VICTORICA - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. JUNIO /2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.473/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/12 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/224 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 14 c.p. obra planilla de cheques emitidos y no cobrados;
Que a foja 15 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 196/2022;
Que a fojas 16/24 del cuerpo principal los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;
Que a foja 26/27 c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 1002/2022 y a foja 28 el Informe del Relator Nº 2804/2022;
Que a foja 29 c.p. obra Informe Definitivo Nº 2851/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones plasmada en los puntos 5, 7 y 11 del Informe Valorativo;
1.- Que respecto de la observación formulada en el punto 5, la Relatoría verificó que las facturas de Camuzzi y CEVic Ltda., obrantes a fojas 4, 6, 8 y 73 a75 c.c., registran deuda e intereses por mora. Sin perjuicio de que los Responsables se notifican de ello, la Jefatura de la Sala II considera que se debe advertir que en futuras rendiciones deberá regularizarse dicha situación bajo apercibimiento de formular cargo o multa;
2.- Que en los puntos 7 y 11 se observaron compras de víveres frescos en los períodos comprendidos entre mayo y junio de 2021, cuyo total asciende a la suma de $132.289,55. Al respecto se solicitó el visado y aprobación del Sr. Ministro de Salud de cada una de las facturas y que se justifiquen los motivos por los cuales no se efectuó solicitud de cotización de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 52/2021;
Que los Responsables manifiestan a foja 22 y 23 c.p. que " Se enviaron copias de las facturas de los proveedores (...) a la Subsecretaría de Administración para ser autorizadas a través de Nota 1334/22 de la cual se adjunta copia a fa. 21, donde se registra con fecha de entrada en ese organismo el 15 de marzo de 2022, y no ha sido respondida a la fecha"; y Respecto del procedimiento de contratación a fa. 23 expresan que "Se informa al Tribunal que se tendrá en cuenta para futuras rendiciones los montos de productos y servicios adquiridos según lo establece el Decreto Nro. 52/2021";
Que sin perjuicio del descargo presentado por los Responsables, la Jefatura de la Sala II considera insuficiente la respuesta dada, y consecuentemente considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a los niveles de autorización y a los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto de Montos Vigente a la fecha de realizar las contrataciones, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;
3.-Que por otra parte y atento a que el Establecimiento Asistencial recibió fondos en la cuenta por Resolución Nº 5023/21 y "que los mismos podrán abonar compromisos originados en períodos anteriores", se verifica que el saldo negativo del periodo fue regularizado mediante el depósito a la cuenta 20084/4 el 29/01/2021 por el excedente del ejercicio 2020;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Victorica correspondiente a:
Período: Junio/2021 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS NEGATIVOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 60/100 (-$2.790,60)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 17/05/2022-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 21/100 ($564.855,21) quedando un saldo negativo de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 81/100 ($-567.645,81) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlase ADVERTENCIA al señor Oscar PEREIRA - DNI Nº 20.242.227 y a la señora Nerina Rut HECKER, DNI Nº 24.642.431 en su carácter de Administrador y Directora,, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Victorica, a fin de que en futuras rendiciones regularice el pago en término de los servicios correspondientes y den estricto cumplimiento a los niveles de autorización y a los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto de Montos Vigente a la fecha de realizar las contrataciones, bajo

apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/12 TdeC.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3377/2022

SANTA ROSA, 25 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3384/2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LOVENTUE. AGOSTO / 2019. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que fs. 595/596 obra Sentencia Nº 797/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 04 de marzo de 2022, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de Loventue, por el período agosto 2019, se aprueban erogaciones, se formula cargo a los responsables por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 96/100 ($ 175.925,96), se aplica multa, y se emplaza a los Responsables para que procedan a depositar los respectivos importes;
Que a fs. 597 obra constancia de notificación de los Responsables;
Que a fs. 598/825 obra presentación realizada por los Responsables;
Que a fs. 828 obra la valoración realizada por la Relatoría;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que los Responsables de la Comisión de Fomento de Loventue realizaron una presentación innominada contra la Sentencia Nº 797/2022 la que debe ser tratada como Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley Nº 513/1969, dado que se aporta documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por la cual se formulara cargo en la referida Sentencia;
Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta elaboró informe señalando que la documentación aportada permite revocar parte del cargo oportunamente impuesto;
Que, en efecto, Relatoría considera que corresponde revocar cargos por la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 96/100 ($ 50.379,96) atento que respecto a ello se aportó documentación respaldatoria de gastos;
Que respecto al resto de las observaciones que motivaran cargo, Relatoría señala:
Que en cuanto al cargo detallado en el punto II.1) de la Sentencia recurrida la documentación aportada de fs. 649 a 664 resulta insuficiente para respaldar el gasto ya que no se acompañaron los certificados de escasos recursos. Así debe confirmarse el cargo por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS ($117.546,00);
Que en relación al punto II.3) de la Sentencia, en la respuesta a fa. 599 inc. 15, se manifiesta que se adjuntaron la solicitud y recepción de la asistencia, pero ello es insuficiente para justificar el gasto, por lo que debe confirmarse el cargo por PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00);
Que teniendo en cuenta lo hasta aquí detallado corresponde se confirmen cargos por un total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 125.546,00), así como también la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la Sentencia, respecto de la cuál no se han vertido argumentos tendientes a su revocación;
Que, ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los Responsables de la Comuna tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;
Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque parcialmente la Sentencia Nº 797/2022;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Comisión de Fomento de LOVENTUE contra la Sentencia Nº 797/2022 y revócase parcialmente el cargo dispuesto en

el artículo TERCERO de la mencionada Sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 96/100 ($ 50.379,96), y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 125.546,00), así como también la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la sentencia referida; sumas que deberán ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396, Banco de La Pampa..
Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3380/2022

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 2889/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – PICHI HUINCA. JULIO / 2021. BALANCE MENSUAL", del que;
RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca correspondiente al período julio 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 861 y 862 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1687/2021 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;
Que a fs. 863 y 864 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;
Que a fs. 865 a 878 obra la respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 819 y 820 se agrega Informe Valorativo Nº 1075/2022 y a fs. 821 Informe de Relatoría Nº 2962/2022;
Que a fs. 822 obra Informe Definitivo Nº 3000/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables, acompañando documental;
Que en virtud de tal respuesta, la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, no obstante lo cual la Sub Jefatura de Sala II informa que los Responsables no han cumplido el proceso de contratación que exige la normativa vigente ni acompañado en su completitud la información requerida por la Sala interviniente (puntos 2 y 3 del Informe Valorativo Nº 1075/2022);
Que por los expuesto corresponde advertirles que en futuras rendiciones deberán cumplimentar los procedimientos establecidos en la legislación vigente y brindar acabada respuesta a las requisitorias formuladas por este Organismo de control bajo apercibimiento de aplicar sanción, acorde a lo normado en la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca correspondiente a:
Período: Julio 2021 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 26.543.514,93)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/02/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 8.840.393,60) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 17.703.121,33).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Carlos Oscar FERRERO - DNI Nº 21.979.334 y señora Susana Haydé LEZCANO - D.N.I. Nº 29.706.557, en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca que en futuras rendiciones deberán observar los procesos de contratación establecidos en la legislación vigente y brindar completa respuesta a las requisitorias efectuadas por este Organismo de contralor, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

SENTENCIA Nº 3381/2022

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3233/2021, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PICHI HUINCA. JUNIO / 2021. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que de fojas 1 a 1176 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 1178/1179 se agrega Pedido de Antecedentes Nº 1760/2021, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 1180/1181;
Que a fojas 1182/1209 los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente y se incorpora documental complementaria;
Que a fojas 1210/1211 obra Informe Valorativo Nº 1077/2022 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal y a foja 1212 Informe de Relator Nº 2961/2022;
Que a foja 1213 se agrega Informe Definitivo Nº 2999/2022 de la Sub Jefa de Relatores de la precitada Sala;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los Responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que los Responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedente;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial a la observación formulada del punto 3º del Pedido de Antecedentes y que fuera mantenida en el Informe Valorativo;
Que en el punto precitado se observaron comprobantes de contabilización relacionados con gastos del Plan de Viviendas La Pampa, los Responsables manifestaron que la documentación solicitada se adjuntó en respuesta al Pedido de Antecedentes correspondiente al período mayo 2021;
Que habiéndose analizado la documentación referida por los Responsables en el periodo mayo 2021 se verifica que en virtud del valor total de la obra, no se acompañó el procedimiento de contratación adecuado y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera necesario advertir a los Responsables de la Comuna para que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación y a la normativa que los rige, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N.º 17/2012 TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca
Período: Agosto 2021 – Balance mensual.
Giro: PESOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 78/100 ($26.055.473,78)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/02/2021.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 25/100 ($9.302.290,25) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 53/100 ($16.753.183,53) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Articulo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, señor Carlos Oscar FERRERO - DNI Nº 21.979.334 y señora Susana Haydé LEZCANO - D.N.I. Nº 29.706.557, en su carácter de Presidente y Secretaria/Tesorera, respectivamente, para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento los procedimientos de contratación y a la normativa que los rige, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución Nº 17/2012 TdeC.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y
Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3382/2022

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3553/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PICHI HUINCA. SEPTIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL", del que;
RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca correspondiente al período septiembre de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 1038 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 121/2022 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;
Que a fs. 1039 y 1040 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;
Que a fs. 1041 a 1050 obra la respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 1051 y 1052 se agrega Informe Valorativo Nº 1079/2022 y a fs. 1053 Informe de Relatoría Nº 2963/2022;
Que a fs. 1054 obra Informe Definitivo Nº 3001/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables, acompañando documental;
Que en virtud de tal respuesta, la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, no obstante lo cual la Sub Jefatura de Sala II informa que los Responsables no han cumplido el proceso de

contratación que exige la normativa vigente (puntos 2 del Informe Valorativo Nº 1079/2022);
Que por los expuesto corresponde advertirles que en futuras rendiciones deberán cumplimentar los procedimientos establecidos en la legislación vigente y brindar acabada respuesta a las requisitorias formuladas por este organismo de control bajo apercibimiento de aplicar sanción, acorde a lo normado en la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca correspondiente a:
Período: Septiembre 2021 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 25.067.689,38)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 08/03/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 7.542.897,35) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS ($ 17.524.792,03).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Carlos Oscar FERRERO - DNI Nº 21.979.334 y señora Susana Haydé LEZCANO - D.N.I. Nº 29.706.557, en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca que en futuras rendiciones deberán observar los procesos de contratación establecidos en la legislación vigente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3388/2022

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 2230/2021: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERÚ. SEPTIEMBRE / 2020. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fs. 189/190 obra Sentencia Nº 1815/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, mediante la cual se tuvo por presentada la rendición documentada de gastos correspondientes al período septiembre 2020, se aprobaron erogaciones, se formuló cargo y aplicó multa a los Responsables de la Comuna de Perú;
Que a fs. 191/193 obra presentación recursiva realizada por el Responsable comunal;
Que a fs. 194 obra Nota Nº 355/2022 de este Tribunal, a fs. 195 se agrega constancia de notificación de la mencionada nota;
Que a fs. 197 obra informe elaborado por la Secretaria de este Organismo que cuenta con la conformidad de Presidencia y de la Vocal Subrogante de la Sala II;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que uno de los Responsables de la Comisión de Fomento de Perú realizó una presentación introduciendo Recurso de Revocatoria contra la Sentencia Nº 1815/2022 que le formulara cargo por la suma de $ 48.709,88, y le aplicara multa por la suma de $29.222,00 En dicha presentación adjunta constancias de transferencias realizadas a la cuenta de este Tribunal;
Que la presentación realizada constituye el cumplimiento parcial de la Sentencia dictada en estas actuaciones, no correspondiendo darle el trámite de Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que conforme surge de los informes glosados ha quedado acreditado el depósito de la suma de $48.709,88, no así el de la multa impuesta;
Que dicha circunstancia fue comunicada al Presidente Comunal por Nota Nº 355/2022 remitida por correo, a través del Sistema de Comunas, y telefónicamente, no obstante lo cuál no se obtuvo respuesta;
Que de este modo teniendo en cuenta el cargo total formulado y las sumas transferidas, ha quedado sin abonar el monto correspondiente a la multa dispuesta que a la luz del tiempo transcurrido desde la notificación de la Sentencia, ha quedado firme;

Que así, por el monto del saldo impago, corresponde se de intervención a Fiscalía de Estado en los términos del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que por ello, corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Sentencia Nº 1815/2022;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Responsable de la Comisión de Fomento de Perú, señor Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448, contra la Sentencia Nº 1815/2022, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Tener por abonadas las sumas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 88/100 ($48.709,88) en concepto de pago del cargo dispuesto por Sentencia Nº 1815/2022.
Artículo 3º: RATIFÍQUESE la multa por el monto de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS ($ 29.222,00), de conformidad a lo señalado en los considerandos de la presente; suma que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº 0930300110100000044396, Banco de La Pampa.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3389/2022

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3197/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – ADOLFO VAN PRAET. FEBRERO / 2021. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet correspondiente al período febrero de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 855/856 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1667/2021 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;
Que a fs. 857/860 se adjuntan las cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;
Que a fs. 861/882 obra la respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 883/884 se agrega Informe Valorativo Nº 1068/2022 a fs. 885 Informe de Relatoría Nº 3071/2022 y a fs. 886 Informe de Relator Nº 3095/2022;
Que a fs. 887 obra Informe Definitivo Nº 3106/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables, acompañando documental;
Que en virtud de tal respuesta, la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, no obstante corresponde se formule advertencia en relación a lo señalado en el punto 5 del Informe Valorativo Nº 1068/2022;
Que se observaron horas extras abonadas en exceso a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Nº 643;
Que los Responsables justificaron dichos pagos en el hecho de que el personal beneficiado, prestó servicios en la Estación de Servicio Comunal;
Que teniendo en cuenta ello corresponde formular advertencia a los Responsables haciendo saber que no corresponde el pago de horas extras en exceso de las previstas por la ley, sin perjuicio de observarse la imposibilidad de que personal comunal sujeto a las previsiones de la Ley Nº 643, preste tareas en la Estación de Servicio bajo dicho encuadre;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet correspondiente a:
Período: Febrero 2021 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 99/100 ($ 14.413.376,99)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/04/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 8.643.164,24) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON 75/100 ($ 5.770.212,75).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables señor Gabriel José RAMELLO – DNI Nº 28.938.720 y señora Marisa Anahí BRUNETT I – DNI Nº 34.173.591, en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet para que el pago de horas extras se adecue a lo dispuesto por la Ley Nº 643 así como también se arbitren los medios para que la prestación de tareas en la Estación de Servicio se adecue a la normativa específica, bajo apercibimiento de aplicar sanción, acorde a lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES

EXPEDIENTE Nº 973/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 123/22

OBJETO: Adquisición de equipamiento de generación de energía solar para abastecer de consumo de energía alternativa a establecimientos rurales inscriptos en la Secretaría de Turismo. El proceso licitatorio se inicia para la Ejecución del Programa de Energías Alternativas para la Generación y Fomento en el Sector Turismo.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 06 de OCTUBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (U$S37.994,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3536

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 7143/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 99/22

OBJETO: Adquisición de dos (2) pick ups destinadas una (1) a la Escuela Hogar Nº 129 de la localidad de Algarrobo del Águila y otra para la Coordinación Zona III Área V de la localidad de Victorica.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 03 de OCTUBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SIETE MIL QUINIENTOS ($7.500,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3536

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 7873/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 119/22

OBJETO: Contratación del servicio de hospedaje y comedor, destinado a pacientes –y sus acompañantes- derivados por razones de salud desde los Establecimiento Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 05 de OCTUBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones,

dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES ($ 52.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($ 25.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3536

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 8028/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 125/22

OBJETO: Contratación del servicio de transporte destinado a cubrir necesidades de beneficiarios del Programa Incluir Salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 06 de OCTUBRE de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL:
Pesos SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 67.200.000,00)
VALOR DEL PLIEGO:
Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($ 25.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3536

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE Nº 10981/22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 171/22

OBJETO: Locación de una dependencia ubicada en el primer piso de la Casa de Gobierno, la cual deberá destinarse únicamente a la explotación de un kiosco.-
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 28 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUARENTA MIL ($ 40.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETECIENTOS VEINTE ($ 720,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3536

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 11079/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 163/22

OBJETO: Prestación del servicio de limpieza y jardinería en el siguiente establecimiento: Colegio Secundario "Tomas Mason" ubicado en la calle Torroba Nº 759 de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos OCHOCIENTOS VEINTE MIL ($820.000,00)
VALOR DEL PLIEGO:
Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($25.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3536

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

EXPEDIENTE Nº 12705/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 181/22

OBJETO: Provisión del servicio de traslado en ómnibus, alojamiento y comida para la Delegación de la provincia de La Pampa que participará de las Finales Nacionales Juvenil y Adaptado de los Juegos Evita, en Mar del Plata.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 09:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SESENTA Y TRES

MILLONES ($63.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($25.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3536

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 15236/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 120/22

OBJETO: Contratación de servicio de laboratorios de prótesis dentales, para la provisión de prótesis dentarias de acrílico completa y/o parcial, placas y arreglos o composturas realizadas en acrílico, para entregar en los Servicios de Odontología de los Establecimientos Asistenciales.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 04 de OCTUBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL ($ 15.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3536

DEJAR SIN EFECTO
Resolución Nº 431/2022 del 14/09/2022

Llamado a Licitación
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección Provincial de Vialidad

Licitación Pública Nº: 14/2022
Expediente Nº: 10.318/2022 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad
Resolución Nº: 394/2022, del 29/08/2022.
Llámese a Licitación Pública para la Obra**:** **"Construcción Refuerzo Estructural en Ruta Provincial N° 101 entre Ruta Nacional N° 188 y Falucho".**
Presupuesto Oficial: $ 1.033.000.000,00 (junio 2022)
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 516.500.000,00
Capacidad Técnica requerida: $ 1.033.000.000,00
Plazo de Ejecución: 24 (veinticuatro) meses
Especialidad: Pavimentos flexibles.
Precio del Pliego: $ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil)
Apertura de las Propuestas: Jueves 15/09/2022, a las 10.00 hs., en la Sede Central de la Comisión de Fomento de Falucho, Provincia de La Pampa.
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3536

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS

IPAV DESARROLLO URBANO — Obras y Servicios Públicos MINISTERIO — LA PAMPA Gobierno en Acción

SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS

LICITACIÓN PUBLICA - I.P.A.V. - FECHA DE APERTURA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - 11,30 hs

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: CENTRO CÍVICO / 2° PISO - SANTA ROSA

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE

Nº	LOCALIDAD	CANT VIV	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACIÓN REQUERIDA	PLAZO DÍAS CORRIDOS	GARANTÍA DE LICITACIÓN	VALOR DEL PLIEGO
12/22	EDUARDO CASTEX	10	$ 100.689.727,58	$ 100.689.727,58	$ 151.034.591,37	240	$ 1.006.897,28	$ 5.000,00

TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (JULIO 2022)

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA
compras.ipav@lapampa.gob.ar

B.O. 3536

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO MEDICO PREVISIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022

CARATULA

OBJETO: La adquisición de **dos (2) Unidades de Traslado 0 Km** para ser afectadas a traslados de afiliados de SEMPRE, según especificaciones técnicas que se detallan en el respectivo Pliego (ANEXO II)

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA MILLONES ($ 30.000.000).

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles.

MONTO DE LA GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) del valor de la oferta.

VALOR DEL PLIEGO: QUINCE MIL ($15.000).

APERTURA DE LAS OFERTAS:

LUGAR: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO MEDICO PREVISIONAL" Departamento Contrataciones y Liquidaciones del Servicio Médico Previsional, Av. San Martin (o) n° 129 - 1° Piso – Santa Rosa, La Pampa.
Fecha de Apertura: **12/10/22** Hora: **10:30**.-

CONSULTAS:
Las consultas deberán ser dirigidas al Departamento Contrataciones y Liquidaciones del Servicio Médico Previsional del I.S.S. al email: presupuesto@sempre.isslp.gov.ar

Las consultas podrán efectuarse hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, las que serán contestadas dentro de los tres (3) días hábiles de

recibidas. Toda consulta y su respectiva respuesta será comunicada a todos los interesados que hubieran adquirido el pliego.

VENTA DEL PLIEGO:
Instituto de Seguridad Social – Servicio Médico Previsional
Av. San Martin (o) n° 129 – 1° Piso – Santa Rosa (La Pampa) – 6300
Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.
Departamento Contrataciones y Liquidaciones – SEMPRE.-

B.O. 3536

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/22 EX-2022-00023452--JUSPAMPA-DGA

Objeto: contratación del servicio de limpieza para el edificio judicial ubicado en Victoriano Rodríguez N° 830 -planta alta- y de los servicios de limpieza y de mantenimiento de espacios verdes para el edificio judicial ubicado en Balcarce N° 1267, ambos de la Ciudad de General Acha.
Las propuestas serán presentadas, hasta el **30/09/22**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).
Presupuesto oficial: $400.000,00 (pesos cuatrocientos mil) por mes.
Valor del pliego: $7.200,00 (pesos siete mil doscientos). (Depósito en la cuenta "Rentas Generales – Nº 1095/7 – Banco de La Pampa" o trasferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N° 30-99907583-1; CBU N° 0930300110100000109578)
Tasa de actuación por foja: $70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html).

B.O. 3536

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "GRANDE 4" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTIUNO
SANTA ROSA, 10 de junio de 2022. VISTO: El expediente Nº 5727/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "GRANDE 4" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para

el pedimento de un cateo de litio denominado "GRANDE 4"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada GRANDE 4, definida como un polígono regular de seis (6) vértices, en el departamento LIMAY MAHUIDA. La superficie llega a OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (8399) hectáreas (17 unidades de medida de permiso) en el Salitral Grande o Gran Salitral, según croquis adjunto. El plazo para catear será de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación...."; Que a fojas 43, Escribanía de Minas manifiesta que "...Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "GRANDE 4", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
521163	XIX-d-01-7	CERNADAS, Julio Cesar
521173	XIX-d-02-4	PÉREZ, Alberto
637072	XIX-d-10-01	PROVINCIA DE LA PAMPA
637073	XIX-d-09-01	PROVINCIA DE LA PAMPA

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales...."; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificará al propietario, y se mandará a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado "GRANDE 4" solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.-.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 93/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3534 a 3536

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE BENTONITA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO PUELEN. T.I.: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L. EXPEDIENTE N.º DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA y DOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO ----------

SANTA ROSA, 3 de junio de 2022. VISTO: El Expediente Nº 17152/21, caratulado "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE BENTONITA DENOMINADA "SEGUNDO" – T.I.: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/5 de autos la firma Minera José Cholino e Hijos S.R.L. presentó Manifestación de Descubrimiento de una mina de Bentonita denominada "SEGUNDO", sustancia mineral de segunda categoría; Que se instruyeron los trámites de práctica, de conformidad a lo normado por el Código de Minería, Procedimiento Minero establecido por Decreto Ley Nº 2242/58 vigente y demás normas complementarias; Que a fojas 5, Escribanía de Minas informa que la manifestación de descubrimiento ha sido registrada en el Libro de Ingresos de Solicitudes al Tº X Fº 81 (art. 50 C.M.); Que Catastro Minero ha tomado intervención conforme surge de Informe de fojas 11, "Se manifiesta el descubrimiento de BENTONITA en el cateo denominado "SEGUNDO" Expte 7588/18, yacimiento Colonia Chica, ubicado en el departamento PUELEN. La manifestación se denominara "SEGUNDO". La ubicación catastral es Sección XXV, fracción A, lote 15, parcela 7, partida 543.535. El área de indisponibilidad solicitada es de **215 ha** no excediéndose el límite máximo establecido por el art. 46° y concordantes del CM (540 ha). Se desplazaron los vértices #1 y #2 dada la existencia de la mina colindante ALEXEI Expte. 11498/11. Coordenadas sujetas a mensura. El punto de extracción de muestra recae dentro del área de indisponibilidad La manifestación EXCEDE **el área de cateo de minerales de segunda categoría** (bentonita) solicitado por la empresa bajo expediente 7588/18…", se adjunta croquis; Que a fojas 17

la empresa Minera José Cholino e Hijos S.R.L., presenta los Estatutos constitutivos de Minera José Cholino e Hijos S.R.L., Poder de representación de la Lic. Carmen Wagner, y ratifica las coordenadas informadas por Catastro Minero, y denuncia punto de descubrimiento''; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero Provincial; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; **POR ELLO**: **LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E**: **Artículo 1°.- REGÍSTRESE** a nombre de **MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L.**, la manifestación de descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de Bentonita, sustancia mineral de segunda categoría denominada "**SEGUNDO**", ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 15, Parcelas 7, del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por coordenadas geodésicas, marco de referencia POSGAR 2007. **Artículo 2º.- INTIMASE** al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 52 P.M.). **Artículo 3º.- PUBLÍQUESE** edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). **Artículo 4º.- EXÍMASE** al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. **Artículo 5º.- Hágase saber al titular** que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. **Artículo 6º.-** Déjese constancia de la presente Disposición en el Expediente Nº 9436/20, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicha manifestación. **Artículo 7º.- REGÍSTRESE,** tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. **NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA Nº 86/22. Fdo. Lic. María Cecilia BAUDINO, Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería . Gobierno de La Pampa.**

B.O. 3536 a 3538

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR APROBADA LA MENSURA DE UNA MINA DE BENTONITA DENOMINADA **"PUELEN"** EXPEDIENTE NUMERO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA DE DOS MIL CINCO

SANTA ROSA, 8 de marzo de 2005. VISTO: El expediente Nº 12260/05, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA QUE SE DENOMINARÁ "PUELEN". Terceros Iniciadores: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L."; y CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que a fojas 222, Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: APROBAR** de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "PUELEN", ubicada en Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado. **Artículo 2°: INSCRIBIR**, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3°:** Expedir a nombre de **MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L.,** copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4°:** El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5°:** De acuerdo a la leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería e Inspecciones, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. **Artículo 6°:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días. **Artículo 8º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 21/22. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3536 a 3538

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sra. GIAI VIRGINIA"** (Expediente N.º 17825/21) notifica a la firma **GRUPO HOGAR VETA, C.U.I.T. 30-71695638-1,** la siguiente resolución: "Santa Rosa, 29 de agosto de 2022 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. GIAI VIRGINIA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma GRUPO HOGAR VETA a las intimación de fecha 30/05/2022, que fuera notificada con fecha 23/06/2021, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFÍQUESE a la firma GRUPO HOGAR VETA, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3536

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a los Herederos y/o a los Sucesores del señor Néstor Raúl SCHONHOFF, L.E. N° 7.353.817, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 050/11, de fecha 3 de febrero de 2011, para que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (La Pampa) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 16.887,67) a fecha 20 de septiembre de 2022, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 8728/22 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, de de 2.022. VISTO:.....CONSIDERANDO:.....POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: Artículo 2°.- Ordenase la publicación edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que los Herederos y/o a la Sucesión del Néstor Raúl SCHONHOFF, L.E. N° 7.353.817, con domicilio real en Sec. 4 – Frac. B – Lote 18 – Partida 19 – Zona Rural de la localidad de General San Martín, comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 050/11, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes, RESOLUCIÓN Nº /22. FDO: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3536

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nicolás Ricardo BARALES, D.N.I. N° 42.335.900 y al señor Juan Fernando CÓRDOBA D.N.I. N° 41.776.528, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 118/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 464/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3534 a 3536

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Froilán PIRCHIO, D.N.I. N° 18.053.884, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 349/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del

Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 154.400,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2023.-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 466/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3534 a 3536

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Roberto Oscar VIDELA, D.N.I. N° 16.867.814 y la señora Sandra Fabiana FREDES, D.N.I. N° 20.545.115, la imputación efectuada por Disposición Nº 155/19, como presunto infractor al artículo 70, incisos 3) por "Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad" y 31) por "Cazar en caminos o calles públicas o desde los mismos", del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de agosto de 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 465/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3534 a 3536

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Héctor Miguel CUEVAS, D.N.I. N° 34.537.232, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 4) y 62), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 372/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 30.880,00).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: .POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 483/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3534 a 3536

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica al señor Luis VERDUN, D.N.I. N° 36.102.485, el plan de pago en cuotas autorizado por Disposición Nº 333/20, correspondiente a la sanción impuesta por Disposición Nº 215/20 de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios, por infracción a la Ley Nº 1194 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la primera cuota de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00) y las CUATRO (4) cuotas restantes dentro de los TREINTA (30) días después de la fecha de pago de la primera cuota y así mensuales, iguales y consecutivamente hasta la cuota CINCO (5).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de agosto de 2022. VISTO: ...CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 482/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3534 a 3536

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Julio Oscar ARRIETA, D.N.I. N° 24.276.484, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 322/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO ($ 24.704,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 503/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Darío Gustavo KUHN, D.N.I. N° 35.157.334, la sanción impuesta, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº

322/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 7.720,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 503/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Héctor Miguel CUEVAS, D.N.I. N° 34.537.232, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 4) y 62), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 372/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 30.880,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 483/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Martín Eduardo GONZÁLEZ, D.N.I. N° 35.386.622, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 096/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 502/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan José JUARISTI, D.N.I. N° 32.198.054, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 022/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 504/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Brian Andrés VILLAR, D.N.I. N° 39.931.274, y Lautaro Ezequiel WEINMEISTER, D.N.I. N° 44.007.721, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 135/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 8.645,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 200/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Alberto TORINO, D.N.I. N° 33.044.062, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 373/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre

de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO ($ 18.528,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 496/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Samuel Geremías FERRER, D.N.I. N° 34.537.291, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 128/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO ($ 24.704,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 497/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Adrián PÉREZ, D.N.I. N° 33.649.389, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 45) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 175/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 92.640,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 30 de abril del año 2023.
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 505/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alejandro Fabián POMBO, D.N.I. N° 23.354.552, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 168/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($ 32.424,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 506/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a José Gerardo OJEDA, D.N.I. N° 23.186.977 el plan de pago en cuotas autorizado por Disposición Nº 304/18, correspondiente a la sanción impuesta por Disposición Nº 507/16 de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios, por infracción a la Ley Nº 1194 y actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-18 Nº 183/18 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la primera cuota de PESOS DOS MIL SESENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.062,79) y las NUEVE (9) cuotas restantes de PESOS DOS MIL SESENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.062,79) cada una, dentro de los TREINTA (30) días después de la fecha de pago de la primera cuota y así mensual y consecutivamente hasta la cuota DIEZ (10), venciendo cada cuota a los TREINTA (30) días de la fecha de pago de la cuota anterior.
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 16 de agosto de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 256/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alexis Gabriel Antonio CRUZ, D.N.I. N° 39.697.169, la

sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 283/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE ($ 24.707,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 525/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3536 a 3538

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Adrián PÉREZ, D.N.I. N° 33.649.389, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 37), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 095/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO ($ 10.808,00),

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 526/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3536 a 3538

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Facundo Cruz SENZ, D.N.I. N° 38.296.530, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 364/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 7.720,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 527/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3536 a 3538

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica a LETYGRAN SOCIEDAD ANÓNIMA, que se sanciona a LETYGRAN SOCIEDAD ANÓNIMA, propietaria, y a la firma JM CAMPOS S.A. en su carácter de arrendataria, del predio rural ubicado catastralmente en Sección III, Fracción A, Lote 1, Parcelas 24 y 31, Departamento Toay, por una sanción de multa de CINCO (5) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial, siendo dicho sueldo al mes de Noviembre del año 2021 según Decreto Nº 2635/21 de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 12.441,91), resultando una multa de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($62.209,55), por primera infracción al Artículo 26, inciso 1) y 9) del Decreto Nº 1026/12, modificado por Decreto 486/20, Reglamentario de la Ley Provincial Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, por el aprovechamiento de forma reciente sin autorización, sobre un bosque de fisonomía semitupido alto, de productos forestales en estado verde para la obtención de postes y similares de caldén sobre TRECE (13) HECTÁREAS CON SESENTA (60) ÁREAS, donde se contabilizaron CIENTO OCHENTA Y TRES (183) entre postes y similares de caldén, que corresponden a un peso total de aproximadamente NUEVE TONELADAS CON DOSCIENTOS KILOGRAMOS (9,2), y por el incumplimiento de la obligación de registrarse al momento de constatada la infracción, de acuerdo a disposición de este organismo Nº 332/22 de fecha 10/06/22, tramitada bajo expediente N.º 16956/21, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (Art. 47 del Decreto N.º 1684/79), ingresen a la cuenta N° 1095/7, CBU 0930300110100000109578 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($62.209,55). Además, notificar que se intima a la firma LETYGRAN SOCIEDAD ANÓNIMA, en carácter de propietaria, y a la firma JM CAMPOS S.A, CUIT Nº 30-71537014-6, en carácter de arrendataria, para que en un plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de su notificación, presenten un plan de desarme de cordones y

de retiro del subproducto y residuos originados, para así reducir el material combustible generado por los trabajos sin autorización, bajo apercibimiento de aplicar multas coercitivas de aplicación periódica, conforme la reglamentación, hasta tanto se produzca el cumplimiento de lo ordenado.
-------El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 31 AGO 2022
VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales
DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,
DISPOSICIÓN Nº 528 - 2022

B.O. 3536 a 3538

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor **Prudencio Ángel Antonio ORTEGA, DNI Nº 34.707.129**, que en su calidad de transportista se le aplicó una sanción de APERCIBIMIENTO, por infracción al inciso 16) del artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, de acuerdo a Disposición de este Organismo Nº 258/22 de fecha 09/05/22, tramitada bajo Expediente Nº 7161/21. Además, se notifica la restitución de la cantidad de (350) TRESCIENTOS CINCUENTA kilogramos de leña de piquillín, que fuera secuestrada de acuerdo a las actuaciones de referencia según la mencionada Disposición Nº 358/22
El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 26 AGO 2022
VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales
DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,
DISPOSICIÓN Nº 514 - 2022
FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.--.

B.O. 3536 a 3538

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica al señor Julio Mario GIMÉNEZ, D.N.I. Nº 20.240.902, que en su carácter de transportista, se le aplicó una sanción de multa de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 3.400,00), por infracción al inciso 16) del artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2.624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, de acuerdo a Disposición de este Organismo Nº 370/22, de fecha 29/06/22, tramitada bajo Expediente Nº 4513/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación, art. 47 del Decreto Nº 1684/79, ingrese a la cuenta de Rentas Generales Nº 1095/7, CBU Nº 0930300110100000109578, de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, Fondo para el Enriquecimiento, Conservación y Desarrollo de los Bosques, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 3.400,00). Además se notifica el decomiso de CUATROCIENTOS (400) kilogramos de leña de piquillín en estado verde, según lo dispuesto por el artículo 20) in fine del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2.624, y su modificatoria por Ley Nº 3047.
El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 1 SEP 2022
VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales
DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,
DISPOSICIÓN Nº 530 - 2022
FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.--.

B.O. 3536 a 3538

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES RICARDO ANTONIO OLMOS – M.I. N° 21.429.374 Y VANINA GISELLE ROMERO – M.I. N° 24.603.855, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1 DEL PLAN FO.NA.VI. XVI, DE LA LOCALIDAD DE DOBLAS, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 779/86-00001-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3534 a 3536

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 37/2009-00046-IPAV, notifica por la presente al señor Juan Carlos ROSALES, D.N.I. N° 26.507.817, que en los autos caratulados: "CASA N° 46 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EXTRACUPO – LOCALIDAD: TRENEL "C" – TITULAR ORIGINAL: ROSALES, JUAN CARLOS.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 635/22-IPAV- con fecha 24 de Mayo de 2022, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA,

RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante resolución N° 524/18 a favor del Señor Juan Carlos ROSALES, D.N.I. N° 26.507.817, por la vivienda N° 46 construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas Extracupo, de la localidad de Trenel, ubicada catastralmente en Ejido 025, Circunscripción I, Radio b, Manzana 62, Parcela 7, Partida Nº 767155; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y por falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. -

B.O. 3534 a 3536

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 152/2000– 00266–IPAV, notifica por la presente a la Señora Yanina Antonella DI DINO D.N.I. N° 35.386.631, que en los autos caratulados: "CASA N° 266 – PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 31 - TITULAR: IRUSTA RICARDO.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 805/2022- IPAV- con fecha 30 de Junio de 2022, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Yanina Antonella DI DINO D.N.I. N° 35.386.631 por la vivienda N° 266 construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3000 Viviendas – Zona 31, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio h, Manzana 39A, Parcela 7, Partida N° 747173, por la causal de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3534 a 3536

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. BRAVO, ELENA FRESIA, D.N.I. N° 11.264.671, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ACREDITEN EL INICIO DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN RESPECTO A LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 12 DEL PLAN FO.NA.VI. XIV – B° MALVINAS ARGENTINAS II, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DE LA SRA. BRAVO, ELENA FRESIA, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGOS SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 649/1987-01012-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, PROCEDEREMOS A INICIAR EL ACTO ADMINISTRATIVO (DESPREADJUDICACION)
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3534 a 3536

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA DELICIA VILLALBA – M.I. N° 9.867.570, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 22 DEL PLAN ERRADICACIÓN DE RANCHOS, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA, A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ACREDITEN DOCUMENTACIÓN DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN RESPECTIVA AL INMUEBLE. ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DE LA SEÑORA DELICIA VILLALBA, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGOS, SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 128/1981-00022-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).-
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3534 a 3536

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. LEMO, LILIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.880.417, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE

LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 956 DEL PLAN PLAN PLURIANUAL – 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA "P", DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 76/2012-00956-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3535 a 3537

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR BASTIDA GEREMIAS CATRIEL JULIÁN – M.I. N° 38.796.406, A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 3 DEL PLAN FEDERAL TECHO DIGNO 2015, DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANE – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 71/2016-00003-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3535 a 3537

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 387/96– 01419–IPAV, notifica por la presente a la Señora Andrea MIRANDA D.N.I. N° F5.584.247, que en los autos caratulados: **"CASA N° 1419 PLAN 5000 VIVIENDAS. – ZONA 18 – 2° ETAPA – CIUDAD: SANTA ROSA. – TITULAR ORIGINAL: MIRANDA, ANDREA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 271/2022- IPAV- con fecha 4 de Marzo de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 14/00, respecto de la vivienda N° 1419 construida mediante el Plan 5000 viviendas – Zona 18 - 2° Etapa de la ciudad de Santa Rosa, a favor de la Señora Andrea MIRANDA, D.N.I. Nº F5.584.247, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 74, Parcela 15, Partida Nº 735122; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3536 a 3538

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, **INTIMA** AL SR. HERRERA, LUIS HORACIO, D.N.I. N° 17.241.169, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **REGULARICE EL ESTADO DE FALTA DE PAGO Y DEBERÁ HACER USO EXCLUSIVO Y PERMANENTE DE LA VIVIENDA** IDENTIFICADA CON EL N° 32 DEL PLAN FO.NA.VI XIV, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 649/87-00032-IPAV. FRENTE A ESTA **IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA**. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3536 a 3538

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA ORTIZ, AMANDA ESTELA – D.N.I. N° 4.629.389, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ACREDITEN EL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN RESPECTIVA AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL N° 69 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXII – 2° ETAPA, DE LA CIUDAD DE EDUARDO CASTEX. ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES,

CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGOS. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 79/88-00069-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE DICTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3536 a 3538

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 041/21 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.853, Conductor: Claudio Alberto CECOTTI. Propietario: AGROSERVICIOS JF S.R.L.", notifica al Señor CLAUDIO ALBERTO CECOTTI DNI N° 30.301.495, en calidad de conductor de los dominios N° AC 213LI y AE 029QR (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24/11/2020, sobre la Ruta Provincial N° 18 – PUESTO CAMINERO ROLON - La Pampa, personal de esta Repartición en conjunto con personal Policial, procedió a realizar el Acta de Contravención N° 3.853, por verificarse la circulación de los dominios N° AC 213LI y AE 029QR, sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin elementos de seguridad, y excedido en las dimensiones máximas, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 57 inc. c), Art. 57, y Art. 7 del Decreto 2055/00 Anexo A; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 840 U.F., equivalente a 840 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de agosto de 2022. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 261/17 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.306, Conductor: URRISTE, Darío Lujan. Propietario: SERVICIOS MINEROS S.R.L.", notifica a la empresa TECRAN S.A. CUIT N° 30-71449053-9 en calidad de firma cargadora de los dominios N° NGZ 785 y LWS 858, que se ha dictado Resolución N° 188/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 26 de abril de 2022. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Tener por presentado en tiempo y forma el descargo de la empresa TECRAN S.A. obrante a fs. 13. Artículo 2°: Hacer lugar a lo peticionado en el mencionado descargo por los fundamentos esgrimidos en los considerandos y ordénese el archivo de las actuaciones sin más trámite. Artículo 3°: Dar por concluida la causa administrativa y eximir de la sanción de multa al Señor DARIO LUJAN URRISTE DNI N° 23308080, conductor de los dominios NGZ 785 y LWS 858; a la empresa OPS S.A.C.I. CUIT N° 30-70821745-6, en carácter de propietaria del dominio NGZ 785; a la empresa SERVICIOS MINEROS S.R.L. CUIT N°30-69187500-4, en carácter de propietaria del dominio LWS 858; y a la empresa TECRAN S.A., CUIT N° 30-71449053-9, en carácter de firma cargadora." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)" "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.886, del viernes 22 de junio de 2021. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de agosto de 2022.

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 687/16 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.189, Conductor: CELOTTI, Franco Rubén. Propietario: Garantizar S.G.R.", notifica al señor FRANCO RUBÉN CELOTTI DNI N° 38.290.874 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° CWV 21, que se ha dictado Resolución N° 181/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 26 de abril de 2022. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Eximir de responsabilidad a la firma GARANTIZAR S.G.R., por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 687/16, Acta de Contravención Nº 3.189, por circular sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente,

sin elementos de seguridad, excedido en dimensiones, e imponer la sanción de multa de 5.300 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 5.300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1: al conductor de la maquinaria agrícola dominio CWV 21, Señor FRANCO RUBÉN CELOTTI, DNI N° 38.290.874, y al propietario de la maquinaria agrícola dominio CWV 21, Señor DANIEL ALBERTO GAIARA, DNI N° 14.452.613." "Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°) "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)" "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.886, del viernes 22 de junio de 2021. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de agosto de 2022.

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo n° 127/2020 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.659, Conductor: Jesús Darío LABORDA. Propietario: Cristina Dolores Rodríguez", notifica a la firma AGROCBA SOC POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CUIT 33-66163721-4, en calidad de firma receptora de los dominios EXT-307 y AD 928 GF (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de Febrero de 2020, sobre la Ruta Provincial N° 18, Quehue – La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar Acta de Contravención N° 3.659, por verificarse la circulación de los dominios EXT-307 y AD 928 GF en infracción al Art. 53 inciso D de la Ley n° 24449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1713, al comprobarse un exceso en el peso a trasmitir a la calzada de 18.500 kgs., y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 14146 U.F., equivalente a 14146 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de agosto de 2022. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo n° 420/2020 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.725, Conductor: Carlos Javier Zeballos. Propietario: Rubén Darío CALVO", notifica al Señor Carlos Javier ZEBALLOS DNI 29.641613, en calidad de conductor de la Cosechadora New Holland dominio CIB 20 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de agosto de 2020, sobre la Ruta Provincial N° 9, La Pampa, personal Policial procedió a realizar en Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 3.725, por verificarse la circulación de la maquinaria agrícola Cosechadora New Holland dominio CIB 20 sin permiso habilitante, sin elementos de seguridad y excedidos en dimensiones (ancho 1,70 mts) en infracción a los arts. 6, 7 y 12 de la Ley Provincial n° 1843 y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 3500 U.F., equivalente a 3500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de agosto de 2022. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 269/20

caratulado: "Acta de Contravención Nº 3.722, Conductor: Atilio Arnaldo MOLINA, Propietario: DON JOSÉ S.R.L.", notifica al Señor Atilio Arnaldo MOLINA DNI 24513511, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola tractor JOHN DEERE 6600 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de mayo de 2020, sobre la Ruta Provincial N° 9, La Pampa, personal Policial procedió a realizar en Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 3.722, por verificarse la circulación de la maquinaria agrícola tractor JOHN DEERE 6600, sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y con elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria de la Ley Provincial N° 1.843, Art. 12; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 200 U.F., equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de agosto de 2022. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 440/17 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.347, Conductor: MARTÍNEZ, Javier. Propietario: HERRERA, Mónica.", notifica a la empresa CAMUATI S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL CUIT N° 30-50078099-8 en calidad de firma receptora de los dominios N° HCS 377 y GGA 997, que se ha dictado Resolución N° 469/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 14 de diciembre de 2021. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 440/17 Acta de Contravención N° 3.347, imputándose la circulación de los dominios N° HCS 377 y GGA 997, transitando excedidos en el peso total a transmitir a la calzada (9600 kg.), en infracción al Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 3200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 3.200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor MARTÍNEZ JAVIER MARCOS DNI 25536165; a la Señora HERRERA MÓNICA ANDREA, DNI 24332461, propietaria de los Dominios N° HCS 377 y GGA 997; la Empresa CETEL MINERA SAIC, CUIT 30-50509977-6, cargadora de los Dominios HCS 377 y GGA 997; y a la empresa CAMUATI S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CUIT 30-50078099-9, receptora de los Dominios HCS 377 y GGA 997." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 270/03 – Anexo I – Art. N° 9)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)" "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.872, del viernes 12 de noviembre de 2021. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel Ángel Alderete." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 25 de agosto de 2022.

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 469/17 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.283, Conductor: LEZCANO, José Luis. Propietario: ALQUIVIAL S.R.L.", notifica al Señor JOSÉ LUIS LEZCANO DNI N° 24.745.842 en calidad de conductor de los dominios N° KAV 446 y BSQ 127, que se ha dictado Resolución N° 466/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 14 de diciembre de 2021. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Eximir de responsabilidad a la empresa ALQUIVIAL S.R.L., CUIT N° 30-64291345-6 propietaria y a su vez cargadora de los dominios KAV 446 y BSQ 127, por no estar debidamente notificado del Acta bajo Análisis." "Artículo 2º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 469/17 Acta de Contravención N° 3.283, y sancionar al Señor LEZCANO JOSÉ LUIS, DNI N° 24745842, conductor de los dominios N° KAV 446 y BSQ 127, y a la empresa M Y P FUNDACIONES ESPECIALES S.A. CUIT N° 30-70861055-7, en calidad de receptora de los dominios N° KAV 446 y BSQ 127, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito, sin los elementos de seguridad y excedido en las dimensiones máximas, en infracción al Art. 53 Inc. c) y Art. N° 57 de la Ley Nacional N° 24.449, y al Art. N° 7 del Anexo A del Decreto Provincial

2055/00, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y VII del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 2.130 U.F., representativa de la cantidad de 2.130 litros de nafta especial a $ 16,77 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 3°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la empresa M Y P FUNDACIONES ESPECIALES S.A., por la suma de $ 17.860,08, según recibo 001240 obrante a fs. 24." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)" "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.872, del viernes 12 de noviembre de 2021. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel Ángel Alderete." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 29 de agosto de 2022.

B.O. 3535 a 3537

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, a cargo de la Jueza, Dra. Laura Graciela PETISCO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, a cargo de la Secretaria, Dra. Viviana Lorena ALONSO, en los autos caratulados: **"DELARRIVA AIMAR, Candela Alit c/ DELARRIVA, Alfredo Osvaldo s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. Nº 75914** de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C.yC., ordena la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido (supresión de apellido paterno) de la Srta. Candela Alit DELARRIVAI(DNI: 44.341.413), que se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 8 de agosto de 2022.- ... Tiénese por promovido formal trámite de cambio de apellido (supresión de apellido paterno), al cual se le imprimirá las normas del proceso sumarísimo (Art. 70 CCyCN). ... Publíquense edictos en la forma indicada en el art. 70 CCyCN.-...Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 Nº 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 12 agosto de 2.022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3532 - 3536

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en las actuaciones caratuladas: **"TORRES Federico Nahuel s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. Nº 159508**, Dra. Susana E. FERNÁNDEZ –Jueza ordena publicar la petición formulada de supresión del apellido paterno "TORRES" y portación únicamente del apellido materno "SILVA ", del Sr. Federico Nahuel TORRES (DNI: 36.892.566), por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial provincial una vez por mes, por el lapso de dos meses (art. 70 CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Profesional interviniente: Dr. Gino Abbona. Domicilio: Bartolomé Mitre N° 80 de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 8 de septiembre de 2022 Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3536 - 3540

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes Nº Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 15 Nº 1462 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Juez, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria, en autos **"CABRAL ROMINA MARIBEL s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" - Expte. Nº 75.923**, cita por edictos a terceros interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación, puedan formular oposición a la petición de cambio de apellido paterno de Bruno Agustín BERGA, quien solicita cambiar su apellido para llamarse Bruno Agustín BERA; habiéndose dictado la siguiente resolución: "//neral Pico, 16 de agosto de 2022.- (...).- De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C. y C., ordénase la publicación de edictos de la petición de cambio de apellido de Bruno Agustín BERGA, quien solicita cambiar su apellido, para llamarse Bruno Agustín BERA, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C. y C., que se publicaran en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.- (...).- Fdo. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER - Juez de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 1".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil, con domicilio legal en calle 11 Nº 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 07 de septiembre de 2.022.- Dra. Rosa Emilia BUFFONE Secretaria

B.O. 3536 – 3540

El Juzgado de La Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 13 Nº 1653 de la ciudad de General Pico a cargo de la Jueza Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, comunica en autos **"FARÍAS**

SILVIA GLADYS C/ LUNA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS" Expte. Nº 67.565, que el Martillero Público Juan Daniel SOSA, con domicilio legal en Calle 19 Nº 445 de la Ciudad de General Pico, correo electrónico jdsosamartillero@gmail.com celular 2302484849, subastará desde el día 3 de Octubre de 2.022 a las 9hs hasta el 12 de octubre de 2.022 a las 9hs, a traves del portal https://subastas.justicialapampa.gob.ar/, el siguiente automotor propiedad 100% del Sr. Carlos Alberto Luna, marca RENAULT SEDAN 5 PUERTAS MODELO MEGANE III PRIVILIGE 2.0 16V, MODELO 2013, MARCA MOTOR RENAULT Nº M4RJ714N231943, MARCA DE CHASIS RENAULT Nº VF1BZAG36DR169182, DOMINIO MBY911 en el estado visto y en que se encuentra. Condiciones para la subasta: La base de la subasta se establece en $1.200.000, al mejor postor, estableciéndose un monto incremental de $30.000, debiendo abonar el mejor postor el veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de finalizado el remate. El bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. No se otorgará la posesión del vehículo rematado hasta tanto no se acredite la inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor (RNPA) a su nuevo comprador, cuyo trámite y costos son a su cuenta. No se admitirá cesión del respectivo boleto de compraventa. La venta se efectúa en el estado en que se muestra el bien mueble, solicitando al martillero actuante su exhibición de considerarlo necesario, por lo que no se admitirán reclamos sobre el estado, careciendo de derecho para reclamar vicios ocultos o redhibitorios. Para revisar el bien: coordinar al celular 2302484849 del martillero actuante. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la actora o en diarios digitales de amplia difusión en el lugar de subasta (art. 533 del C.Pr.). Profesional interviniente: Dra. Brenda González Suarez.- Ciudad de General Pico (LP), 9 de Septiembre de 2.022.- María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3536

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 5, Circ. I de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL Jueza, Secretaría Civil y comercial única, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial 3° Piso Fuero Ci 1, zciv5-sr@juslapampa.gob.ar comunica que se dá por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. Felipe Enrique SOSA (DNI N° 16.835.838) en autos caratulados: **"SOSA IVANA ELIZABETH c/SOSA FELIPE ENRIQUE s/ SUMARÍSIMO"** Expte. N°: 144810. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 03 de junio de 2022. (...) Atento lo solicitado en la Actuación 1169900, désele por decaído el derecho a contestar demanda a Felipe Enrique SOSA. NOTIFÍQUESE por edictos a publicar por una vez en el Boletín Oficial. (...). Fdo., Dra. Adriana PASCUAL Jueza. Profesional interviniente Dra. Vanesa Esther TORRES, domicilio constituido Joaquín V. González N° 792 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 12 de septiembre de 2022.-

B.O. 3536

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IVº Circunscripción de la Provincia de La Pampa, de la ciudad de Victorica (L.P.), a cargo del Dr. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI -Juez-, Secretaria a cargo de la Dra. Carina COLANERI -Secretaría- en autos caratulados: **"ALCALDE SILVANA MÓNICA c/Farías Eulogio Y OTRO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL. Expte Nº 8721"**, cita a los Sres. Eulogio FARÍAS y Desiderio ASCHIERI y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente de los bienes cuya Nomenclatura Catastral: Ejido 090. Circunscripción 01, Chacra 25, Parcela 2, Partida Nº 575.182 (parcela conforme titular) y Ejido 090. Circunscripción 01, Chacra 25, Parcela 1, Partida Nº 575.177 (parcela conforme titular); inscripta como poseedora con plano Tº 315, Fº 415 como Lote 18, Fracción A, Sección VIII, Parcelas 1 y 2, Partida 740.217, ubicado en la localidad de Loventuel, cuya posesión veinteñal se persigue, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de publicación se presente a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Publicación 1 vez en Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario. Profesional interviniente: Dr. Fernando GARCÍA ANCIN. Av. F. Ameghino Nº 321. Santa Rosa La Pampa.- Victorica, La Pampa, 17 de agosto de 2.022.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3536

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E SANTAMARINA, Juez, Secretaría, a unica, a mi cargo, con sede en la intersección de las avdas. Uruguay y Juan D. Perón, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, de Santa Rosa, en autos: **"ÁLVAREZ MÓNICA RAQUEL c/SUCESORES DE ALONSO LUIS OSCAR s/EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR", Expte. Nº 156775**, cita y emplaza a los herederos de Luis Oscar ALONSO, D.N.I. 8.496.949 para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. El auto que dispone el presente en lo pertinente dice: "Santa Rosa, 09 de agosto de 2022. ...cítase por edictos a los herederos de ALONSO LUIS OSCAR, DOC.: N° 8496949, ... A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del causante (art. 138 del CPCC). (Fdo.) Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez". Profesional Interviniente:

ÁLVAREZ MENDIARA Karina Lucia y CUADRELLI Maria Alejandra, con domicilio en Bmé. Mitre 350, Santa Rosa. Santa Rosa, 22 de Agosto de 2022.- Lisandro Dasso Secretario.

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios, Dra. María Paula ORDOÑEZ -Secretaria- sito en Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial Edificios Fueros Sector Civil Bloque de Escaleras Nº 1 Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, en el expediente caratulado: "**PICCO Luis Antonio Dante s/Sucesión Ab- Intestato"(Expte. N° 151019),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **PICCO Luis Antonio Dante N° 10.322.426** para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 CPCC). Profesional Interviniente: Dra. Jimena Beatriz RAÚL, Estudio Jurídico Gregorio de la Ferrere N° 305, Santa Rosa, 6 de septiembre de 2022.

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria- sito en Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial Edificios Fueros Sector Civil Bloque de Escaleras Nº 1 Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, en el expediente caratulado: **"RAÚL PEDRO s/Sucesión** Ab-Intestato", Expte N° 155088, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAÚL Pedro DNI 7.357.146 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 CPCC). Profesional Interviniente: Dra. Jimena Beatriz RAUL, Estudio Jurídico Gregorio de la Ferrere N° 305, Santa Rosa,1 de septiembre de 2022.
Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C.y C.; cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AYALA Nancy María Celeste, DNI. nº 33.835.345. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial en autos caratulados: **"AYALA Nancy María Celeste s/Sucesión Ab-Intestato" expte. nº 8.657/22**. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 1/9/2022. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 06 de septiembre de 2022. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3536

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en General Pico en calle 22 Nº 405, en los autos caratulados: **"PEINETTI ANA DOMINGA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 76045**, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Ana Dominga PEINETTI, DNI N° 0.982.270, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de 30 días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 01 de septiembre de 2022- ... Ábrese el proceso sucesorio de PEINETTI ANA DOMINGA, DU Nº 0.982.270... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC).- … Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ."- ABOGADOS INTERVINIENTES: Marcelo G. del MORAL, T°IV F°45, Dina E. DEBALLI,Tº III Fº 20 y Victoria del MORAL, Tº XII Fº 153, con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico. Secretaría, 05 de septiembre de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: **"GUILLEMET CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 75952)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de CARLOS ALBERTO GUILLEMET (D.N.I. 10.854.001) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 6 de Septiembre de 2022…. ábrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto GUILLEMET (D.N.I. 10.854.001) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Alberto GUILLEMET,, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza" - PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA: Ana Laura PEPA y Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa . Secretaría, 6 de Septiembre de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de Gral. Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"MAYORDOMO, AGUSTÍN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº 75936)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Agustín MAYORDOMO, L.E. Nº 3.866.945, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 10 de agosto de 2022.- (...) Ábrese el proceso sucesorio de Agustin MAYORDOMO, L.E. 3.866.945 (acta de defunción en actuación N° 1680814).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido con el diligenciamiento y contestación del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 (Colegio de Escribanos), publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- (...)". Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional Interviniente María Gabriela PRYTZ NILSSON, T° XI F° 022 C.A.P.L.P..- Calle 17 N° 581 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa.- SECRETARIA.- General Pico, de septiembre de 2022.-

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martin E. DOMÍNGUEZ (Secretario Sustituto), de la 3º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N º828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos **"DEFILIPPI JUAN JOSÉ Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº V-19163/20** cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores de don JUAN JOSÉ DEFILIPPI, DNI Nº 5.253.701, y de la señora MARTA RAQUEL ARANDA NOVILLO, DNI Nº 4.993.734, a fin de que comparezcan en autos.- " General Acha, 17 de agosto de 2022.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial-" Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi Nº 724 de General Acha.- Secretaría, 23 de agosto de 2022.- Dra. JESICA A. UGARTEMENDIA Secretaria.

B.O. 3536

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaria Civil y Comercial a cargo de Martín E. DOMÍNGUEZ (Secretario Sustituto), de la 3º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos "**MACCHI, Adolfo y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº V 20756/22** cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores de don ADOLFO MACCHI, LE. Nº 1.579.172 y de doña ESTELA ANA PÉREZ MAÑAS, DNI F Nº 666.461, a fin de que comparezcan en autos.- " General Acha, 19 de agosto de 2022.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial-" Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez." Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi Nº 724 de General Acha. Secretaría, 23 de agosto de 2022.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, en las actuaciones caratuladas **"GILES Proxedes Magdalena s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 157158**, Dra. Marcia A. CATINARI -jueza sustituta-, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GILES Proxedes Magdalena (DNI 6.632.231) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCy). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. intervinientes: Estudio Jurídico DACAL – MINETTI, con domicilio en Villegas N° 241 de esta ciudad. SANTA ROSA (LP), 26 de agosto de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro. 405, 1º Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-425494 – juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: "**ROULIER ILDA SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 75796, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Ilda Susana ROULIER (DNI F. 2.294.223), a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 22 de Agosto de 2022.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 24 de diciembre de 2018 (partida de defunción obrante en actuación n° 1657386), ábrese el proceso sucesorio de Ilda Susana ROULIER (DNI F. 2.294.223). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ilda Susana ROULIER, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) ..."Fdo. Laura Graciela

PETISCO Jueza Civil".- **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dr. Ruben Edgardo HECKER con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 24 de agosto de 2022. Dra. Viviana Lorena Alonso-Secretaria.-

B.O. 3536

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avenida Santa Rosa y Ruta Provincial N° 34 de 25 de Mayo (LP), a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES , Juez, Secretaria única a cargo del Dr. VICENTE GODOY, Eduardo F., Secretario, en autos **"GONZÁLEZ NORMA RAQUEL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 21006)**, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante GONZÁLEZ Norma Raquel, L.C. N° 11.571.660 para que se presenten en autos y lo acrediten. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice -////-TICINCO DE MAYO (LP), 22 de agosto de 2022 , Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2º CPCyC.). Fdo. Luis BARIFFO – Juez Subrogante. Prof. Int. Dra. Ariamna R. Leiva Rojas, T° XII-F° 102 C.A.P.L.P; en calle Victorica, N° 181 de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARIA, 29 de agosto de 2022. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"ERRECALDE, Daiana Maribel s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 76014/22**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Daiana Maribel ERRECALDE, DNI: 35.240.547 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda., conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 31 de agosto de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de ERRECALDE DAIANA MARIBEL, DNI Nº 35.240.547.... IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- "Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI Juez" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, domicilio calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de General Pico. SECRETARIA, 05 de setiembre de 2022. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ramón Miguel MACHADO, D.N.I. N° 13.825.456 e/a **"MACHADO RAMÓN MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 158594**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mariana Isabel PONZIO, con domicilio en la calle Escalante N° 494, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 06/09/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, a cargo de la Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario, de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante señora ANITA GALAN (L.C. N° 1.739.322) en autos **"GALAN ANITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 75596**, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 05 de agosto de 2022.(…) Ábrese el proceso sucesorio de Anita GALAN, DNI LC 1.739.322 - (acta de defunción en actuación N° 1636694). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido con el diligenciamiento y contestación del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 (Colegio de Escribanos), publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). (…)." Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez. Profesional interviniente: Dr. Gustavo Cesar MASSARA, abogado. Domicilio Constituido: Calle 26 Nº 566. General Pico. General Pico, de septiembre de 2022.

B.O. 3536

Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la III circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez n° 828 P.A. de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Secretaría Civil, Comercial ,Laboral y de Minería a cargo del Dr. Martin E. Domínguez secretario sustituto, en autos caratulados **"Miranda, Oscar Alberto s/ Sucesión ab-Intestato", Expte. Nº 20996**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Oscar Alberto MIRANDA ((DNI. 10.355.560), para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 9 de agosto de 2022.-…- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Alberto MIRANDA, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del

CCyCN.)...- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia ". Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Garibaldi n° 724, General Acha (L.P.),.- General Acha, 7 de septiembre de 2022.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ernesto Cristian SCHÖNHOFF (DNI: 7.367.885) e/a **"SCHONHOFF ERNESTO CRISTIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 158752**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Alicia Cristina PERALTA, J. F. Quiroga N° 370. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 06 de septiembre de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GONGA JOSÉ ROLANDO, L.E. 7359372 e/a **"GONGA JOSÉ ROLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 158380**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Dietrich Carolina y Dra. Dieser Daniela S. Calle E. Civit n° 1725 dpto. B. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 06/09/2022.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario

B.O. 3536

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Avda. Santa Rosa y Ruta Nro. 34 de Colonia 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Eduardo Francisco, VICENTE GODOY, Secretario, en autos caratulados **"GRUN JULIA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 19561**, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIA ESTHER GRUN DNI 3.776.914, para que se presenten en autos y tomen la intervención que por ley corresponda. El auto que ordena la medida dice "-////-TICINCO DE MAYO (L.P.), 06 de septiembre de 2022. Actuación Nro. 1733355: (...). Publíquense EDICTOS por única vez en el Boletin Oficial y dos veces en el diario La Arena (art. 675 inc. 2º CPCyC.). NOTIFÍQUESE. ".Fdo.: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza Civil. Profesionales intervinientes: Dr. David E. BRAVO y Juan Carlos RESIA, con domicilio en calle Celso Valla N° 87 de la localidad de Cnia. 25 de Mayo, La Pampa. Secretaría, 06 de septiembre de 2022. Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY SECRETARIO.

B.O. 3536

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y de minería Nro.Tres, II Circunscripción de La Pampa a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Unica, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Edith Ángela BRAVO (DNI F. 2.293.499) a fin que -dentro del período de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda según resolución dictada en el expediente N° 74887 caratulado: **BRAVO EDITH ÁNGELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 74889** que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 1 de agosto de 2022 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Edith Ángela BRAVO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma (art. 675 C. Pr.) Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza". Profesionales Intervienes: Leonardo Ananía ANANIA (T°III F° 210); Carolina Belén MORAN (T° X, F° 163) CAPLP, calle 15 n° 955, 1er. Piso, OF.2 General Pico. Secretaría, 23 de agosto de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con domicilio sito en Avda. Uruguay nº 1097, de esta ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, 1º Piso, Fuero Civil, Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Néstor Horacio BARRERA, D.N.I.: 7.369.122, autos caratulados: **"BARRERA NÉSTOR HORACIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO. Expte. 154.388"** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GARCÍA ELISA ROMINA. domicilio en calle Raúl Bº Díaz Nº 2505, de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.) 26/08/2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial- Unidad de Procesos Voluntarios, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras Nª uno, en autos "**BARRIADA NILDA MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " (Expte Nº 155754)"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Nilda María BARRIADA - DNI 4.611.032 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)**.-** "Santa Rosa, 6 de septiembre de 2022. Se declara abierto el juicio sucesorio de Nilda María BARRIADA, DNI nº 4.611.032, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 29 de marzo de 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial)".

Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa.- Santa Rosa, 7 de Septiembre 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Tercer Piso, Santa Rosa, La Pampa, declara abierto el Juicio Sucesorio de Hugo Domingo BONIVARDO DNI 11.168.037, procediendo a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en **"BONIVARDO, Hugo Domingo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 152700.** El auto en su parte pertinente dice: Actuación 1677324 "Santa Rosa, ..4…. de agosto de 2022. (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Hugo Domingo Bonivardo procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos losque se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).-(...)NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Adriana Pascual -Jueza-". Prof. Interviniente: Georgina Lis Bonivardo T. XI F. 52 - Plumerillo N° 180 D 3, Santa Rosa, La Pampa.-Secretaría, 25 de agosto de 2022.- Daniela Zaikoski.- Secretaria.-

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3 de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Miguel RAMIS (D.N.I. M. 3.862.906) en autos **"RAMIS MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 75759**, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 9 de septiembre de 2022 ...ábrese el proceso sucesorio de Miguel RAMIS (D.N.I. M. 3.862.906). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel RAMIS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)… .Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza". Profesional interviniente: Dr. Guillermo A. SAGRADO, abogado. Domicilio Constituido: Calle 12 Nº 385. Contacto 02302-15632897. General Pico. La Pampa. General Pico, 9 de septiembre de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3536

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número **DOS**, a cargo del Dr. Gerardo M MOIRAGHI, Juez, secretaría a cargo del Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos: **"REVILLO FRANCISCO EDGAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 76311)**, se cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante de Don Francisco Edgar REVILLO, con D.N.I. N°: 7.346.460 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.YC) a fin de que –dentro del termino de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice:…"//neral Pico, 07 de septiembre de 2022.-:...Abrese el proceso sucesorio de REVILLO FRANCISCO EDGAR (DNI 7.346.460). ..Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC).-…Fdo.: Dr. Gerardo M MOIRAGHI. Juez" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio en calle 24 N° 395, de la ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 12 de septiembre de 2022. Dra. Dra. Lorena B. RESLER.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carmen NÚÑEZ, D.N.I. N° 1.129.688 e/a **"NÚÑEZ CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 159080**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Andrés G. HERRERA, con domicilio en la calle Gral. Pico N° 697, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 9/09/2022.-

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena B. Resler en autos caratulados: **"DURANTE MAURO DANIEL ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 76140)** cita y emplaza en el término de 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Mauro Daniel Alejandro DURANTE DNI 34.345.658 como así también a sus acreedores para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de Septiembre de 2022.-...- II. Ábrese el proceso sucesorio de MAURO DANIEL ALEJANDRO DURANTE (D.N.I. 34.345.658).- ...- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en

calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 12 de Septiembre de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **SIMONI ROBERTO ELIO s/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. Nro. 75970.** Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SIMONI ROBERTO ELIO (D.N.I. 7664948),** como así también a sus acreedores, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que lo ordena, en su parte pertinente dice: //neral Pico 24 de agosto de 2022.- - - Ábrese el proceso sucesorio de SIMONI ROBERTO ELIO, DNINº7664948…. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo.: Dr. Gerardo M. Moiraghi, **Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI** con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra.: Lorena B. Resler, Secretaria 26 de Agosto de 2022.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Francisco Oreste RAVINALE, D.N.I. N° 11.363.913. e/a **"RAVINALE FRANCISCO ORESTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 157427**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Flavia Vanesa RAVINALE y Juan Eduardo RAVINALE con domicilio en la Av. España N° 17 - P.A. Of. E. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 12/09/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Pascua Bail LUCERO, D.N.I. N° 3.718.502 e/a "**LUCERO PASCUA BAIL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 158176**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Paula Valeria RE, con domicilio en la calle Ramona Pereyra N° 1489, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 31/08/2022.-

B.O. 3536

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martin Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, en autos: **"VIVANDELLI, Juan y Otro S/Sucesión Ab-Intestato", (Expte Nº 19933)**,cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Zoila CAYUQUEO, LC. N° 9.870.945 y Juan VIVANDELLI, L.E N° 1.540.339 .- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 24 de Agosto de 2022… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)….- Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz Nº 779, Gral. Acha (L.P.).-Secretaría, de Agosto de 2022.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, a cargo de la Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, de la Ciudad de General Pico en autos **"OTERMIN EVELIO MANUEL s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 75854** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Evelio Manuel OTERMIN , DNI. 6.800.229 para que se presenten a tomar la participación que por ley les corresponda. -El auto que ordena la medida : "//neral Pico, 9 de agosto de 2022.-Ábrese el proceso sucesorio de Evelio Manuel OTERMIN, DNI 6.800.229 (acta de defunción en actuación N° 1669406).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-....publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-"Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA. Juez".- Profesionales intervinientes: Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con domicilio legal constituido en calle 16 N° 716. General Pico, La Pampa.

B.O. 3536

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKY, Secretaria, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escalera Nº DOS ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña De GUGLIELMO Adriana Lidia, LC N° 5.960.813, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a

los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 05 de septiembre de 2022, en autos caratulados: **“DE GUGLIELMO ADRIANA LIDIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nº 158073**. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste nº 24, Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, de septiembre de 2022.-

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"FERNÁNDEZ, Omar Abel s/SUCESIÓN AB INTESTATO". Expte. Nro. 75928**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Omar Abel FERNÁNDEZ (DNI 8.367.883) , a fin que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 05 de septiembre de 2022.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 3 de agosto de 2022 de (partida de defunción obrante en actuación Nro. 1684789), ábrese el proceso sucesorio de Omar Abel FERNÁNDEZ (DNI 8.367.883).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de Gral Pico.- Secretaría, 6 de Septiembre del año 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martin E. DOMÍNGUEZ, en autos **"ERNST, Andrés S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 20.804**), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Andrés ERNST (D.N.I. N° 7.354.547) a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice : "General Acha 1 de Septiembre de 2022 … Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- … " Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez ". Prof. Interv.: Dr. Alejandro Willging - domicilio: Charlone N° 822, de Gral. Acha. (L.P).- Secretaría, 6 de Septiembre de 2022.- Dra. JESICA A.UGARTEMENDIA Secretaria.

B.O. 3536

Por resolución dictada por la Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta, de la Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. M. Paula ORDOÑEZ, Secretaria Sustituta, sito en Intersección de Avenidas Perón y Uruguay (Centro Judicial, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1, Fuero Civil), de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"SÁENZ BENITO CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. Nº 158345)**, cita y emplaza, por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SÁENZ BENITO CARLOS, DNI. N° 7.357.101, para que lo acrediten (Arts. 2340 CC y C., 675 CPCC). Publíquese edictos por una vez en Boletín Oficial. Profesional interviniente: Juan Manuel Díaz, abogado, con domicilio en calle Escalante nº 580, Santa Rosa L.P..- Santa Rosa, 01 de septiembre de 2022.-

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Segundo PÉREZ, D.N.I. N° 2.956.054 e/a **"Pérez Segundo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 158076**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Nicolás Emiliano COMBA, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 157, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 06/09/2022.-Fdo. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3536

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. Nº Cinco, de la Iº Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez, Secretaria de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, tercer Piso, Bloque de Escaleras Nº 2, en autos **FERNÁNDEZ, Isabel s/ Sucesión Ab-Intestato Expte. Nº157892,** cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernández, Isabel DNI: 3.195.516 para que lo acrediten. Prof. Intervinientes: Dra. Juliana María GAMBAROTTA domicilio Avenida Perón Nº 1.219. Sta. Rosa. Secretaría, 07 de septiembre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3536

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería - CIRC. III-, sito en calle Victoriano Rodríguez 828, General Acha, La Pampa, juzciv1-ga@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. BONINO GERARDO ROMÁN, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Jesica UGARTEMENDÍA, en autos **"LABORDA ELDA NELLY s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 20643**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LABORDA ELDA NELLY, DNI Nº 2.370.008 , para que lo acrediten dentro

de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Silvana Rodríguez MUSSO. T° VI, F° 063 Y Romina P. MOTA. T° XI F° 073; San Martin N° 893, Gral. Acha, L.P., Tel. 2954- 668243.- General Acha, 6 de Septiembre de 2022 Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena B. Resler en autos caratulados: **DURANTE MAURO DANIEL ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. 76140)** cita y emplaza en el término de 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Mauro Daniel Alejandro DURANTE DNI 34.345.658 como así también a sus acreedores para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de Septiembre de 2022.- ...- II. Ábrese el proceso sucesorio de MAURO DANIEL ALEJANDRO DURANTE (D.N.I. 34.345.658).- ...- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 12 de Septiembre de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 Nº 405 1º Piso, de General Pico; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de HERRERO SARA, DU Nº 665.743, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"HERRERO SARA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 76.191.-** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 08 de septiembre de 2022 … Ábrese el proceso sucesorio de HERRERO SARA, DU Nº 665.743. ... IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC) … Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez.- Profesional interviniente: Marcos G. Bertone con domicilio legal en calle 11 Nro. 1.456, General Pico - L.P.- General Pico, Secretaria, 12 de septiembre de 2.022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. Ana Lis PALACIO, Unidad de Despacho de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Omar Miguel NOUVIALE (DNI 7356678), en autos: **"NOUVIALE, OMAR MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 159042)**, mediante edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Claudio M. ZUDAIRE, Raúl B. Díaz 515, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 7 de Septiembre de 2022. Dra. Ana Lis Palacio, Jueza.- Santa Rosa, 12 de Septiembre de 2022.-

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común Civil, Juzgado 1, de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Unidad de Despacho de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ana María ELENO (DNI 17994683), en autos: **"ELENO, ANA MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 154391)**, mediante edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Claudio M. ZUDAIRE, Raúl B. Díaz 515, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 6 de Septiembre de 2022. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza.- Santa Rosa, 12 de Septiembre de 2022.-

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ -Secretaria Sustituta- con domicilio en Avda. Perón Intersección Uruguay, Edificio Ciudad Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil, Bloque n° 1, Primer Piso, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"VACCARI INÉS s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" -Expte. Nº 156437-** citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Inés VACCARI, LC 2.294.151, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Pablo H. DÍAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 9 de septiembre de 2022 Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, secretaria, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en las actuaciones caratuladas **"RESLER, ADAM S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. Nº 157156),** Dra. Marcia A. CATINARI -Jueza Sustituta- cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adam RESLER (DNI. 7.347.882) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CC y C). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. ". Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 12 de Septiembre de 2.022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay 1097 de Santa Rosa, La Pampa, Jueza interviniente Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta-, Despacho de Procesos Voluntarios, Secretaría a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: **"AMADO JORGE MARCELO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 157259**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. AMADO JORGE MARCELO, DNI: 11.957.042, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Profesionales intervinientes Dr. Eduardo A. Martínez domicilio Juan B. Justo 49 de esta ciudad, publíquese por un día en el boletín oficial. Santa Rosa 09 de septiembre de 2022.

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 1 - Primer Piso, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ - Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: **"OTADUY, Jorge Oscar s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. Nº 157.815**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Oscar OTADUY, DNI nº 13.794.287, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 del CCyC). El proveído que indica la presente publicación (Actuación Nº 1.749.658, de fecha 09 de septiembre de 2.022), en su parte pertinente dice: "A la actuación nº 1746538: Se declara abierto el juicio sucesorio de Jorge Oscar OTADUY, DNI Nº 13.794.287, Estado Civil soltero, Fecha de Defunción 20 de agosto de 2014. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód.Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales. Fdo.: Ana Lis PALACIO - Jueza.".- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., sito en calle General Pico Nº 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa. Secretaría, 13 de septiembre de 2.022.

B.O. 3536

EDICTO: La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, Jueza Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados: **"CUADRADO, Juan José s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 158653)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CUADRADO, Juan José, DNI Nº 7349595, fallecido el 22-11-2013 en Santa Rosa. para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del C.C. y C.2° pfo.). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Agustín María BISCAY, con domicilio en Brasil 615, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 12 de Setiembre de 2022. Susana E. Fernández. Jueza.

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común, Circ. I , con asiento en Avda. Uruguay n° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Despacho de Procesos Voluntarios Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, en expediente **"SÁNCHEZ MANUEL OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Nº 158256, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Manuel Oscar SÁNCHEZ (DNI. n° 5.478.739) para que se presenten en el expediente en el término de treinta días corridos. Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, calle 9 de julio n° 490, Santa Rosa. Santa Rosa, 13 de septiembre de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ELVA DOROTEA ESPINILLO, DNI F 5.475.847 y LUIS MARÍA HANSEN, DNI M 7.350.184 e/a **"ESPINILLO ELVA DOROTEA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 158067**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. DECRISTOFANO LUCAS DAMIÁN. Domicilio: Pellegrini Nº 606 de Santa Rosa, La Pampa, Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 12/9/2022.- HA FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3536

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial de

Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº Dos, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI (Secretaria), en autos caratulados **"CRESPO JOSÉ ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 158121**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Roberto CRESPO (DNI 11.637.086), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Diego Camargo, con domicilio en calle 1º de Mayo Nº 1044, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 12 de septiembre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria, sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados **SECCO HÉCTOR JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** (Expte. N° 75185), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor José SECCO DNI M. 5.485.077, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 8 de agosto de 2022- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Laura Graciela PETISCO Jueza; prof. Interv. BONETTO, Mercedes, Calle 2 N° 1056, General Pico, La Pampa.- Secretaría, de agosto de 2022.-

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 nº 405 1º piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 02302421915, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de América del Carmen PÉREZ, DNI 11.486.914, causante en autos **"PÉREZ AMÉRICA DEL CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 75716**, conforme la siguiente resolución //neral Pico, 09 de agosto de 2022. Ábrese el proceso sucesorio de América del Carmen PÉREZ, DNI 11.486.914 (acta de defunción en act. 1671553). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido con el diligenciamiento y contestación del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 (Colegio de Escribanos), publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, agosto de de 2022.

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa (LP), Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, en los autos caratulados: **PONCE, JUAN RE y MICHELIS, JOSEFA s/Sucesión ab intestato (Expte: 146160)**, declara abierto el juicio sucesorio de Juan Re PONCE (D.N.I. Nº 7.348.898) y de Josefa MICHELIS (D.N.I. Nº 9.887.883), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyCN).-Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Avda. Uruguay Nº 914 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 05 de septiembre de 2.022.-

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº CINCO, Primera Circunscripción. Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, sito en avenida Uruguay nº 1097, intersección avenida Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras Dos, 3er. Piso, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don NÉSTOR JOSÉ HAAG (D.N.I. Nº 16.039.082), a fin de acreditar su condición, en los autos caratulados: **"HAAG, NÉSTOR JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. nº 157634),** publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. JAVIER OSCAR GIL General Pico nº 26, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARÍA, 06 de Septiembre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO - Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ - Secretario Sustituto - sito en calle Victoriano Rodríguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Donata UNAICHE (DNI F 9.864.137) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC), a fin que se presenten en autos: **"UNAICHE, Donata S/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº 20824)**.-

Actuación 1530157 - 12/05/2022 - ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.yC.N.).- Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez".- Prof. Interv. DEFENSORÍA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 16 de agosto de 2.022.-

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Laboral, Ejecución, Concursos y Quiebras de la Tercera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de Dr. Martin E. DOMÍNGUEZ Secretario Sustituto- con domicilio en Victoriano Rodríguez 828 (CP 8200), con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"GENTILE ANITA CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 20790-** citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Anita Carmen GENTILE, DNI 9.867.581, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Pablo H. DÍAZ, con domicilio legal en Alsina n° 139 de la localidad de General Acha provincia de La Pampa.- Secretaría, 25 de agosto de 2022 Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3536

La Oficina de Gestión Común Circ. I - Juez 1 Oficina de Gestión Común Circ. I, con sede en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300), Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, en autos caratulados: **"ASSEL JORGE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. N° 157324)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el y la causante Jorge ASSEL (L.E. Nº 7.335.130) y Julia SCHAFER (D.N.I. N° 1.957.720), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C.y C.). Profesionales intervinientes: Dres. Gabriel I. VIOTTI y Marcos COLAREDA. Dirección: Sarmiento N° 379, local "A". Santa Rosa (L.P.), 05 de Septiembre de 2022.-

B.O. 3536

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, Gerardo M Moiraghi Juez, Secretaria a cargo de Lorena Resler, en los autos caratulados: **MIRANDA MARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO Expte N° 65690** .- … cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Miranda Mario DNI N°7.352.077 , como así también a los acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda.- Conforme la siguiente resolución: General Pico, 15 de Diciembre de 2021.- II Atento el estado de autos, abrese el proceso sucesorio de MIRANDA MARIO DNI 7.352.077.- III Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art 2356 del C.C.y C) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art 675 inc 2 del CPCC) .- Fdo. Gerardo M Moiraghi Juez Profesional Interviniente Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, La Pampa, Secretaria, 21 Diciembre de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3536

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Nélida Esther PONCE DNI. Nº 4.464.827, para que se presenten en los autos: **"PONCE NÉLIDA ESTHER s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Expte. 75803.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 08 de septiembre de 2022.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Nélida Esther PONCE DNI. Nº 4.464.827 (acta de defunción de act. 1659104).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".-Profesionales Intervinientes: Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 13 de setiembre de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3536

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

THEIA S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de "**THEIA S.R.L.**", cuyas cláusulas contractuales se transcriben a continuación:
1) Fecha del instrumento constitutivo: 01/09/2022. 2) Socios: **CID Cristian Andrés**, Documento Nacional de Identidad 24.517.905 C.U.I.T.: 20-24517905-8, argentino, de 46 años de edad, soltero, de profesión Médico

Oftalmólogo, domiciliado en calle Don Bosco N° 955 de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; **MARTÍNEZ Héctor German** , Documento Nacional de Identidad 30.248.031 C.U.I.T.: 20-30248031-2, argentino, de 39 años de edad, soltero, Médico Oftalmólogo, domiciliado en Orlando Hernández N° 1.109 de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

3) Denominación: "**THEIA S.R.L.**". 4) Domicilio: Centeno N° 767, Santa Rosa (La Pampa). 5) Duración de la Sociedad: La sociedad durará 99 años desde su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, los siguientes actos: A) COMERCIALES. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos informáticos, alimenticios y mercadería en general, artículos de construcción, del hogar, máquinas, implementos agrícolas, tractores, herramientas, repuestos y accesorios ya sean nuevos o usados, explotación de talleres mecánicos y/o reparaciones, importar y exportar automotores y vehículos en general. B) INDUSTRIALES. Mediante la industrialización de productos informáticos, alimenticios y/o agropecuarios, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y todo lo necesario para elaboración de productos metalúrgicos en plantas industriales propias y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o en el extranjero, fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías generales, herramientas, etc. C) SERVICIOS. Prestar atención medica oftalmológica en general. Diagnósticos y tratamientos clínicos. Realizar prácticas de estudios específicos oftalmológicos no invasivos y diagnósticos. Realización de prácticas invasivas con láseres para tratamiento de patologías oculares. Realizar prácticas de cirugías oftalmológicas en general convencionales en quirófano. Párpados, conjuntiva, córnea, cataratas, glaucoma y vitreorretina. D) FINANCIERAS. Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley; tomar préstamos en dinero, todo ello en exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público; administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures. E) AGROPECUARIAS. Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización, elaboración e industrialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos; asociarse a empresas constituidas o a constituirse; constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; comprar, vender y administrar créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios o actividades, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON SEISCIENTOS MIL ($1.600.000), dividido en 1.600 cuotas de 1.000 pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: a) **CID Cristian Andrés** suscribe 800 cuotas por un valor total de $800.000; y b) **MARTÍNEZ Héctor Germán** suscribe 800 cuotas por un valor total de $800.000. Todos los socios realizarán los aportes en efectivo, de los cuales se integran en este acto el 25%, es decir $400.000, obligándose a completar el saldo dentro de los 2 años de la suscripción del presente contrato.

8) Administración y Representación. Facultades de los gerentes. Alcances. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. 9) Gerentes Designados: **CID Cristian Andrés**, DNI 24.517.905, y **MARTINEZ Héctor German**, DNI 30.248.031 10) Fiscalización. Los socios tendrán el control previsto en artículo 55 de la Ley 19550. 11) Cierre de Ejercicio: el día 31 de Julio de cada año.

B.O. 3536

ZARMA SAS

CONSTITUCIÓN: 14 de julio de 2022. 1.- MALDONADO CASTRO JUAN CARLOS, edad: 39 años, estado civil: Casado, nacionalidad: argentino, profesión: Comerciante, con domicilio en la calle Mutual Vialidad Nacional Casa 71 , Santa Rosa, La Pampa, DNI 29.470.685, CUIT 20-29.470.685-3 y ZARZA DANIEL HORACIO, edad: 33 años, estado civil: Casado, nacionalidad: argentina, profesión: Comerciante, con domicilio en la calle Santiago Marzo 1935, Santa Rosa, La

Pampa, DNI 34.248.139, CUIT 20-34.248.139-7.- Denominación: "ZARMA SAS". 3.- domicilio: Pueyrredón 157, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Actividad Agropecuaria: explotación de establecimientos rurales en los ramos de la agricultura y la ganadería; comercialización de los productos derivados de la actividad agropecuaria y servicios derivados. b) Fabricación, industrialización, elaboración, ensamble y reparación de armas de todo tipo, agresivos químicos, elementos de protección y defensa, sus partes y componentes, repuestos y accesorios. c) Compra, venta, consignación y distribución de todo tipo de armas, municiones, químicos, elementos de protección y defensa, chalecos antibalas, placas balísticas, casos, indumentaria civil y militar, vehículos estándar y blindados, artículos deportivos de todo tipo, reparaciones de objeto y mercaderías relacionadas con el objeto social. d) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, confección y distribución de toda clase de indumentaria y artículos textiles para la seguridad; como así también la provisión, preparación y/o distribución de relaciones alimentarias y equipos de gastronomía de campaña. e) Importación, exportación, armado y/o fabricación de vehículos o equipos especiales para seguridad, defensa y/o emergencias; almacenamiento y comercialización de armas, municiones, elementos deportivos y materiales de usos especiales f) El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios y explotaciones de licencias relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar sucursales en el país y en el extranjero. g) el servicio de investigaciones e informaciones, vigilancia y seguridad privada, seguimientos y custodia de valores h) Servicio de logística de bienes muebles, incluye almacenamiento, guarda, cargas y control de mercaderías, i) Servicio de capacitaciones, eventos relacionados a la armería. Además, podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas pudiendo ser proveedor del Estado, Nacional, Provincial o Municipal. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: MALDONADO CASTRO JUAN CARLOS 50.000 acciones y ZARZA DANIEL HORACIO 50.000 acciones 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MALDONADO CASTRO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ZARZA DANIEL HORACIO, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre de ejercicio el 30 de Junio de cada año.

B.O. 3536

PARADISO CAFFÉ S.R.L..

Edicto

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada:

1. **Socios: Martin Tomas**, D.N.I. 39.932.379, C.U.I.T. 20-39932379-8, argentino, soltero, nacido el 20 de Noviembre de 1996, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Eva Perón Nº 2.751, Santa Rosa, La Pampa; **Sánchez Alberto Matías**, D.N.I. 31.389.432, C.U.I.T. 20-31389432-1, argentino, casado, nacido el 20 de Enero de 1985, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Moreno Nº 440 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; **Sánchez Juan Pablo**, D.N.I. 29.147.960, C.U.I.T. 20-29147960-0, argentino, casado, nacido el 22 de Agosto de 1982, de profesión comerciante, con domicilio en la calle E. Tello Nº 1.290, Santa Rosa, La Pampa.
2. **Fecha de instrumento de constitución:** 11 de Agosto de 2022.
3. **Denominación Social: PARADISO CAFFÉ S.R.L.**.
4. **Domicilio:** Avenida Eva Perón Nº 2.695, Santa Rosa, provincia de La Pampa.
5. **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **Agropecuarias: A)** La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la organización, estructuración y/o explotación de empresas o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades. **Comerciales: B)** Compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y sus servicios generales en materias primas, productos y mercancías. **C)** Venta al por menor en mini mercados y en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas incluyendo carnes rojas, chacinados, menudencias, huevos, carne de ave, productos de granja y de la caza. Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, poli rubros y comercios no especializados. **Industrial/Servicio: D)** La realización por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las actividades de fabricación, elaboración, comercialización, de comidas, en rotiserías, salones de comidas y lugares especializados a tal fin, como así también servicios de catering en conferencias, congresos, fiestas y todo otro tipo de eventos similares. **E)** Prestación de servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de

carácter gastronómico. **F)** Explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, confiterías, cervecerías, sandwicherías y rotiserías; **G)** Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. **Inmobiliarias: H)** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. **Financieras: I)** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato..

6. **Plazo de duración:** 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. **Capital Social:** El capital social suscripto es de pesos Cuatrocientos mil con 00/100 ($400.000,00) dividido y representado por 4000 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien ($100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: **Martin Tomas**, 2000 cuotas, equivalentes a la suma de pesos doscientos mil con 00/100 ($200.000,00); **Sanchez Alberto Matias,** 1000 cuota, equivalentes a la suma de pesos cien mil con 00/100 ($100.000,00); **Sanchez Juan Pablo,** 1000 cuota, equivalentes a la suma de pesos cien mil con 00/100 ($100.000,00). El capital social suscripto es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.

8. **La administración, la representación y el uso de la firma social** estará a cargo de tres socios gerentes, **Martin Tomas**, **Sánchez Alberto Matías**, **Sánchez Juan Pablo,** quienes permanecerán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Cuarta de contrato social. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550 y modificatorias.

9. **Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3536

LOGÍSTICA LA'GOS S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357 "Cesión de Cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada LOGÍSTICA LA'GOS S.R.L.", sociedad constituida mediante escritura número 160 de fecha 17 de septiembre de 2012, pasada al folio 373 y modificado su estatuto por escritura número 227 de fecha 05 de diciembre de 2012, pasada al folio 543, ambas ante el Escribano Juan José Bardin, titular del Registro Notarial número 13 del Departamento Maracó, las que fueron inscriptas en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia con fecha 07 de marzo de 2013 en el Libro de Sociedades Tomo II/B Folios 76/81 resolución 055/13 de fecha 07 de marzo de 2013, Expediente 2657/12, que mediante escritura número 149 del 25 de noviembre de 2021.- Conforme lo disponen los artículos 10 y 11 de la Ley 19.550, se comunica: I) CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: don **Nelson Raúl ABACA**, argentino, mayor de edad, nacido el 06 de julio de 1975, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.637.274, Clave Única de Identificación Tributaria 20-24637274-9, soltero, domiciliado en calle 46 número 716, vecino de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa CEDE Y TRANSFIERE ONEROSAMENTE a **Nahuel Atahualpa BUSTAMANTE**, argentino, mayor de edad, con fecha de nacimiento 31 de enero de 1996, Documento Nacional de Identidad número 39.236.535, Clave Única de Identificación Laboral 20-39236535-5, soltero, domiciliado en calle 46 número 716, vecino de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa; la totalidad de las cuotas sociales que posee sobre la sociedad arriba indicada, esto es SEISCIENTAS (600) CUOTAS, esto es el 50% de las cuotas totales de la sociedad, renunciando expresamente por este acto al cargo de gerente que ocupa en la mencionada sociedad, el que será ejercido por Laura María MACHICOTE, quien ya se encontraba en funciones y por el Cesionario **Nahuel Atahualpa BUSTAMANTE**- General Pico, 18 de enero de 2022.-

B.O. 3536

HORUS S.A.S.

CONSTITUCIÓN: 01 de Agosto de 2022. 1.- LORENZO JORGE AMAURY, edad: 48 años, estado civil: divorciado, nacionalidad argentino, profesión: Comerciante, con domicilio en la Mansilla 585, Santa Rosa, La Pampa, DNI 23.972.214, CUIT 20-23.972.214-9;

SEFCHEK ANTONIO IGNACIO, edad 27, estado civil: soltero , nacionalidad argentino, profesión: Comerciante, con domicilio en la calle Santa Fe 963, Eduardo Castex, La Pampa, DNI 38.295.475, CUIT 20-38.295.475-Denominación: "HORUS S.A.S"**.** 3.- domicilio: Pueyrredón 157, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIALES: Brindar servicios técnicos para eventos, alquiler de equipos de sonido, Iluminación, escenarios, y relacionados con el rubro; prestar servicios de diversión y/o esparcimiento, confitería, discoteca bailable, pub, bar, reproducción de música, videos y DVD; salones, pistas y/o confiterías bailables; salón de fiestas, salón de exposición y/o de eventos de todo tipo; organización y/o administración y/o contratación de eventos de todo tipo tales como: desfiles, recitales, fiestas, torneos, juegos de salón, deportivos, culturales y sociales; creación e implementación de campañas publicitarias, como así también todo tipo de actividad relacionada con el esparcimiento y diversión. Organización y producción de contenidos, eventos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa, o de interés general, y su distribución y comercialización, sea por medios gráficos, discográficos, cinematográficos, televisivos, radiofónicos, por Internet o por cualquier otro medio; existente o a crearse en el futuro, tanto para uso familiar como profesional. PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y SERVICIOS AUDIOVISUALES: la producción y postproducción de contenidos para medios de comunicación audiovisuales tales como el cine, web, radio, televisión, en cualquier tipo de soporte (film, video, video digital, etc) de todo tipo de género (ficción documental publicidad artístico, cultural, entretenimiento, comercial, etc) como así también la prestación de servicios de producción y/o postproducción a terceros sean personas físicas o jurídicas, como así también la planificación y elaboración de planes de trabajo relacionados con la producción audiovisual con fines lucrativos. Complementariamente a la actividad podrá organizar, incluir y producir y/o realizar eventos empresariales, actividades culturales y artísticas, pudiendo locar a terceros inmuebles para dichas reuniones y eventos. SERVICIOS: Además para la consecución del objeto antes mencionado la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: Explotación de negocios de todo tipo gastronómico como ser restaurante, confiterías, bar, bares temáticos, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles; asociarse o contratar con terceros ya sean personas, empresas o Instituciones; participar como accionista en sociedades conformadas por personas de reconocida moral y solvencia; alquilar o adquirir espacios, inmuebles o similar para el desarrollo de su objeto. MANDATOS. Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, agencias u otras figuras similares que les otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. LICITACIONES. La Sociedad podrá participar y/o presentarse en todo tipo de licitaciones ya sea públicas o privadas referidas a todo tipo de actividad que vincule directa o indirectamente con el Objeto Social a través de su Gerencia**.** FRANQUICIAS: Desarrollar marcas, franquicias o similares siempre que no se desvirtúe el objeto principal de la Sociedad. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Podrá además realizar Importaciones o Exportaciones de bienes o servicios siempre que tengan relación con su objeto social. Podrá asimismo efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras excepto las actividades de la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.
5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: LORENZO JORGE AMAURY 90.000 acciones; SEFCHEK ANTONIO IGNACIO 10.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LORENZO JORGE AMAURY con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SEFCHEK ANTONIO IGNACIO, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre de ejercicio el 30 de Junio de cada año.

B.O. 3536

FUSIONLAB S.R.L.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado del 11/07/2022.
Socios: SPINOZZI, Mariela Cristina, DNI 20.428.844, CUIT 27-20428844-0, argentina, mayor de edad, de profesión bioquímica, con domicilio en calle 17 N° 1329, de la ciudad de General Pico, La Pampa, de estado civil soltera; PAOLICCHI, Daniel Rolando, DNI 11.535.913, CUIT 20-11535913-5, argentino, mayor de edad, de profesión bioquímico, con domicilio en calle 16 N° 635, de la ciudad de General Pico, La Pampa, de estado civil casado; MOREA, Marcelo Alberto, DNI 12.577.603, CUIT 20-12577603-6, argentino, mayor de edad, de profesión bioquímico con, domicilio en calle 9 N° 267, de la ciudad de General Pico, La Pampa, de estado civil

casado y LIBOA, Guillermo Leandro, DNI 28.237.788, CUIT 20-28237788-9, argentino, mayor de edad, de profesión bioquímico con, domicilio en calle 112 N° 506, de la ciudad de General Pico, La Pampa, de estado civil casado.

DENOMINACIÓN: FusionLab S.R.L.

OBJETO: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorio en humanos y animales; incluye análisis clínicos, bioquímica, anatomía patológica, hematológico, bromatológicos, genéticos; así como todo estudio que requiera de la aplicación de los saberes de la disciplina bioquímica con técnicas existentes o innovadoras. La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

PLAZO: 99 años desde constitución.

CAPITAL: pesos cien mil ($100.000) dividido en 1.000 (mil) cuotas de pesos cien ($100) de valor nominal cada una.

La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de SPINOZZI, Mariela Cristina, DNI 20.428.844; PAOLICCHI, Daniel Rolando, DNI 11.535.913; MOREA, Marcelo Alberto, DNI 12.577.603 y LIBOA, Guillermo Leandro, DNI 28.237.788 en forma conjunta, por el término de cinco ejercicios siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.

Fiscalización a cargo de los socios de la sociedad conforme Art. 55 Ley 19.550

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

SEDE SOCIAL: en la calle Avenida San Martín N° 740 de la ciudad de General Pico, La Pampa.

B.O. 3536

FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM- RENOVACIÓN DE AUTORIDADES

A los 31 días del mes de agosto del 2022

FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M., inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, comunica que han sido dictados los siguientes Decretos de Designación, en virtud de encontrarse vencidos todos los mandatos de los Directores y Síndicos (titulares y suplentes) en representación de las acciones clase “A”. Decreto Nº 1988/22 de fecha 10/06/2022, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial designa como Director Titular en representación de las acciones clase “A” al Cr. Sergio Javier Pereda, DNI 29.162.653; (ii) Decreto 1987/22 por el cual el Poder Ejecutivo Provincial designa como Director Suplente en representación de las acciones clase “A” al Cr. Ernesto Osvaldo Franco, DNI 11.967.136; (III) Decreto Nº 1985/22 de fecha 10/06/2022, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial designa como Síndico Titular en representación de las acciones clase “A” al Cr. Hernán del Sol, DNI 34.592.642; (iv) Decreto Nº 1986/22 de fecha 10/06/22, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial designa como Síndico Suplente en representación de las acciones clase “A” al Cr. Mauro Javier Corredera, DNI 32.615.235. (v) Decreto Nº 1798/22 de fecha 3/06/2022, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial designa como Director Titular en representación de las acciones clase “A” al Cr. Alejandro Marcos Vicente, DNI 31.134.828; (vi) Decreto Nº1789/22 de fecha 03/06/2022, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial designa como Director Suplente en representación de las acciones clase “A” al Cr. Guido Alberto Bisterfeld, DNI 22.679.851. El Directorio.

B.O. 3536

FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM

Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M., inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, comunica que con fecha 29 de Julio del corriente año se ha celebrado asamblea general ordinaria donde se ha aprobado por unanimidad el balance correspondiente al ejercicio n° 3 y se ha puesto en consideración aumentar el Capital Social, conforme inc. 4 del artículo 234 de la Ley 19.550. En tal sentido fue manifestado: “El Capital Social actual de Fiduciaria La Pampa SAPEM, se encuentra compuesto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000), tal lo

dispuesto en el artículo 6º del Estatuto Societario. Asimismo, en el artículo 17 del Contrato Social, se reserva la facultad de delegar en la Asamblea Ordinaria la posibilidad de aumentar el Capital Social hasta el quíntuplo, encontrándose dicha facultad oportunamente fundada en el art 188 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias. Por ello, el Directorio de esta Sociedad al mocionar el aumento del capital Social, se propone el aumento en la suma PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000), es decir en tres veces el Capital Social, para ser destinado a sostener el Patrimonio de la Sociedad y el mantenimiento de la empresa en marcha. Este incremento, en caso de ser confirmado, se materializa en un aumento de Acciones Ordinarias a saber:

- Acciones Ordinarias Clase "A": NUEVE MILLONES SEISCIENTAS MIL (9.600.000);
- Acciones Ordinarias Clase "B": UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL (1.200.000);
- Acciones Ordinarias Clase "C": UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL (1.200.000);

Todas con valor nominal de PESOS UNO (1), nominativas no endosables, con derecho a voto por Acción

En tal sentido el nuevo Capital Social quedaría en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES ($ 16.000.000), representado por las siguientes acciones:

- Acciones Ordinarias Clase "A": DOCE MILLONES OCHOCIENTAS MIL (12.800.000);
- Acciones Ordinarias Clase "B": UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL (1.600.000);
- Acciones Ordinarias Clase "C": UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL (1.600.000);

Todas con valor nominal de PESOS UNO (1), nominativas no endosables, con derecho a voto por Acción.

Asimismo es válido destacar que las Acciones Ordinarias Clase "A" se encuentran reservadas en exclusividad para la Provincia de La Pampa y representan el 80% del Capital Social, las Acciones Ordinarias Clase "B" para los Municipios representando el 10% del Capital Social y las Acciones Ordinarias Clase "C" para instituciones del derecho privado representando también el 10% del Capital Social.

Reza el Estatuto además que las acciones de las Clases B y C que no sean suscriptas por los respectivos destinatarios, las suscribirá la Provincia de La Pampa."

Comunicándose también que resultó aprobado por unanimidad de votos el aumento del Capital Social en la suma de PESOS DOCE MILLONES ($12.000.000), es decir en tres veces el Capital Social Actual. Con esta decisión el Capital Social de Fiduciaria La Pampa SAPEM alcanzará la Suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES ($16.000.000), representado por las acciones de conformidad a lo indicado supra. El Directorio.

B.O. 3536

AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL Y RENUNCIA DE GERENTE SUPLENTE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTRUPAMPA S.R.L.

La sociedad CONSTRUPAMPA S.R.L., inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 11 de agosto de 2021 en el libro Sociedades, tomo VIII-21, folio 15-22, según resolución 488/21, Expte. 1048/21, hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada el día 18 del mes de julio de 2022, se aprueba por unanimidad la modificación del Artículo cuarto del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL ($200.000) que se divide en 2.000 cuotas iguales de pesos CIEN ($100) valor nominal cada uno y con derecho a un voto por cada cuota. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.".-

Así mismo se aprueba la renuncia al cargo de Gerente Suplente del Sr. Ernesto Manuel Arias y se designa al Sr. Agustín Emanuel Arias como Gerente Suplente por el término de mandato restante del gerente renunciante.

B.O. 3536

VIAL A SA.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que: Mediante AGO – Acta N° 72- de fecha 30 de Marzo de 2021, y acta de Directorio – Acta N° 682 – ambas formalizadas como instrumentos privados certificadas por escribano público. Se reúnen los accionistas de la sociedad, asamblea unánime. Tratan y aprueban: 1) Tratamiento de la Memoria y Balance del ejercicio económico cerrado al 31/08/2020; 2) Tratamiento del Resultado del Ejercicio; 3) Designación del Nuevo Directorio: Presidente: María Alicia Blanco -DNI: 14.720.369-; Vicepresidente: Federico Ezequiel Andreatta -DNI: 33.242.457-; Director Suplente: Mario Conrado Andreatta – DNI: 14.053.345-; 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

B.O. 3536

VIAL A SA.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que: la Sociedad denominada "VIAL A SA" constituida mediante instrumento público de fecha 20 de Agosto de 2010 e inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Gobierno de

La Pampa el 01 de Octubre de 2010 en el Libro de Sociedades Tomo V/10, Folio 59/73 según Resolución 408/10, Expte. 1877/10, Matricula N° 36, con sede social en Berutti N° 248 de la localidad de Santa Rosa La Pampa; mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas N.º 74 de fecha 10 de enero 2022 ha resuelto la designación de Directores titulares y Suplentes; con la siguiente distribución de cargos: Presidente: María Alicia Blanco, DNI: 14.720.369; CUIT: 27-147203697-7, Domicilio Legal: Grassi N° 248; Vicepresidente: Federico Ezequiel Andreatta, DNI: 33.242.457, CUIT: 20-33242457-3, Domicilio Legal: Grassi N° 248; Director Suplente: Mario Conrado Andreatta, DNI: 14.053.345, CUIT: 20-14053345-9, Domicilio Legal: Grassi N° 248 . Todos ellos tendrán una duración de sus mandatos de dos ejercicios económicos, con vencimiento de los mismos el 31/08/2023.-

B.O. 3536

VIAL A SA.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que: Mediante AGO – Acta N° 70- de fecha 30 de Marzo de 2019, y acta de Directorio – Acta N° 665 – ambas formalizadas como instrumentos privados certificadas por escribano público. Se reúnen los accionistas de la sociedad, asamblea unánime. Tratan y aprueban: 1) Tratamiento de la Memoria y Balance del ejercicio económico cerrado al 31/08/2018; 2) Tratamiento del Resultado del Ejercicio; 3) Designación del Nuevo Directorio: Presidente: Maria Alicia Blanco -DNI: 14.720.369-; Vicepresidente: Federico Ezequiel Andreatta -DNI: 33.242.457-; Director Suplente: Mario Conrado Andreatta – DNI: 14.053.345-; 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

B.O. 3536

LA ROSA S.A.

La sociedad LA ROSA S.A. inscripta en el RPC con fecha 10/12/1973, Libro de Sociedades Tomo II/1973, Folios 424, según Resolución Nº 58/1973, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 5 de fecha 02 de Agosto del 2018, se designó nuevo Directorio por dos ejercicios, el que luego de la distribución de cargos realizada en la Asamblea, quedó integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Osvaldo Manuel Boullon (PRESIDENTE), CUIT: 20-11415867-5, con domicilio en José Ingenieros Nº 741, Santa Rosa La Pampa; María Aurelia Boullon (VICEPRESIDENTE) CUIT: 27-17161758-3, con domicilio en San Luis S/N, Colonia Marina, San Justo, Córdoba; María Daniela Juárez de Boullon (DIRECTOR SUPLENTE) CUIT: 27-17681715-7, con domicilio en Rubio Nº 327, Santa Rosa La Pampa. Con vencimiento de mandato 31/03/2020. Sebastián Reichert, Contador Público Nacional.

B.O. 3536

EDICTO DESIGNACIÓN DE SOCIA GERENTE AGROPECUARIA SAN GREGORIO S.R.L.

Se comunica que AGROPECUARIA SAN GREGORIO S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio el 10/06/2008 en el Libro de Sociedades, Tomo III/08, Folio 109/113, Resolución Nº 230/2008, Expte. Nº 791/08, por Reunión de Socios Nro. 25 realizada el día 23 de Julio de 2020 se aprobó por unanimidad la designación como nueva Socia Gerente a la Sra. Mariana Campo DNI: 26.172.321 por el plazo de duración de la sociedad. Ello con motivo del fallecimiento del anterior Socio Gerente, el Sr. Juan Orfel Campo DNI: 5.515.122.

B.O. 3536

ARTURO MALATESTA E HIJOS S.A.

La sociedad ARTURO MALATESTA E HIJOS S.A. inscripta en el R.P.C. con fecha 30/12/2002 en el LIBRO SOCIEDADES Tomo IV/02, Folio 125/150, Res N.º 456/02, Expte. 1551/02, Matricula 876.
En Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2021 ha designado como PRESIDENTE a al Sra: María Gabriela Malatesta, DNI 22.469.372 y Director Suplente a la Sra.: Natalia Noemí Malatesta, DNI 24.056.351, con vencimiento de mandato el 30 de Junio de 2024.

El Directorio

B.O. 3536

VERNA Y DADONE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio de la sociedad VERNA Y DADONE S.A., CUIT 30-58585456-1, convoca a asambleas ordinaria y extraordinaria de accionistas a realizarse el día 03/10/2022 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 9 N° 1020 (Oeste) de General Pico, La Pampa, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar el acta junto con la Presidenta de la sociedad; 2) Tratamiento del estado patrimonial de la sociedad, su evolución en el último año y la operatoria llevada a cabo por al Directorio al respecto; 3) Autorización a la Presidenta para proceder a la venta de los inmuebles partidas 689.776, 689.777, 689.789 y 689.790. General Pico, 13 de Septiembre de 2022. Fdo.

El Directorio

B.O. 3536

REALICO EN DESARROLLO S.A.P.E.M.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de REALICÓ EN DESARROLLO S.A.P.E.M., comunica a los accionistas de clase A y clase B que el día 30 del mes de Septiembre de 2022, a las 20:00 horas en el local sitio en calle Rivadavia 1237 se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019, para considerar el siguiente orden del día:

1. Elección de dos accionistas para firmar el Acta;
2. Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora;
3. Elección de dos Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente de las acciones clase A, y un Director Titular, un Director Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente de las acciones clase B;
4. Retribución de Directores clase B y Síndicos clase A y clase B;
5. Consideración de la registración contable de los aportes que la empresa hace a los miembros del directorio como "honorarios";
6. Destino del Resultado del Ejercicio. -

El Directorio

Se comunica a los Señores Accionistas que la Asamblea se llevará a cabo a la hora convocada si cuenta con la mayoría de las acciones con derecho a voto, o una hora después de la convocada, con las acciones en esas condiciones que se encuentren presentes.-

B.O. 3536

EL TICAL S.A.

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de Octubre de 2022 a las 10.00 hs. en primera convocatoria, en la sede social sito en la calle Gobernador Duval Nº 43 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y anexos por los Ejercicios finalizados el 31/01/2020, 31/01/2021 y 31/01/2022.
2) Destino del resultado de los ejercicios.
3) Designación de los miembros del Directorio.
4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
Nota: Art. Décimo cuarto del estatuto: Las asambleas serán convocadas en la forma prevista en los artículos 236 y 237 de la Ley 19550, citándose siempre simultáneamente en primera y segunda convocatoria para celebrarse, en caso de haber fracasado la primera, en segunda convocatoria una hora después de la fijada.
Carmen Alfaro Presidenta

B.O. 3536

ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL – "AMUSIM"

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 34° del estatuto Social de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM" Matricula Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM) Nº LP 69 y Registro Nº 71 de la Provincia de La Pampa, convocase a los Asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se llevara a cabo el día **31 de octubre de 2022, a las 19.30 horas** en el salón social del "RECREO MERCANTIL" sita en la calle **Pestalozzi 1855 de la ciudad de Santa Rosa**, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1° - Elección de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.
2° - Consideración de la Memoria, Balance General Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. (Art. 38° inc. e. de los estatutos)
3° - Informe sobre la asistencia financiera efectuada a la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM" por el Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa – La Pampa (Art. 20° Inc. j. de los estatutos) sobre la marcha y desarrollo del "Hotel UNIT - AMUSIM".
4° - Autorización para la constitución de derecho real en hipoteca sobre inmueble de la Asociación.
5º - Fijar cuota social de los asociados "Activos".
6º - Fijar cuota social de los asociados "Adherentes".
7º - Fijar tasa de servicios por reglamento y/ o actividad.
8° - Firma de convenios con otras mutuales y/ o entidades que tienen fines solidarios.

Rodrigo Genoni Secretario - Carlos Luis Nemesio Presidente

Notas: Artículo 41° - "El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo están excluidos los referidos miembros.
Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la Sede de la Entidad, a partir del 30 de septiembre de 2022 en el horario habitual de atención al Público.
Padrón de asociados a disposición en la sede social.

Santa Rosa (L.P.) 06 de septiembre de 2022

B.O. 3536

CIRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

EL convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a llevarse a cabo, en la sede de la Institución, sita en calle Lisandro de la Torre Nº 366 - de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para el día Miércoles 12 de Octubre de 2022 a las 19,00 Horas con el siguiente orden del día:

ASUNTOS ORDINARIOS

1º- Lectura del Acta anterior.
2º- Memoria y Balance de ejercicio cerrado 30/06/ 2022-
3º- Renovación parcial de la Comisión Directiva: en reemplazo de los Dres.: Pablo Piacenza (secretario), Natalia Cobo (Tesorera), Gisel Gallucci, Noelia Ampudia, Margarita Romano, Manuela Onofri, (Vocales Titulares).

Permanecen como Miembros Titulares por ser su mandato de dos (2) años, los Dres.: Dario Pechin (Presidente), Lautaro Villegas (Vicepresidente), Aldo Beltrán (Secret. de Acción Profesional), Constanza Rivarola, Paula García (Vocales Titulares).

Elección de 3 Miembros Suplentes (Vocales Suplentes): Mandato de 1 año.-
Elección de 3 Miembros para Tribunal de Honor: Mandato de 1 año
Elección de 2 Miembros Revisores de Cuenta: Mandato de 1 año.
4º- Elección de (2) Asambleístas para firmar el acta respectiva.-
5º- Varios.-

//Para cumplimentar con el requisito del voto para aquellos socios que por razones de fuerza mayor no pudiesen concurrir a dicha Asamblea, se adjunta: Lista Blanca, voto y sobre correspondiente para emitir su voto personalmente o remitir por correo. La Lista Blanca es la única lista oficializada.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

1º- Reforma del Estatuto del Círculo Odontológico de La Pampa.
2º- Reforma Código de Ética del Círculo Odontológico de La Pampa.
3º- Elección de (2) Asambleístas para firmar el acta respectiva.-
Dr. Pablo Piacenza Secretario Dr. - Darío Pechin Presidente

B.O. 3536

CLUB DEPORTIVO ALPACHIRI

Inscripto en el Registro de las Personas Jurídicas Bajo el Nº 151 del 24/02/1958

Alpachiri, septiembre de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:
De conformidad a las disposiciones estatutarias, convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el Martes 26 de JULIO del año 2022 a las 21.00 hs, en la Sede Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: consideración de la Memoria, Balance, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual cerrado al 31 de Diciembre del 2021.-
SEGUNDO: Renovación parcial de la Comisión Directiva. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-

TERCERO: Designación de dos socios para firmar, junto al Presidente y Secretario de la Institución, el acta de Asamblea a labrarse.-
Waimann, Mario Secretario Puhl, Cristian Presidente

B.O. 3536

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA
POPULAR SAN MARTIN

Eduardo Castex, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular San Martín comunica por este medio a todos sus asociados su llamado a Convocatoria para Asamblea Anual Ordinaria para el día 28 de octubre de 2022 a las 18:00 hs en el local de la institución, España 954, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.
2- Lectura de la Memoria, el Balance del ejercicio comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021 y el del 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3- Consideración importe cuota de Socios
4- Renovación total de la Comisión Directiva, debiendo cubrirse los siguientes cargos por término de mandato: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 4 (cuatro) Vocales Titulares, 2 (dos) Vocales Suplentes y 3 (tres) Revisores de Cuentas

Nota: De acuerdo a lo establecido en el estatuto, la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria
Aurestela Andrea Montaldo secretaria
- Myrna Iris Martin presidenta

B.O. 3536

ASOCIACIÓN CIVIL DE ENSEÑANZA MEDIA INSTITUTO AMADEO JACQUES

Quemú Quemú, septiembre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO CERRADO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2022

Estimados asociados:
De conformidad con el artículo 15 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. A la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la sede del Instituto Amadeo Jacques de ésta localidad, el día viernes 30 de Setiembre de 2022, siendo la primera convocatoria a las 19:30 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos socios presentes para que, en representación de los demás socios, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de Junio del 2021 y el 31 de Mayo de 2022.
3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva: elección por el término de 2 años para los cargos de Vice Presidente, Pro Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y un Revisor de Cuentas, todos por terminación de mandato.
4°) Asuntos Varios.

ART. 13 DEL ESTATUTO: "La Asamblea se celebrar en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria, con los socios que se hallen presentes una hora después de la indicada, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

La Comisión Directiva
B.O. 3536

COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. HERACLIO LUNA" PERSONERÍA JURÍDICA N° 1706- EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE 1° DE JULIO DE 2021 Y EL 30 DE JUNIO DE 2022

Macachín, septiembre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, convocase a los Señores Asociados de la "COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. HERACLIO LUNA" y público en general, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Octubre de 2022 a las 19:00 horas en Sarmiento Nº 117 de Macachín, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Junio de 2022.

Macachín, La Pampa, 12 de Septiembre de 2022.-

La Comisión Directiva
B.O. 3536

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ALTA ITALIA, OJEDA Y FALUCHO PERSONERÍA JURÍDICA Nº 841 ALTA ITALIA Nº 353

Alta Italia, septiembre de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara
en el Centro de Jubilados y Pensionados de Alta Italia, Ojeda y Falucho en la Calle
San Martin Nº 353 el dia 22 de Octubre de 2022, a las 17hs.para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura, consideración de la Memoria y Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos de los Ejercicios Nº 35 correspondiente desde el 1/01/2021 al 31/12/2021. Análisis y Aprobación de Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Ejercicio
2- Renovación total de Autoridades: Vice Presidente, Pro Secretaria, Pro Tesorero, 1º y 3º Vocal Titular, 2º y 4º Vocal Suplente y Revisor de Cuentas Suplente por el termino de 2 años.
3- Designación de 2(dos) socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.

Nota: La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de los Asociados presentes, si transcurriera 1 hora de la fijada en la Convocatoria y no hubiera ese número, la Asamblea podrá realizarse con los presentes. –

Blanca F. Pellegrino Secretaria - Noemí B. Martínez Presidenta

B.O. 3536

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL OESTE PAMPEANO

Victorica, septiembre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:
De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación de Productores Agropecuarios del Oeste Pampeano, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Calle 15 Nº 1475 de Victorica el día 04 de Octubre de 2022 , a las 19:00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura Acta anterior.-
2.- Elección de dos socios presentes para que juntamente con el Sr.. Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.-
3.- Motivo por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.-
4.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y
Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31/12/2021.-
5.- Determinación de la cuota social.-

NOTA: Artículo: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-
Secretario Ing. Agr. Stefanazzi Ivana - Dr. Edgardo Vergez Presidente

B.O. 3536

SOCIEDAD COLOMBÓFILA GENERAL PICO

General Pico, septiembre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación "Sociedad Colombófila General Pico" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de octubre de 2022 a la 20:30 hs. en las instalaciones de nuestra sede sita en calle 13 N° 457 (oeste) de General Pico (L.P.), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del acta anterior.
2°) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario,
3°) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021.
4°) Modificación del valor de la cuota social
5°) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.
Fdo. Víctor Hugo Oporto Presidente – Pablo Rossetto Secretario -

B.O. 3536

CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO INGENIERO LUIGGI

Ingeniero Luiggi, septiembre de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA INGENIERO LUIGGI, 8 de septiembre de 2022 Estimando Socio: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria; a realizarse en nuestra sede social en la calle Tucumán y Belgrano de esta localidad, el día 20 de octubre del año 2022, las 21 hs, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1).- Lectura y consideración Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
2).-Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta.
3).- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio del período 01/06/2021 al 31/05/2022.
4).- Elección de la Comisión Directiva y Distribución de cargos de los mandatos; para el período 01/06/2022 al 31/05/2023.

Nota: No habiendo el número suficiente de la mayoría necesaria de socios presentes a la hora indicada, esta Asamblea sesionará una hora después con los socios que se encuentren presentes y sus resoluciones serán válidas.

B.O. 3536

ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRENEL

PERSONERÍA JURÍDICA: N° 1399

Trenel, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los Señores Asociados de la Asociación Bomberos Voluntarios de Trenel, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 28 de Setiembre de 2022 a partir de las 20,00 horas en el local Propio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del Acta anterior.-
2°) Designación de tres Asambleístas para que juntamente con las autoridades de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.-
3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del síndico del ejercicio 2021.-
Carina A. Bedetti Secretario - Espir Claudia Griselda Presidente

Nota: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados a la hora fijada para la Asamblea, esta se celebra con el número de socios presentes una hora después de la señalada (Art. 29 de los Estatutos).

B.O. 3536

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 317 -7-IX-22- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley Nº 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 14 inclusive – Rama Administrativa de la Ley N° 643, de acuerdo al Decreto N° 3192/22, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa, en la Jurisdicción G – Unidad de Organización 40 – Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs del Ministerio de la Producción.
Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.
Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.
Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "G" – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 40
1.- CARGO A CONCURSAR:
UN (1) Cargo Categoría: 5 (CINCO) – Rama Administrativa – Ley N° 643.-
Requisitos: Título Secundario.-
Acreditar haber cumplido con la capacitación obligatoria en la Temática de Género y violencia contra la mujer y el Colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley N° 27.499 y Ley N° 3.175.
Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: Puntaje
a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir 0 a 3
b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas 0 a 2
c) Foja de Servicios 0 a 3
d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12- 21 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "…los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:
TEMAS GENERALES Y PARTICULARES Puntaje
a) Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
b) Conocimiento de la Ley Nº 643 y sus modificatorias.
c) Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto Nº 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
d) Norma Jurídica de Facto N° 835, Decreto Complementarios y Dictámenes.
e) Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
f) Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
g) Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
h) Decreto N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
i) Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley N° 3056.
j) Ley N° 2497 – Aprobando Convenio Marco de Pasantías-normas reglamentarias.

k) Ley N° 2870 de Promoción Económica – Decreto Reglamentario N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción.
l) Ley N° 507 Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno.
m) Ley N° 1863 Régimen Legal de "Compre Pampeano y Proveedor Pampeano" y su Reglamentación
n) Ley Nacional 27499 y Decreto Reglamentario N° 1674/20, Ley Provincial 3175, su reglamentación "Micaela"
o) Ley N° 3320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgenero.
p) Ley N° 2250 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
q) Ley N° 3042 Creando la "licencia para víctimas de violencia de género" destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la provincia.

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES	SUPLENTES
Sra. Patricia Verónica SCHEFFER –Cat. 1	Sra. Claudia Acosta – Cat. 2
Sra. Mónica Alejandra ERAZUN - Cat. 1	Sra. Norma Rosana CALDAS - Cat. 1
Sr. – Hilario Ricardo GUINDER - Cat. 1	Sra. Mariela Susana PERALTA - Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de reuniones de la Subdirección Administración Digital – Tercer Piso – Centro Cívico.
E.- FECHA DE EXAMEN: 13 de octubre de 2022, a las 8:00 horas.
F.- FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30 de septiembre de 2022, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, de 8:00 a 13:00 horas.

Res. N° 318 -7-IX-22- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley Nº 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 14 inclusive – Rama Administrativa de la Ley N° 643, de acuerdo al Decreto N° 3174/22, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa, en la Jurisdicción G – Unidad de Organización 40 – Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs del Ministerio de la Producción.
Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.
Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.
Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "G" – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 40

1.- CARGO A CONCURSAR:
UN (1) Cargo Categoría: 5 (CINCO) – Rama Administrativa – Ley N° 643.-
Requisitos: Título Secundario.-
Acreditar haber cumplido con la capacitación obligatoria en la Temática de Género y violencia contra la mujer y el Colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley N° 27.499 y Ley N° 3.175.
Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: Puntaje
a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir 0 a 3
b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas 0 a 2
c) Foja de Servicios 0 a 3
d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12- 21 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "…los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES Puntaje

a) Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
b) Conocimiento de la Ley Nº 643 y sus modificatorias.
c) Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto Nº 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.

d) Norma Jurídica de Facto N° 835, Decreto Complementarios y Dictámenes.
e) Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
f) Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
g) Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
h) Decreto N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
i) Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley N° 3056.
j) Ley N° 2497 – Aprobando Convenio Marco de Pasantías-normas reglamentarias.
k) Ley N° 2870 de Promoción Económica – Decreto Reglamentario N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción.
l) Ley N° 507 Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno.
m) Ley N° 1863 Régimen Legal de "Compre Pampeano y Proveedor Pampeano" y su Reglamentación
n) Ley Nacional 27499 y Decreto Reglamentario N° 1674/20, Ley Provincial 3175, su reglamentación "Micaela"
o) Ley N° 3320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgenero.
p) Ley N° 2250 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
q) Ley N° 3042 Creando la "licencia para víctimas de violencia de género" destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la provincia.

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES	SUPLENTES
Sra. Patricia Verónica SCHEFFER –Cat. 1	Sra. Claudia Acosta – Cat. 2
Sra. Mónica Alejandra ERAZUN - Cat. 1	Sra. Norma Rosana CALDAS - Cat. 1
Sr. – Hilario Ricardo GUINDER - Cat. 1	Sra. Mariela Susana PERALTA - Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de reuniones de la Subdirección Administración Digital – Tercer Piso – Centro Cívico.
E.- FECHA DE EXAMEN: 13 de octubre de 2022, a las 8:00 horas.
F.- FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30 de septiembre de 2022, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, de 8:00 a 13:00 horas.

Res. N° 321 -9-IX-22- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley Nº 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1380/22, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización "51", para desempeñarse en el Área de Estadísticas Rurales de la Dirección de Estadísticas Socioeconómicas, dependiente de la Subsecretaría de Estadística y Censos perteneciente al Ministerio de la Producción.
Art. 2º.- Las tareas a cumplir serán técnicas/administrativas, inherentes a la Categoría y función a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.
Art. 3º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN: "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: "51"

1.-CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).
2.-CATEGORÍA: 1 (UNO) – Rama Administrativa – Ley N° 643.
3.-REQUISITOS: Título Secundario.
Acreditar haber cumplido con la capacitación obligatoria en la Temática de Género y violencia contra la mujer y el Colectivo LGTBIOQ+, en el marco de la Ley N° 27.499 y Ley N° 3.175.
4.-TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes al Área de Estadísticas Rurales tales como ser Responsable del Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO). Coordinar y Capacitar al personal del Área. Actualizar y modificar el Registro. Vincularse con otras Áreas del Ministerio que son usuarios del Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO). Responder Oficios Judiciales relacionados al Sector Agropecuario. Atender al público. Capacitar a los Responsables Municipales del Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO). Analizar y elaborar informes técnicos utilizando fuentes secundarias de información. Analizar la base datos del Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO), y elaborar informes técnicos que surgen de las Declaraciones Juradas (DDJJ) Anuales. Elaborar el

Capítulo del Anuario Estadístico vinculado al Sector Agropecuario.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE:

a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante; 0 a 2
b**)** Títulos o Certificados de estudio y Capacitación obtenida; 0 a 3
c) Foja de Servicios; 0 a 3
d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-2021 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "…los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES: PUNTAJE:

- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias.
- Ley N° 2497 aprobando Convenio Marco de pasantías y normas reglamentarias.
- Ley Nacional N° 17622 de relación del Sistema Estadístico Nacional y Decretos.
- Decreto N° 3110/70 y Decreto N° 1831/93.
- Disposición INDEC 176/99 secreto estadístico.
- Conocimientos del Decreto Ley 723/58, su reglamentación y modificatorias de creación de la Dirección Provincial de Estadística y Censos.
- Decreto N° 1440/21 creación de la Subsecretaría de Estadística y Censos.
- Ley Provincial 1341/91 creación del Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO).
- Decreto Provincial 4068/20 transferencia del Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO) a la Dirección General de Estadística y Censos.
- Censos Nacionales Agropecuarios: antecedentes, objetivos y marco metodológico.
- Redacción de respuesta a Notas como Oficios y/o Disposición u otro documento que se indique en el momento de la evaluación.
- Ley N° 3175 de Adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27.499, de Capacitación Obligatoria de Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20.
- Ley N° 3.320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgénero.
- Ley N° 2.250 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 3042 Creando la "licencia para víctimas de violencia de género" destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la provincia.

0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C.- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES
-Sra. Carla FERRERO
Categoría 1-D.N.I. N° 22.605.861
-Sra. Luciana Vanesa ANDRÉS
Categoría 1-D.N.I. N° 26.727.738
-Sra. Patricia Verónica SCHEFFER
Categoría 1-D.N.I. N° 17.899.888

SUPLENTES
-Sra. Carolina Verónica ROHWAIN
Categoría 1-D.N.I. N° 26.080.404
-Sra. Gabriela Claudia Isabel, CONTE
Categoría 1-D.N.I. N° 22.701.441
-Sr. Fernando Ariel GARCÍA ANCÍN
Categoría 1-D.N.I. N° 28.660.491

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sector Entrepiso de la Subsecretaría de Estadística y Censos - Primer Piso – Centro Cívico.
E.- FECHA DE EXAMEN: 26 de octubre de 2022, a las 8:00 horas.
F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 29 y 30 de septiembre de 2022.-
G.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Sede de la Subsecretaría de Estadística y Censos - Primer Piso – Centro Cívico.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 119 -12-IX-22- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito de la Secretaría de Energía y Minería, - Ley Nº 643 – y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción "V", Unidad de Organización "21" – para

desempeñarse en la Dirección de Minería e Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Secretaría de Energía y Minería.

Art. 2º.- Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa – Ley Nº 643 - inclusive, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 3019/22, que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la Categoría a concursar, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, y sujetos a disponibilidad del servicio.

Artículo 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "V" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 21

1.- CARGO A CONCURSAR: UNO (1), Categoría CUATRO (4) – Rama Administrativa – Ley Nº 643.
Requisitos: Titulo Secundario
Tareas a Cumplir: Administrativa e inherentes a las funciones del Organismo.
Lugar de Trabajo: Dirección de Minería e Inspecciones de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.

A. ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante a fines al cargo a cubrir 0 a 3
2.- Titulo o Certificados de estudio y capacitación obtenida. 0 a 3
3.- Foja de servicios 0 a 1
4.- Antigüedad general en el Sector público, por año calendario al 31/12/21 0 a 3

Ley Nº 643 (artículo 212): "…los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B. CONCURSO DE OPOSICIÓN:
TEMARIO: PUNTAJE

- Ley Nº 3170 de Ministerios y sus modificatorias
- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias
- Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario Nº 1684/79
- Decreto N° 142/07
- Ley N° 3175 – Ley Micaela y su Decreto Reglamentario N° 1674/20
- Ley Nº 2675
- Decreto N° 2537/18 - Reglamentario de la Ley N° 1602
- Organización, funcionamiento y procedimientos Administrativos en el ámbito de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.

0 a 10

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ 10 puntos.

C. **JUNTA EXAMINADORA**:

TITULARES

Pablo Sebastián MACAGNO Categoría 3 DNI N° 26.808.792
Carolina SPERANZA Categoría 2 DNI N° 30.145.457
Luciana DELADINO Categoría 2 DNI N° 23.650.870

SUPLENTES

Mónica Alejandra ERAZUN Categoría 1 DNI N° 25.449.970
María Belén FERNANDEZ Categoría 3 DNI N° 32.046.280
Sonia Leticia MONTIEL Categoría 3 DNI N° 14.341.811

D. LUGAR DE EXAMEN: Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, 1º piso Avenida San Martin Nº 355.
E. FECHA DE EXAMEN: 26 de octubre de 2022, a las 08:00
F. DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 3 y 4 de octubre de 2022, en el Despacho de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, de 8:00 a 13:00 horas.

Res. N° 120 -12-IX-22- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito de la Secretaría de Energía y Minería, - Ley Nº 643 – y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 3 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción "V", Unidad de Organización "20" – para desempeñarse en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Secretaría de Energía y Minería.

Art. 2º.- Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 7, Rama Administrativa – Ley Nº 643 - inclusive, de acuerdo a lo establecido

mediante Decreto Nº 2819/22, que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la Categoría a concursar, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Publica Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, y sujetos a disponibilidad del servicio.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "V" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 20

1.- CARGO A CONCURSAR: UNO (1), Categoría TRES (3) – Rama Administrativa – Ley Nº 643.
Requisitos: Titulo Secundario
Tareas a Cumplir: Administrativa e inherentes a las funciones del Organismo.
Lugar de Trabajo: Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.

A. ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante a fines al cargo a cubrir 0 a 3
2.- Titulo o Certificados de estudio y capacitación obtenida. 0 a 3
3.- Foja de servicios 0 a 1
4.- Antigüedad general en el Sector público, por año calendario al 31/12/21 0 a 3

Ley Nº 643 (artículo 212): "…los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B. CONCURSO DE OPOSICIÓN:
TEMARIO:
PUNTAJE

- Ley Nº 3170 de Ministerios y sus modificatorias
- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias
- Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario Nº 1684/79
- Decreto N° 142/07
- Ley N° 3175 – Ley Micaela y su Decreto Reglamentario N° 1674/20
- Ley Nº 2675
- Decreto N° 2537/18 - Reglamentario de la Ley N° 1602
- Disposición Minera N° 4/68
- Organización, funcionamiento y procedimientos Administrativos en el ámbito de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.

0 a 10

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ 10 puntos.

C. JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

Carina Alejandra CABOT Categoría 1 DNI N° 24.276.348
Carolina SPERANZA Categoría 2 DNI N° 30.145.457
Luciana DELADINO Categoría 2 DNI N° 23.650.870

SUPLENTES

Mónica Alejandra ERAZUN Categoría 1 DNI N° 25.449.970
Claudia Gabriela Isabel CONTE Categoría 1 DNI N° 22.701.441
Miguel Ángel GARRO Categoría 1 DNI N° 12.806.577

D. **LUGAR DE EXAMEN**: Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, 1º piso Avenida San Martin Nº 355.

E. FECHA DE EXAMEN: 26 de octubre de 2022, a las 08:00
F. DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 3 y 4 de octubre de 2022, en el Despacho de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, de 8:00 a 13:00 horas.

Res. N° 121 -12-IX-22- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito de la Secretaría de Energía y Minería, - Ley Nº 643 – y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción "V", Unidad de Organización "22" – para desempeñarse en la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Secretaría de Energía y Minería.

Art. 2º.- Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa – Ley Nº 643 - inclusive, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 3029/22, que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la Categoría a concursar, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Publica Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo, y sujetos a disponibilidad del servicio.
Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "V" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 22
1.- CARGO A CONCURSAR: UNO (1), Categoría CINCO (5) – Rama Administrativa – Ley Nº 643.
Requisitos: Titulo Secundario
Tareas a Cumplir: Administrativa e inherentes a las funciones del Organismo.
Lugar de Trabajo: Dirección de Hidrocarburos de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.

A: ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE
1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante a fines al cargo a cubrir 0 a 3
2.- Titulo o Certificados de estudio y capacitación obtenida. 0 a 3
3.- Foja de servicios 0 a 1
4.- Antigüedad general en el Sector público, por año calendario al 31/12/21 0 a 3

Ley Nº 643 (artículo 212): "…los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B. CONCURSO DE OPOSICIÓN:
TEMARIO: PUNTAJE

- Ley Nº 3170 de Ministerios y sus modificatorias
- Ley Nº 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias
- Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto

Reglamentario Nº 1684/79

- Decreto N° 142/07
- Ley N° 3175 – Ley Micaela y su Decreto Reglamentario N° 1674/20
- Ley Nº 2675
- Decreto N° 2537/18 - Reglamentario de la Ley N° 1602
- Organización, funcionamiento y procedimientos Administrativos en el ámbito de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.

0 a 10

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ 10 puntos.

C. JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES
Pablo Sebastián MACAGNO Categoría 3 DNI N° 26.808.792
Carolina SPERANZA Categoría 2 DNI N° 30.145.457
Luciana DELADINO Categoría 2 DNI N° 23.650.870

SUPLENTES
Mónica Alejandra ERAZUN Categoría 1 DNI N° 25.449.970
María Belén FERNÁNDEZ Categoría 3 DNI N° 32.046.280
Sonia Leticia MONTIEL Categoría 3 DNI N° 14.341.811

D. LUGAR DE EXAMEN: Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, 1º piso Avenida San Martin Nº 355.
E. FECHA DE EXAMEN: 26 de octubre de 2022, a las 08:00
F. DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 3 y 4 de octubre de 2022, en el Despacho de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, de 8:00 a 13:00 horas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 154 -12-IX-22- Art. 1°.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Administrativo - Clase VI – Jefe División Administrativa I (Despacho), en la Dirección Principal de Asuntos Legales, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.-
Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1**.- Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase VI – Jefe División Administrativa I (Despacho) - Carrera Personal Administrativo

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Asuntos Legales.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (IX o Superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-
b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-
b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional Nº 27499, adhesión Provincial mediante Ley Nº 3175 y su reglamentación.-

6.- **Condiciones Particulares.**
Nivel de Instrucción: Título de nivel Secundario o su equivalente.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2
a. 2.- Otras de 0 a 1.
b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/21 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE
a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Asuntos Legales. 0 a 1
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 4
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.
No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
CANTELMI, María Andrea
TORALES, Marcela Alejandra
EMANUELE, Marisa Lucía

Suplentes:
ABBONA, Jorge Alberto
CAZENAVE, Carlos Alberto
INCHAUSPE, Mauricio Efraín

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 3 y 4 de Octubre de 2022.-
F:_ LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 31 de Octubre de 2022 a las 8:00 horas.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Llama a concurso para cubrir los cargos titulares en:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
*** JUZGADO de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2** (Expte. 529/22)
*** JUZGADO de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 3** (Expte. 528/22)
*** DEFENSORÍA GENERAL** (Expte. 527/22)
*** FISCALÍA (con funciones vinculadas a los delitos que impliquen violencia familiar y de género)** (Expte. 530/22)

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
*** FISCALÍA GENERAL** (Expte. 531/22)

Requisitos según cargo: Arts. 79, 92 y 43 - Ley 2574

Inscripción y Bases por Internet:
https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/
del 26 al 30 de septiembre de 2022

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451821 - 451808
consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar
02954 - 294974

Fecha tentativa de prueba de oposición y entrevista personal pública: 15 a 60 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos